



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Relatoría Sala de Casación Civil



## ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS  
1886-1984

A B C D E F G H I J K L M

N O P Q R S T U V W X Y Z



**A**  
**ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO**  
Sistema de consulta ISIS  
1886-1984

**Sala de Casación Civil 2022**

Hilda González Neira  
**Presidencia**

Martha Patricia Guzmán Álvarez.  
**Vicepresidencia**

Álvaro Fernando García Restrepo  
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo  
Luis Alonso Rico Puerta  
Octavio Augusto Tejeiro Duque  
Francisco José Ternera Barrios

**Dirección General**

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

**Compilación y edición**

Rubiela Angélica Molano Murcia  
Auxiliar Judicial II  
Relatoría Sala de Casación Civil



1

## CONTENIDO

- Índice temático
- Índice alfabético

# **A**

## **ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO**

Sistema de consulta ISIS

1886-1984

# **A**

## **ABOGACÍA**

Honorarios de abogado. Establecimiento de una cuota parte de crédito. 25-06-1890 V 141

La ignorancia e ineptitud en el ejercicio de la abogacía, manifestada en los memoriales que el litigante ha dirigido a las autoridades en ejercicio de algunos poderes, es suficiente para privarlo del derecho de litigar. ACUERDO 25-09-1911 XIX 22

No es motivo para no admitir un avalúo pericial sobre honorarios de un abogado en ciertas gestiones judiciales, el que dicho avalúo supere en mucho el valor que el mandatario había fijado a su trabajo en cuenta pasada a su cliente y la cual no fue aceptada por este. 31-10-1916 XXV 487

Apoderado que no es abogado. Art.136 de la ley 105 de 1890 24-09-1923 XXX 259

La prohibición de abogar en negocios judiciales o administrativos o de ejercer las funciones de abogado impuestas por la ley a ciertos empleados, comprende cualquier acto o gestión judicial de tales empleados, en negocio propio o ajeno pues no establece la ley cuales operaciones son permitidas y cuáles no. 07-09-1926 XXXIII 215

Acuerdo que niega permiso para ejercerla. Ley 62 de 1928. Solicitud para ejercerla NEG.GEN. 04-07-1930 XXXVIII 80

Exigencia de títulos de idoneidad. Ley 62 de 1928, no es violatorio del acto leg. #1 de 1921. Ley 62 no viola derechos adquiridos. Preferencia de los abogados para ciertos nombramientos. S. PLENA 26-05-1931 XXXVI 413

No hay violación de derechos adquiridos por los abogados graduados, residentes en ciertos municipios, por el hecho de que la ley permita el libre ejercicio de la abogacía en dichos lugares. A los abogados graduados no se les priva por ello del derecho a ejercer la profesión, solo se establece con ello una verdadera competencia. S. PLENA 24-08-1931 XXVII 124

La materia principal sobre la que recae la ley 62 de 1928, es de carácter administrativo. Decreto reglamentario de la ley 62 de 1928. S. PLENA 22-10-1931 XXXVI 553

Dictamen pericial, sobre honorarios de un abogado. CAS.CIV. 02-11-1931 XXXIX 324

Ejercicio de la abogacía por las personas que hubieren terminado sus estudios de derecho. Ley 21 de 1931. SENT. 15-12-1932 XXXVIII 322

Licencia para ejercerla. NEG.GEN. 14-08-1935 XLII 439

Ética profesional. Mandatario que reporta provecho del remate. CAS.CIV. 01-10-1935 XLIII 149

Código de ética forense. Normas Forenses. CAS.CIV. 01-10-1935 XLIII 151

Acuerdo que pone fin al juicio sumario sobre solicitud para cancelar la inscripción de un abogado, es apelable. NEG. GEN.02-02-1937 XLIV. 764

Honorarios de abogado no deben fijarse en la sentencia. CAS.CIV. 16-07-1937 XLV 315

Cancelación de la matrícula de abogado. Art.10 de la ley 21 de 1931. Causales NEG. GEN.06-09-1937 XLV 578

Apoderado principal y sustituto. Art.272 C.J. Ley 62 de 1928. Ley sobre abogacía. Gerentes de sociedades. Representación de sucursales. NEG.GEN. 17-11-1937 XLV 893

Arreglo de llevar pleito sin abogado. CAS.CIV. 16-09-1940 L 84

Abogado del Municipio. Nombramiento. CAS.CIV. 30-04-1942 LIII 386

Art.19 ley 21 de 1931 no es constitucional. S. PLENA 18-02-1944 LVII 7

La corte se inhibe de conocer la apelación interpuesta por las partes contra una resolución del Tribunal de Ibagué, que negó la cancelación de la matrícula de un abogado. NEG. GEN.05-06-1944 LVII 827

Cancelación de matrícula de abogado. NEG. GEN.21-06-1944 LVIII 384

Competencia de la corte para conocer de solicitudes sobre cancelación de matrícula o inscripción de abogado. NEG. GEN.21-06-1944 LVII 872

Carácter de servicios profesionales. CAS.CIV.17-03-1945 2017 674

Matricula del abogado. Ley 62 de 1928. CAS.CIV.14-03-1946 LX 103

Matricula del abogado. Ley 62 de 1928. CAS.CIV.17-05-1946 LX 471

Apoderado parte civil en proc. penal. CAS.PEN 05-06-1946 LXI 123

Acción de filiación natural. Sus características jurídicas y personería para ejercerla. Ley 45 de 1936. Necesidad de la intervención, en su ejercicio, de un abogado. CAS.CIV.11-05-1948 LXIV 368

Ejercicio ilegal de la abogacía. CAS. PEN 05-07-1948 LXIV 571

Procedimiento para imposición de sanción a estos profesionales. Art.8 ley 69 de 1945. NEG. GEN.22-02-1949 LXV 548

Nulidad por no ser abogado la persona que actúa como defensor. CAS.PEN 15-07-1949 LXVI 439

Faltas contra la ética profesional. NEG.GEN. 14-06-1950 LXVII 662

Facultades de los empleados de los abogados de que habla el Art.12 ley 21 de 1931. CAS.PEN 12-09-1950 LXVIII 189

La demanda de casación debe ser firmada por un abogado. CAS.CIV.25-10-1950 LXVIII 138

La casación no puede ser interpuesta por quien no es abogado inscrito. CAS.CIV.08-11-1950 LXVIII 532

Nulidad de un contrato de mandato judicial. Ley 62 de 1928. CAS.CIV.21-11-1950 LXVIII 562

La prohibición contenida en el Art.40 C.N. no comprende los recursos que se interpongan contra la primera providencia notificada al demandado. NEG. GEN.13-02-1951 LXIX 251

Cuando un funcionario la ejerce ilegalmente. Requisitos para que su ejercicio por el funcionario judicial configure delito. CAS.PEN 30-05-1951 LXIX 740

Caso de que un funcionario judicial o del ministerio público sea mandatario en asuntos judiciales o administrativos, abogue en ellos o aconseje a cualquiera de las partes litigantes. Delito de Abuso de Autoridad. CAS.PEN 25-09-1951 LXXI 178

No pueden acumularse las penas que determina el Art.8 de la ley 69 de 1945. NEG. GEN.10-04-1952 LXXIV 790

Demandada presentada por quien no es abogado inscrito en la corte. Ley 69 de 1945 CAS.CIV.27-08-1952 LXXIII 77

Faltas contra la moral profesional. NEG. GEN.16-09-1952 LXXIII 508

Sanciones disciplinarias a abogados. No se puede imponer al mismo tiempo varias de las penas de que trata el Art.9 de la ley 69 de 1945. NEG. GEN.31-10-1952 LXXIII 587

Requisitos para que puedan litigar ante determinada entidad. Ley 69 de 1945 y Ley 62 de 1928. CAS.CIV.19-02-1953 LXXIV 42

No es causal de nulidad el que en un juicio actúe una persona que no es abogado titulado e inscrito. Ley 69 de 1945. CAS.CIV.27-05-1953 LXXV 185

Sanciones disciplinarias. Ley 69 de 1945. Personería para acusar a uno de estos profesionales. NEG. GEN.30-05-1953 LXXV 262

Imposición de sanciones. Ley 69 de 1945. NEG. GEN.20-06-1953 LXXV 480

Faltas contra la moral profesional. NEG. GEN.18-08-1953 LXXVI 165

Alcance del derecho de litigar. S. PLENA 07-09-1953 LXXVI 201

Intervención del ministerio público en los juicios seguidos contra los abogados por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión. Ley 69 de 1945. Art.26 C. N NEG. GEN.15-02-1954 LXXIX 626

Sanciones disciplinarias a abogados. No se puede imponer al mismo tiempo varias de las penas de que trata el Art.9 de ley 69 de 1945. NEG. GEN.31-10-1952 LXXIII 587

Requisitos para que puedan litigar ante determinada entidad. Ley 69 de 1945 y Ley 62 de 1928 CAS.CIV.19-02-1953 LXXIV 42

No es causal de nulidad el que en un juicio actúe una persona que no es abogado titulado e inscrito. Ley 69 de 1945. CAS.CIV.27-05-1953 LXXV 185

Sanciones disciplinarias. Ley 69 de 1945. Personería para acusar a uno de estos profesionales. NEG. GEN.30-05-1953 LXXV 262

Imposición de sanciones. Ley 69 de 1945. NEG. GEN.20-06-1953 LXXV 480

Faltas contra la moral profesional. NEG. GEN.18-08-1953 LXXVI 165

Alcance del derecho de litigar. S. PLENA 07-09-1953 LXXVI 201

Intervención del ministerio público en los juicios seguidos contra los abogados por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión. Ley 69 de 1945.Art.26 C. N. NEG. GEN.15-02-1954 LXXIX 626

Faltas contra la moral profesional. Faltas graves en el ejercicio profesional Faltas contra la delicadeza y el decoro profesional. Ejercicio Profesional. Ley 69 de 1945. Ley 21 de 1931. NEG. GEN.28-04-1955 LXXX 234

El interesado en un juicio que le concierne puede presentar escritos, aunque no sea abogado inscrito con la cooperación de quien lo es y de que asume la responsabilidad del escrito. NEG. GEN.17-05-1955 LXXX 572

Faltas graves contra la moral profesional NEG. GEN.08-06-1955 LXXX 868  
Sanciones a los profesionales por actos distintos a los previstos en la ley 69 de 1945. NEG. GEN.09-07-1955 LXXX 843

Inscripción de los abogados en la secretaría de la corte. CAS.CIV.30-09-1955 LXXXI 188

No se requiere ser abogado para promover las acciones a que se refiere la ley 69 de 1945. Naturaleza de la acción de la ley 69 de 1945. Arbitradores. por no declararse impedidos, no cometen falta en el ejercicio profesional. NEG. GEN.10-11-1955 LXXXI 958

Caución en las acciones contra abogados por faltas en el ejercicio profesional.  
NEG. GEN.23-11-1955 LXXXI 979

Queja contra un abogado por faltas en el ejercicio de la profesión NEG. GEN.06-12-1955 LXXXI 1002

Faltas a la ética profesional en la revocación de poderes. CAS.CIV.14-12-1955 LXXXI 749

Faltan gravemente quienes patrocinen el ejercicio de la abogacía a quien no tiene título profesional. NEG. GEN.16-12-1955 LXXXI 1014

Faltas contra la ética profesional por cobrar letras de cambio con interés usuario. NEG. GEN.07-03-1956 LXXXII 393

Faltas en el ejercicio profesional por entregar a un juez un proyecto de auto, aunque sea legal y este de acuerdo con la realidad procesal. NEG. GEN.08-03-1956 LXXXII 397

Prueba de esta calidad. NEG. GEN.10-03-1956 LXXXII 401

Las sanciones de la ley 69 de 1945 recaen sobre quien ostenta el título de abogado y cometa falta a la ética prof. NEG. GEN.05-04-1956 LXXXII 437

Prueba de esta calidad en el profesional acusado. NEG. GEN.10-04-1956 LXXXII 459

Se requiere estar inscrito en la secretaría de la sala para solicitar reducción del embargo. CAS.PEN 14-05-1956 LXXXII 637

Requisitos de esta calidad de abogado en el profesional acusado de faltas contra la ética. NEG. GEN.17-05-1956 LXXXII 668

Faltas contra la ética profesional. Las sanciones contra la ética profesional son distintas de las que impone la ley penal. Constituye falta contra la ética formular sin fundamento cargos que menoscaben el patrimonio moral de un juez. NEG. GEN.14-06-1956 LXXXIII 147

Sanciones disciplinarias. No pueden imponerse sino a abogados titulados, previa demostración de tal calidad. CAS.PEN 12-12-1956 LXXXIII 1086

Prueba de esta calidad en los juicios por faltas contra la ética profesional. Ley 69 de 1945. CAS.PEN 09-05-1957 LXXXV 171

Sanciones por delitos o faltas en que incurran en su vida privada. NEG. GEN.18-07-1957 LXXXVII 234

Es presupuesto indispensable de la acción, acreditar la calidad de abogado en el profesional acusado por faltas cometidas en el ejercicio de la abogacía. Pruebas aptas para demostrar tal calidad. Finalidad de la inscripción. CAS.PEN 05-08-1957 LXXXVI 145

Faltas contra la moral profesional. Necesidad de demostrar su calidad en juicios contra la moral profesional. CAS.PEN 09-08-1957 LXXXVI 165

La inscripción en la oficina pública es prueba de su calidad. La no asistencia a indagatorias o careos no constituye falta contra la ética. CAS.PEN 09-09-1957 LXXXVI 207

No constituye falta, la negligencia o descuido del funcionario ante quien actúa Art.936 C.C Iniciación del sumario contra el querellante. CAS.PEN 25-09-1957 LXXXVI 240

Cesación de funciones por cancelación de la inscripción. Art.107 C.P.P Cuando se adquiere la calidad de defensor. Nombramiento. Obligaciones. Revocación del Poder. Faltas contra la ética. CAS.PEN 25-09-1957 LXXXVI 247

Los hechos que determinen las sanciones que por mandato de la ley 69 de 1945 deben imponer los funcionarios de la rama jurisdiccional a los abogados que cometan faltas graves o leves contra la naturaleza o el decoro profesional deben estar probados. CAS.PEN 15-10-1957 LXXXVI 579

La demanda de casación debe ser formulada por abogado inscrito. CAS.PEN 28-10-1957 LXXXVI 603

Su calidad en juicios sobre la moral profesional debe acreditarse. CAS.PEN 05-11-1957 LXXXVI 621

Ejercicio profesional por titulados e inscritos y por recibidos antes de 1945. S. PLENA 23-11-1957 LXXXVI 425

Jueces. No pueden serlo en propiedad quienes no sean abogados titulados. S. PLENA 23-11-1957 LXXXVI 426

Acción por faltas contra la moral y el decoro profesionales. Coexistencia de las acciones disciplinaria y penal. Agotado el trámite sumario y no existiendo prueba plena acerca de la responsabilidad por el aspecto ético debe sobreseerse. CAS.PEN 16-12-1957 LXXXVI 677

Competencia para conocer de los negocios por faltas contra la ética. Presupuestos para calificar la acción por faltas contra la ética profesional CAS.PEN 30-01.1958 LXXXVII 162

Concurrencia de faltas contra la moral y delitos. CAS.PEN 25-03-1958 LXXXVII 601

Prescripción de la acción por faltas contra la moral profesional. Ley 69 /45 CAS.PEN 03-05-1958 LXXXVII 770

Faltas contra la moral profesional. CAS.PEN 03-05-1958 LXXXVII 773

Determinación de sus honorarios. CAS.CIV.12-09-1958 LXXXIX 99

Responsabilidad extracontractual en el ejercicio de su encargo. Art.1144 C.C. CAS.CIV.19-09-1958 LXXXIX 122

Efectos sobre el sobreseimiento para el denunciante. CAS.PEN 30-09-1958 LXXXIX 219

Actuaciones profesionales. CAS.PEN 05-11-1958 LXXXIX 573

Faltas contra la ética profesional. CAS.PEN 11-12-1958 LXXXIX 613

La demanda de revisión debe elaborarla un abogado titulado e inscrito en la corte. CAS.PEN 11-02-1959 XC 171

Faltas contra la ética profesional. CAS.PEN 01-04-1959 XC 366

La vía de un proceso penal, es inadecuada para tratar de obtener la resolución de un contrato de servicios profesionales o de evadir la posible condena a indemnizar al abogado por la ruptura unilateral del contrato de mandato. En que consiste la retractación de una queja, por faltas en el ejercicio de la profesión de abogado. CAS.PEN 12-05-1959 XC 722

Al mandatario judicial no puede negársele la facultad de elegir la mejor oportunidad que el estime apta para el éxito de sus gestiones. La apreciación o decisión sobre si en determinados hechos se ha configurado o no un delito de calumnia, debe dejarse al funcionario competente para conocer de tal clase de infracciones penales, sobre las cuales no puede pronunciarse la corte sino en la debida oportunidad procesal si la tiene. CAS.PEN 16-05-1959 XC 744

Faltas contra la ética profesional. Ley 95 de 1936. Ley 21 de 1931. Prescripción de la acción por faltas en el ejercicio de la abogacía. CAS.PEN 25-08-1959 XCI 576

Faltas a la ética profesional. Total ausencia de actividad en la defensa del acusado. CAS.PEN 16-09-1959 XCI 600

Faltas a la ética profesional. CAS.PEN 17-09-1959 XCI 918

Faltas contra la ética profesional. Prescripción de la acción. Retención de dinero. CAS.PEN 20-10-1959 XCI 925

Faltas contra la ética profesional. Sanciones. Ley 69 de 1945. Ley 2 de 1931. Art.115 C.P. CAS.PEN 10-12-1959 XCI 965

Faltas contra la ética profesional. CAS.PEN 10-02-1960 XCII 156

Faltas contra la ética profesional. CAS.PEN 23-02-1960 XCII 165

Cancelación definitiva de la matrícula. Faltas contra la ética profesional. Ley 69 de 1945. CAS.PEN 08-03-1960 XCII 488

Deberes de respeto para con la magistratura. CAS.CIV.30-03-1960 XCII 405

Faltas contra la moral profesional. Tienen carácter contravencional, y por tanto la acción penal prescribe en un año. Que se entiende por faltas graves y leves. Derecho penal común y administrativo. Faltas y contravenciones. CAS.PEN 27-09-1960 XCIII 749

Faltas contra la ética. CAS.PEN 29-09-1960 XCIII 756

La fijación contractual de honorarios que cause lesión al patrimonio económico, que no guarde proporción con el valor justo del trabajo, que sea realmente excesiva, es indudablemente un hecho que constituye falla de moralidad y de ética en el ejercicio profesional y desde luego sancionada de acuerdo a la ley. CAS.PEN 10-10-1960 XCIII 812

Infracciones contra la ética y el decoro profesional del abogado. Sala reitera su doctrina al respecto. CAS.PEN 09-11-1960 XCIV 175

Ética y decoro del abogado CAS.PEN 01-12-1960 XCIV 241

Faltas contra la ética profesional. Es improcedente disponer que se inicie procedimiento por calumnia contra la denunciante, a causa de estar prescrita la acción. CAS.PEN 30-05-1961 XCV 1014

La indagatoria no es esencial en el proceso. La recepción de esta diligencia sin apoderado o con la concurrencia de uno sin título de abogado no conduce a nulidad de la misma, ni a la violación del Art.26 C.N. CAS.PEN 03-11-1961 XCVII 426

Faltas contra la ética profesional del abogado. Ley 69 de 1945. Art.115 C.P CAS.PEN 25-01-1962 XCVIII 64

Insistencia del abogado para que se almita la renuncia de un poder. Condiciones para que se extinga el mandato judicial. NEG. GEN.08-03-1962 XCVIII 712

Ética del abogado. CAS.PEN 14-03-1962 XCVIII 451

Ética del abogado. Ley 69 de 1945. CAS.PEN 20-03-1962 XCVIII 469

Nulidad constitucional. Al defender un mismo abogado a dos sujetos acusados de homicidio, cuyos intereses eran abiertamente encontrados se lesiona gravemente el derecho de defensa consagrado en el art 26 de la Constitución. CAS.PEN 09-04-1962 XCVIII 492

Faltas contra la ética del abogado. Prescripción de la acción disciplinaria. Acción propiamente penal, si aparece que ha podido cometer un delito. Ley 21 de 1931 y 69 de 1945. CAS.PEN 30-04-1962 XCVIII 547

El juez unipersonal y el juez plural. La ética del abogado frente al ejercicio del periodismo. S. PLENA 10-07-1962 XCIX 14

Nulidad supralegal por privación del derecho de defensa. Ejercicio del derecho de defensa. La función del abogado defensor tiene el carácter de servicio de necesidad pública. Consecuencias de la relación entre la defensa en juicio y el ejercicio de la profesión de abogado. CAS.PEN. 19-11-1962 C 470

Proceso por faltas contra la ética y moral profesional en el ejercicio de la abogacía. CAS.PEN. 29-11-1962 C 483

Faltas cometidas por abogados en ejercicio de la profesión. Art.12 de la Ley 69 de 1945. CAS.PEN 22-01-1963 CI 240

Faltas contra la ética en el ejercicio de la profesión de abogado. Momento consumativo de la infracción. Prescripción para el delito de abuso de confianza y para las faltas disciplinarias. Art.115. C.P CAS.PEN 22-01-1963 CI 246

Homicidio. Indagatoria asistida por persona ajena a las disciplinas jurídicas. Las inspecciones de policía no están obligadas a llevar los libros de inscripción de abogados. CAS.PEN 14-05-1963 CII 299

No hay nulidad constitucional cuando el sindicado cuenta con la ayuda de un abogado. CAS.PEN 20-09-1963 CIII 375

Faltas a la ética en el ejercicio de la abogacía. Naturaleza del proceso adoptado por la ley 69 de 1945. CAS.PEN 02-04-1965 CXI 260

Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de abogado. Lapso de prescripción de la acción penal. Cancelación de matrícula. CAS.PEN 07-06-1965 CXI 278

Si el demandante admitió la colaboración profesional de otro abogado en el juicio ordinario de simulación y si no tuvo dificultad en firmar y presentar sus alegatos de bien probado, no debe pretender aprovecharse del avalúo pericial de honorarios en su exclusivo favor, sin que de la suma fijada por el perito se deduzcan las sumas pagadas por el demandado, ya sea al propio demandante o a terceros. CAS.LAB. 27-07-1968 CXXVII 484

Responsabilidad civil contractual y extracontractual. La del abogado en el ejercicio profesional. Responsabilidad del acreedor por faltas del depositario. CAS.CIV. 13-12-1968 CXXIV 404

Faltas a la ética profesional. Las normas que las sancionan constituyen el llamado derecho penal disciplinario. CAS.PEN. 07-02-1969 CXXIX 143

La función de defensa que el abogado realiza en el proceso penal se considera como un servicio de necesidad pública; precisa una actuación dinámica y falta a sus deberes quien la incumpla, debiendo investigarse su conducta. CAS.PEN 11-04-1969 CXXX 189

Faltas a la ética profesional. CAS.PEN 11-06-1969 CXXX 345

Responsabilidad del porteador. Ejercicio de la abogacía. La reforma constitucional de 1945 hizo inane lo preceptuado por la ley 21 de 1931 sobre el juramento de quien litiga como cesionario. CAS.CIV.14-11-1969 CXXXII 108

La nulidad de origen supralegal por ausencia de defensa, se presenta solo cuando la inasistencia ha sido total y se acentúa la inasistencia, cuando el defensor de dos o más sindicados se aprovecha de su posición para demostrar la inocencia o responsabilidad de uno de los defendidos, prohijando expresa o tácitamente los cargos contra los otros. Esta conducta del abogado comprende un caso de infidelidad profesional que debe ser objeto de investigación. La nulidad se declara a favor del procesado sin la asistencia. CAS.PEN. 15-05-1970 CXXXIV 389

La corte cambia su doctrina, al declarar inadmisible el recurso de revisión en los juicios disciplinarios contra los abogados, por faltas a la ética profesional. Las providencias dictadas por presuntas faltas a la ética profesional de la abogacía, son de carácter administrativo, aunque provengan de un tribunal de justicia. CAS.PEN 29-05-1970 CXXXIV 364

Estatuto del ejercicio de la abogacía. Caracteres jurídicos de las facultades extraordinarias. La reglamentación de las profesiones y de los oficios. Integración del poder público. La función Jurisdiccional. Los tribunales disciplinarios departamentales. Los dependientes de abogados. Dec.Ley 320/1970. S. PLENA 05-08-1970 CXXXVII 300

La corte se declara inhibida. Estudio del Dec.970 de 1970 por el cual se reforman los estudios de derecho. S. PLENA 28-08-1970 CXXXVII 364

Estatuto de la abogacía. La abogacía no es una función pública. Reglamentación de las profesiones. Estudio del Dec.Ley 320 de 1970. Naturaleza de la profesión de abogado. S. PLENA 30-09-1970 CXXXVII 397

Estudios de derecho. La exigencia de título de idoneidad y la regulación del ejercicio de las profesiones son dos competencias legislativas establecidas por el Art.39 C.N. Estudio del Dec.Ley 970 de 1970 S. PLENA 14-12-1970 CXXXVII 472

Reforma a los estudios de derecho. Dec.Ley.970 de 1970. S. PLENA 19-02-1971 CXXXVIII 47

Ejercicio profesional. Dec.1390 de 1970. S. PLENA 02-07-1971 CXXXVIII 271

La actuación de un abogado suspendido es punible pero no invalida. CAS.CIV.20-10-1971 CXXXIX 179

Faltas contra la ética en el ejercicio de la abogacía. Competencia. Dec.196 de 1971. CAS.PEN 22-10-1971 CXXXIX 386 Cancelación de la licencia para ejercer la abogacía. Dec.196 de 1971. CAS.PEN 04-02-1972 CLXII 257

Prescripción de las faltas contra la ética en el ejercicio de la profesión. CAS.PEN 14-03-1972 CLXII 289

Faltas contra la ética profesional. Ley 20 de 1972. CAS.PEN 27-03-1973 CXLVI 435

Faltas contra la ética profesional. Segunda instancia en este tipo de proceso. Ley 20 de 1972. CAS.PEN 27-03-1973 CXLVI 441

La falta de asistencia de un abogado en la diligencia de indagatoria, no constituye nulidad de las consagradas en el Art.26 C.N, por cuanto la ley faculta a nombrar un ciudadano cuando en el lugar no hay abogado titulado. CAS.PEN 11-12-1974 CXLVIII 2p 1119

Función social de la profesión. Moral profesional e interés comunitario. Estudio de la constitucionalidad del Dec.196 de 1971. S. PLENA 22-05-1975 CLII 66

Ejercicio de la abogacía. estudio de la exequibilidad del decreto 250 de 1970. Análisis del Art.21. S. PLENA 24-11-1977 CLVI 356

Ejercicio ilegal de la abogacía por los empleados del orden judicial o del ministerio público. Interpretación y aplicación del Art.179 C. Penal. Recuento y análisis de las doctrinas sostenidas por la corte. Tipicidad y atipicidad de conductas. CAS.PEN. 17-06-1980 CLXIII 234

Valor del preámbulo de la constitución. El título profesional de abogado como requisito para ejercer dicha carrera. S. PLENA 02-10-1980 CLXII 227

Potestad disciplinaria de los jueces. No toda falta cometida por los abogados debe investigarse y sancionarse por la vía del decreto 196 de 1971. Los Jueces pueden sancionarlos directa e inmediatamente, cuando les falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas. CAS.PEN. 19-05-1981 CLXVII 227

Poderes disciplinarios del juez. Que se requiere para ejercerlos. Interpretación de la expresión “manifestamente contrario a la ley” en el delito de prevaricato. CAS.PEN. 22-05-1981 CLXVII 245

Restricciones al ejercicio de la abogacía. S. CONSTITU. 27-04-1982 CLXXI 115

Estatuto del ejercicio de la abogacía. Estudio del decreto 196 de 1971. S. CONSTITU. 04-05-1982 CLXXI 132

Derecho de defensa. Asistencia del sindicado por profesionales del derecho. CAS.PEN. 11-06-1982 CLXX 313

La forma como se ejerce el derecho de defensa en las diversas etapas del proceso es compleja y depende de una multiplicidad de factores que no siempre concurren en todo el proceso, ni son apreciados de idéntica manera por todos los abogados. CAS.PEN. 14-07-1982 CLXX 392

Poderes disciplinarios del juez. Art.39 del C.P.C. Decreto 196 de 1971 sobre ética profesional. CAS.PEN. 15-07-1982 CLXX 407

Abogado sustituto. Facultades. CAS.PEN. 17-08-1982 CLXX 498

Es función de los jueces cumplir rectamente con su deber, según su obligación y su deseo, sin olvidar que en ocasiones administrar justicia implica el exponerse a molestas situaciones. La vía sistemática de denunciar a los funcionarios cada vez que profieren una decisión adversa, no es ciertamente la más aconsejable y recta para los abogados. CAS.PEN. 21-09-1982 CLXX 596

Adolece el aparte, de falta de conexidad con las materias relacionadas directa y específicamente con la situación que determinó el estado de emergencia económica y por ende produce esta inconstitucionalidad. Reconstrucción de procesos contenciosos administrativos. Honorarios de los profesionales del derecho en las reconstrucciones aludidas. S. CONSTITU. 13-03-1986 CLXXXVII 1p 28

Al abogado litigante no puede exigírsele que su criterio personal coincida con el del funcionario ante el cual aboga, ni limitarle peligrosamente su actividad forense sancionándolo por el fiel y legítimo ejercicio de esa profesión liberal. CAS.PEN. 02-09-1986 CLXXXV 2p 185

Estatuto sobre el ejercicio profesional de la abogacía, entidades encargadas de sancionar las faltas en el ejercicio de la misma. Tribunal disciplinario. Tribunales de distrito judicial. S. CONSTITU. 26-03-1987 CXCI 1p 348

## **ABORDAJE**

Arts.322 y 325 C.Com. Marítimo. Abordaje dudoso. Caso fortuito. CAS.CIV.16-11-1954 LXXIX 70 Abordaje Fluvial. Disposiciones que lo rigen. CAS.CIV.10-06-1958 LXXXVIII 551

## **ABUSO DE AUTORIDAD**

Comete este delito el funcionario que emplea los presos y detenidos en trabajos particulares. SENTENCIA 17-09-1889 III 414

Incurre en él, el funcionario que al imponer un castigo correccional de los que la ley le permite, se excede en ellos. SENTENCIA 10-11-1890 V 340

Imposición de multas cuya cuantía excede de la fijada por la ley. AUTO 29-10-1892 VIII 72

Empleado público que ultraja a sus subalternos o a otros empleados. SENTENCIA 11-02-1893 VIII 159

Empleado público que ultraja a sus subalternos. AUTO 08-06-1893 VIII 318

Extralimitación de facultades o atribuciones propias del funcionario. AUTO 23-08-1893 IX 14

Empleado público que ultraja a sus subalternos. SENTENCIA 21-09-1893 IX 31

Por poner en libertad a un sindicado por hechos que no dan lugar a excarcelación. AUTO 30-01-1897 XII 264

Por conceder excarcelación contrariando disposición legal. AUTO 17-04-1902 XV 375

El juez que impone una multa por una cuantía mayor de la permitida y por un hecho que la ley no castiga con esa clase de penas. CAS.PEN. 15-07-1925 XXXI 291

Comete el abuso de autoridad el secretario de gobierno departamental que a simple petición de un particular y con prescindencia de los trámites legales, le ordena al respectivo jefe de policía haga desocupar una finca raíz y la entrega al interesado querellante. CAS.PEN. 28-06-1926 XXXIII 10

El juez o empleado público que después de terminadas sus funciones dicte alguna providencia anticipándole la fecha que aparezca proferida cuando ejercía el cargo, ejecuta un acto indebido, irregular, imprudente, pero que, para ser punible, requiere la ley que la haya proferido fraudulentamente con miras personales y dolosas. CAS.PEN. 04-08-1926 XXXIII 13

Comete abuso de autoridad el juez que ordena la libertad provisional de un sindicado por hurto de ganado mayor, motivo que no está reconocido por la ley para obtener esa libertad y que pudiera servir para justificar la conducta del funcionario. CAS.PEN. 25-10-1926 XXXIII 249

No comete abuso de autoridad el juez que, en vez de rechazar un memorial injurioso, o de multar o arrestar a su autor, se limita a protestar enérgicamente contra las ofensas lanzadas en el escrito, tachando la actitud de desconforme con la cultura, contraria a la verdad y desleal. Ella no es sino el rechazo de una ofensa. CAS.PEN 20-04-1928 XXXV 308

Tipificación del delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 13-02-1929 XXXVI 232

Tipificación del delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 19-02-1929 XXXVI 276

Funcionario público que abusando de su autoridad y extralimitando sus funciones comete un hecho delictuoso, en este caso homicidio. Competencia. CAS.PEN. 27-06-1929 XXXVII 261

No siempre constituye abuso de autoridad ni menos prevaricato el hecho de que el fallador emplee un lenguaje incorrecto, que si es propio de la seriedad y mesura en las providencias judiciales. CAS.PEN. 17-07-1940 XLIX 870

Consumación del abuso de autoridad. Art.412 del C.P. de 1936. CAS.PEN. 30-07-1940 XLIX 872

Recusación de un magistrado del tribunal superior. demora en el trámite de los procesos. CAS.PEN. 15-09-1942 LIV 171

Abuso de autoridad cometido por jueces. CAS.PEN. 21-09-1943 LVI 429

Tanto por omitir, como por rehusar, como por retardar lo que es de su incumbencia, un funcionario se hace responsable. CAS.PEN. 30-10-1944 LVIII 263

Abuso de autoridad. Art.171 C.P. CAS.PEN. 04-04-1945 LIX 167

Abuso de autoridad en la figura del Art.171 del estatuto penal. CAS.PEN. 18-05-1945 LIX 220

Interpretación del Art.171 C.P. CAS.PEN. 08-09-1945 LIX 530

Prevaricato. Requisitos para que se configure el delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 22-10-1945 LIX 997

Abuso de autoridad por abandono del cargo. Asistencia del funcionario de la rama jurisdiccional. Art.188 C.J. CAS. PEN. 07-06-1946 LXI 126

Que debe entenderse por arbitrario o injusto. CAS.PEN. 30-08-1946 LX 877

Por intervención en política. Elementos del delito de intervención en política. Definición de debate político. CAS.PEN. 14-10-1946 LXI 516

De cuantas maneras se incurre en él. CAS.PEN. 13-02-1947 LXII 521

Abuso de funciones y su diferencia con el abuso de autoridad. Art.295 y 171 C.P. CAS.PEN. 12-09-1947 LXIII 447

El delito de abuso de autoridad requiere para su configuración jurídica que el acto cometido por el juez en su calidad de tal o excediéndose en ella, sea arbitrario o injusto contra una persona o contra su propiedad. CAS.PEN. 31-08-1948 LXIV 877

Por omisión o retardo en el ejercicio de funciones. Art.171 y 172 C.P. CAS.PEN. 10-09-1948 LXVI 151

Ha explicado la corte, refiriéndose al delito de abuso de autoridad, que lo arbitrario es lo que no depende de la ley, sino únicamente del capricho del funcionario, y que lo injusto es, además, lo que viola la equidad, pero siempre ha exigido la comprobación no solo de la materialidad de los hechos, sino del elemento psicológico del dolo. CAS.PEN. 01-10-1948 LXIV 911

Cuando el error en la interpretación de la ley puede configurar este delito. CAS.PEN. 01-02-1949 LXV 420

Abuso de autoridad por demora en el ejercicio de funciones. CAS.PEN. 04-02-1949 LXV 423

Abuso de autoridad por omisión o retardo en el ejercicio de funciones. Art.172 C.P. CAS.PEN. 10-02-1949 LXV 452

Abuso de autoridad por no haberse declarado impedido un juez. No configura delito. CAS.PEN. 22-03-1949 LXV 757

Delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 06-05-1949 LXVI 173

No lo configura el error en que de buena fe incurra el funcionario al interpretar la ley. CAS.PEN. 10-05-1949 LXVI 176

Abandono del cargo. Requisitos para que este hecho configure el delito de abuso de autoridad. Art.178 C.P. CAS.PEN. 07-06-1949 LXVI 241

Es necesario que el acto arbitrario o injusto se produzca contra una persona o contra una propiedad. CAS.PEN. 04-11-1949 LXVI 748

La mera invocación de su calidad de funcionario público que haga uno de estos para obtener el encierro carcelario de una persona, no tiene la virtualidad de constituir el ejercicio de una función pública. CAS.PEN. 14-02-1950 LXVII 73

Cuando las demoras configuran este delito. Art.172 C.P. CAS.PEN. 14-07-1950 LXVII 598

Cuando en su comisión han intervenido funcionarios sometidos a fuero especial y otro que no lo está. Debe procederse de conformidad con lo ordenado por el Art. 51 C.P.P. CAS. PEN. 18-08-1950 LXVII 793

Análisis del Art.171 C.P. CAS.PEN. 25-08-1950 LXVII 816

Por abandono del cargo. Cuando se configura el delito. CAS.PEN. 01-09-1950 LXVIII 164

Cuando lo configuran las demoras. CAS.PEN. 08-09-1950 LXVIII 185

Por abandono del cargo. cuando configura delito. Art.178 C.P. CAS.PEN. 10-10-1950 LXVIII 297

No se configura este delito por rehusar el funcionario un acto, si dicho funcionario no tiene conocimiento de que de él se solicita. CAS.PEN. 07-11-1950 LXVIII 602

Para que se configure el delito por que el funcionario rehúse o retarde un acto es necesario que la norma legal que le impone la obligación de cumplir determinado acto no sea susceptible de interpretación o duda. CAS.PEN. 14-11-1950 LXVIII 611

Abuso de autoridad y detención arbitraria. No se configuran por intervenir un Gobernador para hacer cumplir órdenes de captura dictadas por funcionarios competentes. CAS.PEN. 02-12-1950 LXVII 6

Delito de cohecho, abuso de autoridad y prevaricato. CAS.PEN. 05-12-1950 LXVIII 790

No lo configura una errada interpretación de la ley. Art.172 C.P. CAS.PEN. 19-01-1951 LXIX 113

No lo configura una errada interpretación de la ley. Art.172 C.P. CAS.PEN. 19-01-1951 LXIX 113

Por rehusar conocer de un proceso después de allanado el impedimento. CAS.PEN. 23-01-1951 LXIX 124

Permisos a los detenidos para salir de la cárcel. CAS.PEN. 26-01-1951 LXIX 146

Si la actividad arbitraria o injusta no redunda en perjuicio de una persona o de una propiedad, no se configura el delito de abuso de autoridad en la modalidad prevista por el Art.171 C.P. CAS.PEN. 27-03-1951 LXIX 414

Delitos de abuso de autoridad y prevaricato. impedimentos y recusaciones. CAS.PEN. 11-04-1951 LXIX 594

Requisitos para que se presente. Art.171 C.P. CAS.PEN. 30-05-1951 LXIX 736

Abuso de autoridad por haber actuado después de haber sido recusado. CAS.PEN. 31-07-1951 LXX 617

El funcionario público que después de propuesta contra él recusación por alguna de las partes, sigue actuando en el proceso, a excepción de lo relacionado con la misma recusación propuesta y las diligencias urgentes en sumario, comete abuso de autoridad. CAS.PEN. 19-10-1951 LXX 619

Por errónea interpretación de la ley. Art.172 C.P. CAS.PEN. 09-11-1951 LXX 881

Detención arbitraria. CAS.PEN. 11-12-1951 LXX 921

Características de este delito. CAS.PEN. 07-04-1952 LXXIV 760

Delito de prevaricato. Abuso de autoridad por no haberse abstenido el juez de conocer de un juicio en el cual estaba impedido. CAS.PEN. 04-07-1952 LXXII 659

Cuando el abandono del cargo configura abuso de autoridad. Art.178 C.P. CAS.PEN. 26-08-1952 LXXIII 115

Caso de que un funcionario judicial o del ministerio público sea mandatario en asuntos judiciales o administrativos, abogue en ellos o aconseje a cualquiera de las partes litigantes. Delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 25-09-1952 LXXI 178

Para la existencia jurídica del delito de abuso de autoridad consistente en el abandono del empleo. Art.178 C.P. S. PLENA 13-10-1952 LXXIII 164

Cuando se configura porque el funcionario se haya abstenido de realizar determinado acto. Art.172 C.P. CAS.PEN. 26-02-1954 LXXVII 210

Para que se configure el caso del Art.171 C.P. debe ocaisionarse un perjuicio. CAS.PEN. 06-03-1954 LXXVII 215

Demoras. Alcance del Art.172 C.P. CAS.PEN. 01-10-1954 LXXVIII 1011

Abuso de autoridad y prevaricato. No todo acto que se aparta de la legalidad sirve de medio adecuado para acusar a quien lo dicto como prevaricador. CAS.PEN. 08-11-1954 LXXIX 315

Prevaricato. Abuso de autoridad. CAS.PEN. 14-07-1955 LXXX 804 Abuso de autoridad por demoras. CAS.PEN. 19-10-1955 LXXXI 537

La bondad del móvil no lo desnaturaliza. Las autoridades administrativas no pueden examinar las providencias judiciales. El acto arbitrario debe producir perjuicio a una persona o a una propiedad. CAS.PEN. 04-11-1955 LXXXI 803

Abuso de autoridad por demoras. CAS.PEN. 12-12-1955 LXXXI 895

Si el negocio no estuvo al despacho del funcionario acusado, no le es imputable el delito. CAS.PEN. 14-12-1955 LXXXI 907

Características del delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 09-02-1956 LXXXII 143

Dar noticia de un hecho que se considere delictuoso y abstención de un funcionario para investigar. CAS.PEN. 15-03-1956 LXXXII 339

Prevaricato y abuso de autoridad. Los simples desaciertos en materia jurídica no constituyen estos delitos. CAS.PEN. 24-05-1956 LXXXII 660

Abandono del cargo. Omisión en el cumplimiento de los deberes oficiales. Traslado de un juzgado a un lugar distinto del determinado por la ley como cabe cera. Morosidad del juez. Cuando hay delito y cuando falta. CAS.PEN. 06-12-1956 LXXXIII 1068

Por demoras en el despacho de los negocios a cargo del funcionario público. Intención dolosa requerida en esta infracción. Justificación del retraso por re-cargo excesivo de trabajo. CAS.PEN. 11-12-1956 LXXXIV 428

No son imputables al funcionario las demoras cuando esos hechos ocurrieron en la secretaría y no en el despacho del juez. CAS.PEN. 05-02-1957 LXXXIV 135

El abuso previsto en el Art.171 C.P. abuso de autoridad para beneficiar a alguien. CAS.PEN. 24-05-1957 LXXXV 201

No comete abuso de autoridad el juez que en vez de rechazar un memorial injurioso o de multar o arrestar a su autor, se limita a protestar enérgicamente

contra las ofensas lanzadas en el escrito tachando la actitud irrespetuosa del litigante. CAS.PEN. 22-07-1957 LXXXV 753

Cometido en perjuicio de una persona privada de su libertad. CAS.PEN. 24-02-1958 LXXXVII 259

Por omisión en el ejercicio de sus funciones. Decreto 3416 de 1955. CAS.PEN. 26-02-1958 LXXXVII 279

Prevaricato. Es un abuso de autoridad cualificado. arts.186, 171 y 172 C.P. CAS.PEN. 02-06-1958 LXXXVIII 265

Consumación, dolo genérico. Modalidades. Por omisión. CAS.PEN. 10-10-1958 LXXXIX 560

Al decretar y cumplir un lanzamiento. CAS.PEN. 26-02-1959 XC 182

Prevaricato y abuso de autoridad. Elementos. Es jurídicamente imposible que el delito de prevaricato pueda consumarse por simple culpa, y mucho menos por quien no es autor de la providencia o del dictamen que se estima contrario a la ley e injusto. Régimen legal colombiano al respecto. CAS.PEN. 17-03-1960 XCII 552

Análisis de los elementos constitutivos. Art.171 C.P. CAS.PEN. 25-05-1960 XCII 1022

El delito de prevaricato y de abuso de autoridad, en tesis general, no concurren simultáneamente. CAS.PEN. 05-07-1960 XCIII 178

Condiciones necesarias para que se presente este delito. Art.171 C.P. CAS.PEN. 25-10-1960 XCIII 850

Para que el acto arbitrario de un funcionario o empleado público constituya abuso de autoridad, es menester que redunde en perjuicio de una persona o de una propiedad. Peculado impropio. CAS.PEN. 26-10-1960 XCIII 854

Cometido por un funcionario, por omitir, rehusar o retardar la ejecución de un acto que le obliga. Art.172 C.P. CAS.PEN. 14-11-1960 XCIV 197

Art.172 C.P. Sobreseimiento definitivo en favor de un magistrado del tribunal acusado de morosidad en la tramitación de un proceso. CAS.PEN. 20-02-1961 XCIV 683

Por demoras. CAS.PEN. 23-03-1961 XCV 235

Presupuestos que tipifican este ilícito. Extralimitación de funciones en perjuicio de una persona. Finalidad de la justicia. Consecuencias de la actuación judicial. El abuso de autoridad consiste primordialmente en que se desconozcan derechos amparados y protegidos por la ley, cuya violación constituya un abuso o arbitrariedad. Elementos del delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 03-08-1961 XCVI 544

El juez que rechaza de plano, de modo arbitrario, poder otorgado en juicio, para privar a la poderdante y a su abogado del derecho de impugnarle su propia decisión, comete un verdadero abuso de autoridad. CAS.PEN. 04-08-1961 XCVI 573

Facultades del fallador de segunda instancia al revisar una sentencia absolutoria. Embargo y secuestro preventivo de bienes del sindicado para asegurar el efectivo resarcimiento del perjuicio causado con el delito. Condiciones del delito de abuso de autoridad. Dolo. Todo delito requiere un comportamiento típicamente antijurídico y culpable. CAS.PEN. 07-09-1961 XCVII 254

Hechos que configuran el abuso de autoridad. CAS.PEN. 15-11-1961 XCVII 495

Prevaricato y abuso de autoridad. Ninguna de las dos infracciones penales, ni ninguna otra, fue cometida por el gobernador denunciado. El elemento psíquico de estos delitos. No se configuran por simple culpa. Requisitos de la responsabilidad penal. arts.171 y 168 C.P. CAS.PEN. 09-03-1962 XCVIII 406

Elementos objetivos y subjetivos del delito. CAS.PEN. 22-05-1962 XCIX 277

Sanciones disciplinarias. Abuso de autoridad. Art.10 C.P.P. Art.174 C.P. S. PLENA 27-03-1963 CI 20

Elementos objetivos y subjetivos del delito. Morosidad en el trámite de los negocios a cargo del funcionario. CAS.PEN. 15-02-1964 CVI 308

No corresponde deducir responsabilidad penal contra el juez que únicamente por error o falibilidad, hace una interpretación equivocada de la ley. Factores subjetivos en el prevaricato y en el abuso de autoridad. Denegación de justicia Notificaciones en estrados en la jurisdicción del trabajo. Trámite del recurso de apelación introducido extemporáneamente. CAS.PEN. 14-10-1964 CIX 225

El error de buena fe en la interpretación y aplicación de los preceptos legales no constituye en abuso de autoridad. Prevaricato. CAS.PEN. 24-10-1966 CXVIII bis 34

La extralimitación de funciones y el exceso de las mismas en el ejercicio del cargo, son elementos integrantes del delito. CAS.PEN. 07-03-1969 CXXIX 209

Hacer entrega de todo el patrimonio retenido judicialmente, o de una parte de él, en un juicio de separación de bienes, a una de las partes constituye abuso de autoridad. CAS.PEN. 30-06-1970 CXXXIV 412

Hacer entrega de todo el patrimonio retenido judicialmente, o de una parte de él, en un juicio de separación de bienes, a una de las partes, constituye abuso de autoridad, porque la misión del juez en dicho juicio es asegurar los intereses mientras se adjudica a cada cónyuge lo que va a manejar independientemente. CAS.PEN. 30-06-1970 CXXXIV 412

Los errores en el procedimiento o en la forma de aplicar las normas, no permiten por si solos, estructurar el elemento subjetivo de este delito. CAS.PEN. 16-03-1971 CXXXVIII 476

Cuando se incurre en este delito. Elementos estructurales de la conducta descrita en el Art.171 C.P. Alcance de los términos "acto arbitrario o injusto". Delitos conexos. Su juzgamiento. CAS.PEN. 06-08-1971 CXXXIX 235

Incurre en este delito el funcionario que, teniendo conocimiento de la existencia de una diligencia de secuestro, practique nuevo avalúo y depósito provisional sobre los mismos bienes. Elementos estructurales de la conducta descrita en el Art.171 C.P. CAS.PEN. 06-08-1971 CXXXIX 285

Art.179. Empleado del orden judicial o agente del ministerio público que abogue en asuntos judiciales o administrativos. Que debe entenderse por abogar. CAS.PEN. 15-09-1971 CXXXIX 365

Incurre en este delito el empleado del orden judicial o agente del ministerio público, que abogue en asuntos judiciales o administrativos. CAS.PEN. 15-09-1971 CXXXIX 365

Si bien el juez en razón de su investidura, se halla legalmente facultado para disponer diligencias enderezadas al descubrimiento del autor o autores de la infracción, no lo es menos que debe ceñir su proceder a los límites trazados por la C.N. y las leyes en guarda de los derechos individuales. CAS.PEN. 29-03-1974 CXLVIII 2p 764

No constituye abuso de autoridad suspender la personería jurídica de un sindicado por el gobernador, cuando esté autorizado, como lo estaba el gobernador de Boyacá, por medio del decreto 1805 de 1973. CAS.PEN. 26-06-1974 CXLVIII 2p 880

El cumplimiento de la ley no conlleva ejecución delictiva. CAS.PEN. 01-08-1974 CXLVIII 2p 970

Abuso de autoridad. Lo esencial es que el funcionario se aproveche de los poderes públicos, violando los deberes que derivan de su calidad para realizar el hecho que causa perjuicio al particular. Concurso de delitos. CAS.PEN. 02-04-1976 CLII bis 136

Abuso de autoridad por omisión. CAS.PEN. 04-06-1976 CLII bis 268

Elementos CAS.PEN. 03-08-1976 CLII bis 422

Abuso de autoridad. Prevaricato. Diferencias. CAS.PEN. 16-08-1976 CLII bis 455

Elemento psicológico o subjetivo del delito. Su demostración. CAS.PEN. 27-03-1980 CLXIII 141

Prevaricato y abuso de autoridad. Se estructuran estos ilícitos cuando la ilegalidad de la decisión es manifiesta o cuando se conculca arbitrariamente derecho ajeno, o cuando intencionalmente se hace decir a la ley lo que ella no expresa. CAS.PEN. 10-07-1980 CLXIII 312

La detención arbitraria es un abuso de autoridad calificado por el quebrantamiento que se hace del bien jurídico de la libertad individual. Por ser delito de mayor gravedad, debe aplicarse este tipo penal, y no el que describe el abuso de autoridad. CAS.PEN. 12-08-1980 CLXIII 328

Por omisión de denuncia. Art.153 C.P. CAS.PEN. 09-06-1981 CLXVII 287

Abuso de autoridad por omisión. El contralor general de la república no está obligado a constituirse en parte civil en todos los procesos que se adelanten por el delito de peculado. CAS.PEN. 05-08-1981 CLXVII 421

Los errores en que incurran los jueces o magistrados en la apreciación de determinados puntos de derecho o en el sostenimiento de una tesis, no constituyen de por si abuso de sus funciones. Este delito contra la administración pública no puede ser culposo o por error, sino esencialmente doloso. CAS.PEN. 09-03-1982 CLXX 35

Estabilidad de los funcionarios judiciales. Cuando un juez hace uso del poder disciplinario debe respetar y acatar las normas procesales a que está sujeta la potestad sancionadora, si no lo hace, incurre en delito contra la administración pública. CAS.PEN 11-03-1982 CLXX 45

Abuso de autoridad por abandono del empleo. Peculado y falsedad. La firma de la nómina cuando no se ha laborado, genera un concurso entre los tipos de falsedad y peculado. CAS.PEN. 25-03-1982 CLXX 89

Diferencias y semejanzas entre los delitos de prevaricato, abuso de autoridad y usurpación de funciones. CAS.PEN. 22-04-1982 CLXX 143

Tipificación de los punibles. Detención arbitraria. Prolongación indebida de la detención y abuso de autoridad. Captura y citación. CAS.PEN. 04-05-1982 CLXX 179

Poderes disciplinarios del juez. Su desvió tipifica este delito. CAS.PEN. 21-09-1982 CLXX 590

No por estar referidas a una función pública puede afirmarse que son de por si licitas las actuaciones de los funcionarios, pues es, precisamente, por ejercerlas con desvió o extralimitación, que incurren en delito. CAS.PEN. 28-09-1982 CLXX 618

Abuso de autoridad y prevaricato. CAS.PEN. 10-12-1982 CLXX 744

El embargo de un inmueble que soporta gravamen hipotecario, porque no constituye garantía cierta ni suficiente, permite al juez, en su deber oficioso de limitar las medidas cautelares, que estas se amplíen a otros bienes sin que así pueda considerársele incurso en el delito de abuso de autoridad. CAS.PEN. 16-07-1986 CLXXXV 2p 50

La conducta abusiva del funcionario que profiera resolución o dictamen manifiestamente ilegal, se subsume dentro del tipo de prevaricato y no en el de abuso de autoridad. CAS.PEN. 09-09-1986 CLXXXV 2p 260

Actualmente, los gobernadores de departamentos, no pueden designar como alcaldes municipales, a personas que ostenten la calidad de concejales. CAS.PEN. 29-09-1987 CLXXXIX 2p 308

Ante una posible falta a la ética profesional surgida de la intervención de un abogado en el proceso penal, es deber del juez impedir que se consume esa clase de acciones u omisiones que deterioran la profesión y que destacan una censurable incorporación al proceso penal. CAS.PEN. 26-11-1987 CLXXXIX 2p 549

## **ABUSO DE FUNCIONES**

Abuso de funciones y su diferencia con el abuso de autoridad.Arts.295 y 171 C.P. CAS.PEN. 12-09-1947 LXIII 447

Detención arbitraria. Consiste este delito, en privar a alguien de su libertad contrariando las exigencias de la C.N. y la ley, cuando el agente es funcionario o

empleado público y cumple el hecho con abuso de funciones. CAS.PEN. 17-09-1974 CXLVIII 2p 1036

## **ABUSO DEL DERECHO**

Abuso del derecho de reunión. Art.28 C.N Ley 51 de 1925. Art.48 C.N. Art.41 del Acto Leg. # 3 de 1910. S. PLENA 13-11-1928 XXXVI 206

Noción. Criterios respecto de esta teoría. Autores que rechazan la teoría del Abuso del derecho. Art.2341 C.C. Elementos del abuso del derecho. Doctrina y Normatividad al respecto. NEG. GEN.06-09-1935 XLII 601

El C.P.C regula la forma como se deben ejercer las acciones. Mal uso del derecho de litigar. Secuestro de bienes. Art. 274, 283, 1021 C.J. Doctrina del abuso del derecho. Art.2336 C.C. CAS.CIV.30-10-1935 XLIII 310

Obligaciones de vecindad. Responsabilidad por el perjuicio que se causa en ejercicio de una actividad. Arts.2356 y 2359 C.C. Ejercicio de un derecho que ocasiona perjuicios a los vecinos. Doctrina Francesa al respecto. Régimen de otros países. Abuso del derecho de propiedad. CAS.CIV.26-11-1937 XLV 855

Teoría contemporánea del abuso del derecho. Art.2341 C.C. Legislación Comparada Responsabilidad. Doctrina extranjera. Criterio para aplicar esta doctrina. CAS.CIV.21-02-1938 XLVI 58

Por denuncias criminales. CAS.CIV.19-08-1938 XLVII 58

En dos casos bien distintos, según los autores tiene ocurrencia el fenómeno jurídico del abuso del derecho. Doctrina de los Mazeaud. Régimen francés. CAS.CIV.24-08-1938 XLVII 57

Abuso del derecho y fraude a la ley. Teoría del abuso del derecho. Culpa en el Abuso del derecho. Legislación y Jurisprudencia comparada. Avances de la teoría Fraus Legi entre los romanos. Art.2357 C.C. CAS.CIV.24-03-1939 XLVII 742

Modalidades en que es susceptible el ejercicio de un derecho. Uso abusivo de derecho. Indemnización por Abuso del derecho. Noción Moderna de Abuso del derecho. CAS.CIV.05-10-1939 XLVIII 722

Que se requiere para que pueda estimarse que un acreedor abusa de su derecho. CAS.CIV.04-04-1940 XLIX 215

Teoría sobre el abuso del derecho. Ejercicio de un derecho. Doctrina. Ar.194 C.J. CAS.CIV.19-05-1941 LI 287

Radio de aplicación de esta teoría. CAS.CIV.03-09-1941 LII 45

Responsabilidad por denuncias criminales. CAS.CIV.25-03-1942 LIII 275

Perjuicios. La culpa y su apreciación de las pruebas. Denuncio y embargo de bienes de terceros en juicio ejecutivo. CAS.CIV.09-04-1942 LIII 303

Perjuicio. Abuso del derecho por parte de las entidades de derecho público. Alcance del Art.635 C.J. Terraplenes en calles, que inutilizan casas. CAS.CIV.25-06-1942 LIII 666

Acción para el pago de perjuicios materiales y morales. Abuso del derecho. Licitud de ciertos denuncias criminales. CAS.CIV.23-10-1942 LIV bis 203

Acciones de nulidad de un remate y de indemnización de perjuicios. Mutuo. Abuso del derecho y arrogación de derechos. Elementos del abuso del derecho. CAS.CIV.27-05-1943 LV 316

De litigar. Requisitos. CAS.CIV.22-06-1943 LV 550

Es insuficiente el perjuicio causado al ciudadano por la errada interpretación legal que haga el funcionario público encargado de ejecutar la ley en un caso particular. NEG.GEN. 12-08-1943 LVI 500

Teoría del abuso del derecho. Doctrina al respecto. Art.2341 C.C. Responsabilidad por culpa. Art.34 ley 57 de 1887. Indemnización de perjuicios morales. CAS.CIV.07-03-1944 LVII 76

Del derecho de litigar. NEG. GEN.31-08-1951 LXX 336

Del derecho de litigar. CAS.CIV.25-09-1953 LXXVI 411

Relaciones de vecindad y abuso del derecho. CAS.CIV.31-08-1954 LXXVIII 431

El insuceso de una demanda judicial no significa ni puede significar por sí solo, abuso del derecho por parte del demandante. CAS.CIV.30-06-1955 LXXX 485

Da lugar a indemnización de perjuicios cuando se procede dolosa o culposamente esta por acción o por omisión, pero el simple riesgo corrido no ha sido aceptado por la jurisprudencia. CAS.CIV.22-05-1956 LXXXII 532

En el de litigar no se presume la culpa. CAS.CIV.22-05-1956 LXXXII 536

Responsabilidad civil por la formulación de un denuncio criminal. El sobreseimiento definitivo a favor del sindicado no es plena prueba de culpa en el denunciante. Clases de culpa. Prueba de la culpa. Contrato de venta a prueba. CAS.CIV. 28-03-1957 LXXXIV 419

En la interposición de recursos judiciales. CAS.CIV.05-09-1957 LXXXVI 59 Por denuncio criminal. CAS.CIV.02-06-1958 LXXXVIII 139

De litigar. CAS.CIV.12-02-1959 XC 43

Acción de recobro y abuso del derecho de retención. CAS.CIV.12-03-1960 XCII 865

Aplicaciones de la teoría del abuso del derecho al campo laboral. CAS.LAB 24-05-1960 XCII 1111

Responsabilidad extracontractual. El abuso del derecho y la culpa. Presunción de culpa en actividades peligrosas. Necesidad social de indemnizar el perjuicio La edificación de varias plantas como actividad peligrosa. Quien debe responder por los perjuicios causados por una construcción. CAS.CIV. 05-04-1962 XCVIII 341

Cuándo se comete. CAS.CIV.02-10-1969 CXXXII 4

Solo hay responsabilidad civil extracontractual cuando al denunciar penalmente se abusa del derecho. La aplicación de la teoría del abuso del derecho debe hacerse con sujeción estricta a los principios que gobiernan la responsabilidad delictual y quasi delictual en nuestro C.C. Doctrina extranjera. CAS.CIV.21-11-1969 CXXXII 158

La pérdida en el litigio no significa el abuso del derecho de litigar. CAS.CIV.27-11-1970 CXXXVI 110

Abuso del derecho a litigar. Límite en el embargo de bienes. Se requiere temeridad o malicia para incurrir en responsabilidad. Responsabilidad de las personas jurídicas. CAS.CIV. 11-10-1973 CXLVII 79

Responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente. Teoría del riesgo creado. Actividad peligrosa. Abuso del derecho. CAS.CIV.30-04-1976 CLII 111

Responsabilidad extracontractual por imputación de falso delito. Como ha de ser el perjuicio indemnizable. Cuando se incurre en abuso del derecho. CAS.CIV. 11-10-1977 CLV 1 part 287

Condena y liquidación. El abuso del derecho no se da siempre que se pierda el pleito. Regulación del monto del perjuicio moral subjetivo. CAS.CIV. 28-11-1983 CLXXII 1p 250

## ACCESIÓN

El propietario de un inmueble, pasa a serlo de lo que por accesión se junta a dicho inmueble, sin necesidad de escritura pública registrada, ya provenga de accesión de la naturaleza, de obra del mismo propietario o de obra de un tercero. Plantaciones en suelo ajeno. CAS.CIV.30-10-1909 XXV 291

Acción del edificador es personal. El propietario del terreno en que otra persona ha edificado una casa lo es también de la construcción, y puede enajenarla como propio, sin limitación ni restricción alguna en el dominio. CAS.CIV.05-10-1910 XIX 108

El que construye un edificio en terreno ajeno no puede oponerse a que lo adquiera el propietario del terreno; el edificador carece de acción in re y solo puede ejercer la personal para el pago de la indemnización. CAS.CIV.11-10-1912 XXII 259

Los terrenos de propiedad particular que hayan sido inundados por un periodo, por las aguas de lagunas, ciénagas o pantanos de propiedad nacional, no pertenecen a la nación; siguen siendo de propiedad particular. SENT 21-11-1912 XXII 10

El propietario de una heredad riberana no puede ejercitar acción reivindicatoria del terreno de aluvión descubierto por las aguas, contra los poseedores que lo han ocupado desde el principio considerándolo baldío. Arts.713,720, y 951 CC CAS.CIV.23-09-1913 XXIII 285

El propietario de un edificio construido en terreno ajeno carece de acción in re que lo favorezca; tan solo puede ejercer la personal contra el propietario del terreno para el pago de la indemnización. NEG. GEN.22-05-1928 XXXV 380

El que ha plantado, sembrado o edificado en terreno ajeno, a ciencia y paciencia del propietario. CAS.CIV.28-05-1931 XXXIX 60

Construcciones en terreno ajeno. Art.739 C.C. CIV.U.I 08-09-1932 XXXVIII 281

Mejoras en suelo ajeno. NEG. GEN.10-10-1935 XLIII 941

Teoría general de la accesión en el derecho colombiano. Aluvión, avulsión, cambio de cauce de un río y formación de isla nueva. Arts. 723, 726, 719, 720, 756, 759, 784, 785, 789, 791 C.C. CAS.CIV.18-07-1936 XLIII 813

Accesión por edificación en suelo ajeno. El C.C. prevé dos casos en punto de edificación sobre suelo ajeno. CAS.CIV.13-03-1937 XLIV 714

Al tenor del Art. 739 C.C el propietario del inmueble pasa a serlo de lo que por accesión se junta a dicho inmueble, ya provenga de la accesión de la naturaleza obra del mismo propietario o de un tercero. NEG. GEN.25-06-1937 XLV 555

Teoría legal de la accesión, régimen normativo de esta figura jurídica. Al tratar de la accesión es necesario tener en cuenta si esta se produce o no por un contrato. Clases de accesión. Doctrina de Alessandri Rodríguez. CAS.CIV.27-10-1938 XLVII 312

Art. 739 C.C. Suelo. Conflictos de leyes en el tiempo y el espacio. Ley 57 de 1887, 153 de 1887. CAS.CIV.29-05-1939 XLVIII 34

Accesión de muebles a inmuebles. Prestaciones mutuas. Art. 739 C.C. CAS.CIV.23-10-1939 XLVIII 744

Accesión automática. Art. 739 C.C. El propietario del suelo lo es también de la respectiva edificación, plantación o sementera. NEG. GEN.28-05-1940 XLIX 673

Accesión de mueble a inmueble. Circunstancias del Art. 739 Inc.2. Acción de re-cobro. Obligación del edificador. CAS.CIV.28-02-1941 L 764

Construcción hecha en un inmueble ajeno proindiviso. Art. 713 y 739 C.C. CAS.CIV.26-09-1942 LIV bis 125

Accesión de muebles a inmuebles. Art. 739 C.C. CAS.CIV.30-04-1947 LXII 343

Edificación en suelo ajeno. contra quien debe dirigirse la demanda de indemnización de mejoras realizadas en terreno ajeno. CAS.CIV.24-10-1947 LXIII 84

Requisitos para que la accesión por aluvión. Para la distribución de una isla nueva no se tiene en cuenta la proximidad de islas ya existentes, sino únicamente la cercanía de cada una de las riberas. CAS.CIV.06-03-1952 LXXI 327

Modo de adquirir el dominio. Definición. Arts. 713 y 739 C.C. CAS.CIV.05-09-1952 LXXIII 183

Cuando el propietario o poseedor regular del terreno adquiere las mejoras por accesión no necesita escritura pública. Enajenación de mejoras realizadas en terrenos baldíos. CAS.CIV.28-04-1953 LXXIV 751

Accesión de islas. Por la sola enajenación de una propiedad que es riberana de un río, no se enajanen también las islas que se hayan adquirido por acceder a dicha finca, si no se requiere que se exprese claramente que así mismo se enajanen tales islas. CAS.CIV.31-08-1954 LXXVIII 413

La acción que tiene para reclamar el valor de la construcción el que ha edificado en terreno ajeno es personal y no real. CAS.CIV.30-03-1955 LXXIX 829

La accesión de inmuebles se realiza sin que para ello se cumpla tradición alguna. CAS.CIV.10-10-1955 LXXXI 400

A bienes que pertenecen a alguno de los cónyuges. Art.1783 C.C. de mueble a inmueble. Construcción. en este caso, el suelo siempre es lo principal, aunque su valor comercial sea inferior a la de la cosa que accede por edificación o plantación. CAS.CIV.21-06-1956 LXXXIII 64

Dominio de las minas de carbón. Su prueba cuando son adquiridos por accesión. CAS.CIV.28-06-1956 LXXXIII 97

Edificación en predio ajeno. CAS.CIV.04-07-1958 LXXXVIII 530

Edificación, plantío o siembra en terreno ajeno. Art.739 C.C. CAS.CIV.28-08-1958 LXXXVIII 677

Condiciones necesarias para la accesión de terrenos aluviales en la hipótesis del Art.720 C.C. Accesión de predios no deslindados. CAS.CIV.13-05-1959 XC 534

Ninguna disposición del C. fiscal admite la accesión como un modo adecuado y eficaz para adquirir la propiedad de los baldíos, que deben gobernarse mediante la aplicación de las normas de derecho público contenidas en la Ley 110 de 1912 y en las que posteriormente se han dictado sobre la materia. Requisitos que debe llenar el modo de la accesión para que tenga cumplido efecto, aun dentro de las normas civiles. NEG. GEN.18-06-1959 XC 935

De mueble a inmueble, llamada industrial por algunos tratadistas. Art.739 C.C. Clases. La ley distingue 2 hipótesis dentro de la especie de la accesión industrial. CAS.CIV.17-07-1959 XCI 30

Efectos jurídicos de la accesión. Derecho de retención en favor de quien edifica de buena fe en predio ajeno. Acción restitutoria que ampara a quien es despojado

del bien sobre el cual recae el derecho de retención. Mejoras. CAS.CIV.03-05-1961 XCV 812

Accesión. Frutos naturales y civiles. CAS.CIV.18-11-1961 XCVII 198

Parcialidades o resguardos de indígenas. Su régimen. Historia y alcance Socio Jurídico. Función social de tales bienes. Legislación de indígenas. Las parcialidades indígenas. Modo de adquirir en general, en lo referente a las tierras de las parcialidades. Accesión, ocupación, tradición y sucesión por causa de muerte. Prescripción de dominio de las tierras de los resguardos. Son imprescriptibles. Situación jurídica del indígena miembro de una parcialidad. CAS.CIV. 24-09-1962 C 59

Adquisición del dominio del inmueble por el modo de la accesión que consagra el C.C. CAS.LAB 31-05-1966 CXVI 434

Accesión de frutos y accesión propiamente dicha. Esta última se divide en tres grupos a saber: Accesión de inmueble a inmueble o accesión natural, de Mueble a inmueble o accesión artificial o industrial y de mueble a mueble o accesión mixta. Maneras diferentes como puede producirse la accesión natural o de inmueble a inmueble. CAS.CIV. 30-04-1968 CXXIV 81

El que construye en terreno ajeno no adquiere el derecho de dominio sobre lo edificado, sino un crédito contra el propietario del suelo. Arts. 713 y 739 C.C. CAS.CIV.29-08-1969 CXXXI 187

Accesión de cosas muebles a inmuebles. Art.739 C.C. Según lo tiene establecido la jurisprudencia de la corte, conforme a esta disposición, no tiene en verdad el derecho real de dominio sobre el edificio, plantación, sino el derecho a que el dueño del terreno le pague el valor de las mejoras, acompañado del derecho de retención del terreno y por lo mismo, de lo edificado o plantado por él, hasta que el valor de esto sea satisfecho". CAS.CIV. 23-05-1970 CXXXIV 515

Construcción en suelo ajeno. Derecho de retención del constructor. CAS.CIV.01-09-1971 CXXXIX 138

Natural e industrial. Discreta y continua. Acción de recobro. CAS.CIV.18-05-1972 CXLII 192

Reivindicación. Edificación en predio ajeno. Retención del Constructor. CAS.CIV.08-08-1972 CXLIII 38

Enriquecimiento sin causa. Congruencia. Error en la interpretación de la demanda. accesión. CAS.CIV. 09-28-1977 CLV 1 part 256

Accesión de mueble a inmueble. Tiene lugar cuando se edifica, planta o siembra utilizando materiales, plantas o semillas pertenecientes a persona distinta del propietario del terreno en que se incorporan. Lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Que es lo principal y que lo accesorio. Indemnización al propietario de los materiales que ejecuta la obra con aquiescencia del propietario. Derecho de este a recobrar el predio pagando el valor de la construcción. CAS.CIV. 03-09-1981 CLXVI 515

Cuando se edifica a ciencia y paciencia del propietario del terreno, este se hace dueño de la edificación, pero debe pagar su justo valor, sea que se encuentre en posesión de todo el inmueble o que este el inmueble en poder del edificador. CAS.CIV. 14-10-1987 CLXXXVIII 2p 252

## ACCIDENTE DE TRABAJO

Casos de incapacidad total que determina la ley. No es taxativa. Prueba de la culpa. SENTENCIA 19-02-1923 XXIX 348

Indemnización por accidente de trabajo. Muerte de un obrero que trabajaba en una obra del departamento. Prueba del perjuicio. Art.395 C.C., 22 de la ley 57 de 1887. NEG. GEN.13-09-1924 XXXI 91

La construcción de obras departamentales, municipales o nacionales, se presume que se efectúan por la vía administrativa mientras no se demuestre que se ejecutan por contrato. Los accidentes de trabajo son de cargo de la respectiva entidad. NEG.GEN. 12-06-1926 XXXII 360

Si el interesado demanda indemnización por la muerte de su hijo, causada por accidente de trabajo, aunque el accidente esté debidamente comprobado, y acreditado el estado civil o carácter con que se demanda, pero no está debidamente comprobada la muerte del obrero, solo puede reconocérsele al demandante derecho a la mitad de la indemnización que por muerte debiera pagar la nación. Art.5 de la ley 57 de 1915. NEG.GEN. 16-10-1926 XXXIII 352

Como la institución armada de la república no figura en las empresas en que hay lugar a reparación por accidentes de trabajo, que taxativamente enumera el Art.10 de la ley 57 de 1915, es indudable que las muertes, heridas, etc., causadas con ocasión del servicio militar obligatorio de los conscriptos que lo prestan, no dan derecho a ese género de indemnización. NEG. GEN. 31-10-1927 XXXV 93

Sus condiciones. Indemnización por accidente. Ley 57 de 1915. Que se entiende por patrono. NEG.GEN. 13-10-1930 XXXVIII 407

Sus características e indemnización. Ley 56 de 1926. Condiciones del accidente determinadas en el Art.1 de la ley 57 de 1915. NEG.GEN. 17-10-1930 XXXVIII 416

Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad. Causa del accidente. Culpa del patrono. Enfermedad profesional. NEG.GEN. 06-12-1938 XLVIII 181

Indemnización. Accidente de trabajo. Responsabilidad del patrono. Incapacidades previstas en la ley 57 de 1915 y 133 de 1931. Término fijado por el Art.17 de la ley 57 de 1915. Prescripción de la acción. NEG.GEN. 24-07-1940 L 176

Ley 57 de 1915. Indemnizaciones por accidente de trabajo. Jurisdicción. Ley 10 de 1934. Ley 45 de 1939. Art.448 C.J. CAS.CIV. 12-09-1940 L 47

Acción de indemnización por accidentes de trabajo. NEG.GEN. 19-11-1941 LIII 437

Competencia en juicios sobre prestaciones sociales. NEG.GEN. 26-11-1941 LIII 446

Competencia y tramitación. Ley 45 de 1939. Ley 105 de 1931. Ley 57 de 1915. NEG.GEN. 18-02-1943 LV 684

Indemnización de perjuicios por accidente de trabajo. NEG.GEN. 14-11-1944 LVIII 747

Responsabilidad civil. No pueden aplicarse a estas presunciones que las leyes consagran para indemnización por accidente de trabajo. NEG.GEN. 19-10-1948 LXV 817

Responsabilidad civil en caso de accidente de trabajo. CAS.CIV. 28-03-1953 LXXIV 433

Indemnización por accidente de trabajo. Competencia. NEG.GEN. 08-06-1954 LXXIX 374

Trabajador oficial. Indemnización por enfermedad profesional y accidente de trabajo. CAS.LAB. 05-03-1957 LXXXIV 518

Cuando ocurre. CAS.LAB. 11-03-1958 LXXXVII 625

Dictamen pericial. De médicos en accidente de trabajo y enfermedad profesional. CAS.LAB. 26-08-1958 LXXXVIII 929

Culpa patronal. Obligaciones patronales de prevención. El riesgo creado en materia laboral. Exoneración de la culpa. CAS.LAB. 16-02-1959 XC 242

Renuencia de las partes a la práctica de una inspección ocular. Como se sanciona. Principio de la lealtad procesal. Los incidentes en el procedimiento laboral. Cuando debe el patrono prestaciones en especie por accidente de trabajo o enfermedad profesional. CAS.LAB. 07-04-1960 XCIII 326

Indemnización por accidente de trabajo. Culpa del patrono. CAS.LAB. 21-03-1961 XCV 309

Nulidades procesales y casación. La actividad de la autoridad judicial in procedendo no influye en la casación laboral. Sistema de apreciación de pruebas. Critica del testimonio por el juez de trabajo. Presupuesto del accidente de trabajo y las acciones consiguientes. Accidente de trabajo como suceso repentino e imprevisto. Culpa de la víctima. Prueba de la relación de causalidad entre el accidente y los efectos que se le atribuyen. CAS.LAB. 25-11-1961 XCVII 617

Reitera la doctrina de que el Art.2356 C.C. consagra una presunción de culpa que no puede desvirtuarse sino con prueba de la causa ajena, fuerza mayor y el caso fortuito. Argumento en favor de esta interpretación. Perjuicios civiles y tablas de incapacidad en los accidentes de trabajo. La obligación impuesta por la ley laboral y proveniente del contrato de trabajo no es equiparable con la que nace de la culpa. Indemnización por accidente de trabajo por culpa del patrono se rige por el Código Civil. Dictamen pericial. NEG.GEN. 14-12-1961 XCVII 780

Accidente de trabajo y seguro de vida. CAS.LAB. 28-08-1962 XCIX 608

Técnica de casación. Interrupción de la prescripción. Indemnización moratoria y casos en que el patrono puede ser eximido de la sanción por razones de equidad. Costas judiciales. Dos modalidades que presenta el derecho a vacaciones. Excepción de prescripción. Accidente de trabajo y prescripción. Obligaciones que emanen de un accidente de trabajo. Régimen legal. Doctrina sobre estas materias. CAS.LAB. 21-05-1963 CII 433

Accidente de trabajo. Indemnización de perjuicios materiales. Culpa y responsabilidad del estado colombiano que genera esta indemnización. Estudio de las causas en accidente de tránsito. Fundamento de la deducción. CAS.LAB. 04-2-1965 CXI 358 Accidente de trabajo. Pensión oficial de invalidez. Responsabilidad de la administración en las obras públicas ejecutadas por sus contratistas. CAS.LAB. 14-06-1965 CXI 496

Requisitos para que se configure el accidente de trabajo. Sentido y alcance del Art.199 C.P.P. CAS.LAB. 29-10-1965 CXIII 536

Invalidez permanente parcial a consecuencia de enfermedad no profesional, ni de accidente de trabajo. CAS.LAB. 14-02-1966 CXV 304

Indemnización por accidente de trabajo. CAS.LAB. 14-06-1966 CXVI 486

Indemnización por lesión en accidente de trabajo. CAS.LAB. 25-08-1966 CXVII bis 297

Accidente in itinere. Monto de la indemnización por muerte en accidente de trabajo. CAS.LAB. 09-11-1966 CXVIII bis 221

Indemnización por accidente de trabajo. CAS.LAB. 09-03-1968 CXXVII 91

Art.203 C.S.T. Indemnización por accidente de trabajo tiene el carácter de prestación. CAS.LAB. 16-08-1068 CXXVII 540

Que se entiende por accidente de trabajo. Art.199 C.S.T. Teoría del riesgo profesional. CAS.LAB. 28-09-1968 CXXVII 659

No puede equipararse el accidente de trabajo con la enfermedad no profesional para los fines de la suspensión de la relación laboral durante el tiempo que duran los efectos de uno y de la otra y de la obligación del patrono de pagar al trabajador, en tal periodo los salarios respectivos. CAS.LAB. 03-10-1968 CXXVII 676

Calificación de incapacidades. CAS.LAB. 24-02-1970 CXXXIII 333

El accidente de trabajo es un fenómeno típico del derecho laboral y toda indemnización correspondiente nace a la vida jurídica de las regulaciones que trae al respecto. CAS.LAB. 24-01-1973 CXLVI 137

Es un fenómeno típico del derecho laboral y toda indemnización correspondiente nace a la vida jurídica de las regulaciones que trae al respecto. CAS.LAB. 24-01-1973 CXLVI 137

La incapacidad como consecuencia de la negativa del trabajador a recibir atención médica suministrada por el patrono e incapacidad derivada del accidente de trabajo en sí mismo considerado. CAS.LAB. 07-02-1973 CXLVI 167

Prestaciones monetarias causadas por los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales. CAS.LAB. 12-02-1980 CLXI 3 parte 23

Culpa de la empresa demandada (AEROCONDOR) en el accidente que le costó la vida a su trabajadora. CAS.LAB. 23-04-1980 CLXI 3 parte 186

La prueba testimonial en la casación laboral. Indemnizaciones y prestaciones que se causan a cargo del patrono como consecuencia de un accidente de trabajo. CAS.LAB. 01-07-1980 CLXI 3 parte 363

Diferencia entre la responsabilidad civil y la laboral. Criterios semejantes de las salas civil y laboral. Al patrono incumbe el deber de protección y seguridad del trabajador. La obligación de indemnizar totalmente los perjuicios cuando el accidente se originó por culpa del patrono tiene su fuente en el derecho del trabajo y no en disposiciones civiles; por consiguiente, el conocimiento de las acciones pertinentes corresponde a los jueces del trabajo. CAS.CIV. 23-02-1981 CLXVI 338

## ACCIÓN

Toda acción presupone la existencia de un derecho. CAS.CIV. 13-07-1896 XII 12

La acción resolutoria pertenece al que es propietario del crédito. CAS.CIV. 20-10-1899 XIV 348

Es el derecho que tenemos para pedir en justicia alguna cosa que nos pertenece o se nos debe. AUTO 25-10-1899 XVI 155 Acumulación de acciones. CAS.CIV. 10-10-1912 XXII 24

Una cosa es la acción que se tiene para que se haga efectivo un derecho y otra cosa es el derecho mismo. CAS.CIV. 10-12-1912 XXII 188

El error cometido por el demandante en la denominación de la acción que intenta. CAS.CIV. 31-03-1913 XXII 341

Prescripción de la acción. Arts.1546, 1930 y 1938 C.C. CAS.CIV. 07-04-1913 XXII 344

Contra quien se dirige la acción resolutoria. CAS.CIV. 28-05-13 XXIII 25

Acción rescisoria. Su declaración y consecuencias. Divisibilidad. CAS.CIV. 06-10-1913 XXIII 214

La acción resolutoria se trasmite al cesionario del crédito. CAS.CIV. 23-10-1915 XXV 178

Acción confesoria y acción negatoria. CAS.CIV. 30-10-1916 XXV 484

La acción petitoria no conlleva demanda reivindicatoria. SENTENCIA 30-04-1918 XXVI 339

En que consiste la carencia de acción. CAS.CIV. 29-09-1923 XXX 187

Acción reivindicatoria. Art.271 C.J. NEG.GEN. 12-05-1924 XXXI 14

Nulidad del contrato de compraventa. Derechos que tienen los acreedores para pedir la declaratoria de nulidad de las ventas o contratos celebrados con un tercero por el deudor. Art.2490 C.C. CAS.CIV. 30-08-1924 XXXI 104

El acreedor que cede el crédito que cobra judicialmente, deja de ser parte en el juicio, y contra él no puede ya dirigirse la acción exhibitoria de documentos u objetos que la parte contraria estime conducentes para probar sus derechos. Art.391 C.J. NEG. GEN.16-03-1925 XXXI 212

Quien no ha sido parte en un juicio ejecutivo no puede demandar la declaratoria de nulidad de dicho juicio. Art.1743 C.C. CAS.CIV. 20-06-1925 XXXI 310

Toda acción, cualquiera que sea su naturaleza, contiene el ejercicio de un derecho en el actor, derecho cuya efectividad se pide ante la justicia. Personera sustantiva. NEG.GEN. 08-08-1925 XXXI 342

El simple interés que un acreedor pueda tener de que su deudor no se desprenda de una propiedad valiosa no puede ser suficiente para que él pueda demandar la nulidad de la venta de esa propiedad. CAS.CIV. 24-08-1925 XXXI 348

Acción posesoria. Tiene por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos. Forma de ejercerse. Prescripción. Arts.976 y 2535 C.C. CAS.CIV. 09-10-1925 XXXII 160

Acción conferida a los ciudadanos para acusar de inconstitucionalidad un precepto legal ante la corte suprema. Misión de la corte en las demandas de inexequibilidad. S. PLENA 28-10-1925 XXXII 73

Acción de dominio. Cuando se niega el carácter de comunero. Art.949 C.C. CAS.CIV. 27-04-1926 XXXII 320

Acción resolutoria. Comprador de un predio al que no se le entrega lo comprendido en los linderos de este. Art.1930 C.C. y 1546. Acciones del acreedor contra el incumplimiento del deudor. CAS.CIV. 28-05-1926 XXXII 334

Competencia para conocer de una acción. Pertenencia de la acción. NEG.GEN. 31-05-1926 XXXII 328

Aunque se tenga derecho a una cosa, si el título que se invoca para reclamarla no pudiere probarse, el juez ha de negar la demanda, sin que esta negativa le cierre las puertas al actor para justificar en nuevo juicio la verdadera causa petendi; pues según el Art.217 C.J. el que demandare una cosa por un título y no la probare, puede después demandarla por otro. CAS.CIV. 22-02-1927 XXXIII 363

Acumulación de acciones en servidumbre de acueducto. CAS.CIV. 27-03-1928 XXXV 246

Donde existe un derecho civil debe existir la acción correspondiente. NEG. GEN.30-10-1928 XXXVI 69

Cuando la controversia versa sobre la validez y efectos de un contrato celebrado por el gobierno y sometido a la aprobación del congreso. S. PLENA. 09-09-1930 XXXVI 382

No deben confundirse los derechos y acciones que el Art.667 C.C. aprecia en su carácter abstracto con los hechos para el ejercicio concreto de estos. CIVIL UNICA INST. 28-03-1931 XXXVI 299

Acumulación de acciones. Requisitos. Diferencia con los autos. NEG.GEN. 04-10-1932 XLI 124

Acción reivindicatoria contra tercer poseedor. Arts.1933, 1547, 1548 C.C. CAS.CIV. 18-07-1033 XLI 463

Verificación de la acción exhibitoria. SALA DUAL 16-06-1934 XLI 236 Casos en que procede la acumulación de acciones. NEG.GEN. 01-03-1935 XLI 295

Prescripción de la acción ejecutiva contra el estado. Inc.3 del Art.2539, 2524 C.C. Art.364 C.J. Art.257 C. fiscal. Ley 42 de 1923. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 04-09-1935 XLIII 224

Su calificación corresponde al juez. CAS.CIV. 20-10-1935 XLIII 163

Prescripción de acciones contra asociaciones o personas morales. Art.2358 inc.1 C.C. NEG.GEN. 11-11-1935 XLIII 248

Prescripción de la acción ejecutiva contra el estado. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 07-02-1936 XLIII 455. Características de la acción resolutoria. CAS.CIV. 29-02-1936 XLIII 342

Acumulación de acciones. Arts.205 y 737 C.P.C. Acumulación objetiva y acumulación subjetiva. Acción de dominio. CAS.CIV. 30-03-1936 XLIII 749

Requisitos de la acción declarativa. CAS.CIV. 02-04-1936 XLIII 759

Acción exhibitoria. Nociones sobre ella. Art.302 C.J. CIVIL ÚNICA INST. 06-07-1936 XLIV 187

Acción constitutiva. Sus requisitos y efectos. CAS.CIV. 29-08-1936 XLIV 429

En el derecho procesal no puede confundirse la acción con los requisitos necesarios para su ejercicio. Condiciones para ejercitarse válidamente cualquier acción. CAS.CIV. 02-10-1936 XLIV 343

Significado del vocablo. NEG.GEN. 05-12-1936 XLV 82

Acumulación de acciones. Acumulación objetiva y acumulación subjetiva. Cuando existe la una y cuando la otra. CAS.CIV. 30-04-1937 XLV 114

Como la acción de dominio es real, la titularidad del que acude a ella debe ser acreditada sumariamente, como requisito indispensable para iniciarla; el contenido territorial del dominio que así se haya acreditado la cuestión que se debate después, con audiencia ya de la persona que tenga derecho a discutir dicho contenido. Art.900 C.C. y 862 C.J. CAS.CIV. 25-05-1937 XLV 122

Acción real. Su naturaleza. CAS.CIV. 23-07-1937 XLV 322

Acción conjunta contra departamento y municipio. Competencia. NEG.GEN. 14-08-1937 XLV 686

Acumulación de acciones. Igual causa y diversas personas. Su finalidad. NEG.GEN. 02-06-1938 XLVII 364

Ánalisis de la acción pauliana. Clases de contratos en el ejercicio de la acción pauliana. Casos. Art.2491 C.C. CAS.CIV. 26-08-1938 XLVII 63

Acción resolutoria. Su carácter y efectos. CAS.CIV. 23-09-1938 XLVII 243

Acción petitoria sobre declaratoria de dominio. CAS.CIV. 08-11-1938 XLVII 404

Acción petitoria contra la nación. NEG.GEN. 09-03-1939 XLVII 798

Acumulación de acciones. Cuando son acumulables. Num.4 del Art.398 C.J. CIVIL UNICA INST. 30-03-1939 XLVIII 211

Avalúo. Rescisión. Vicios del consentimiento. Acción indivisible. Examen pericial. CIVIL UNICA INST. 30-03-1939 XLVIII 220

Clases de acción pauliana. Arts.2491, 1441, 1451, 1295,1636,882 C.C. y 162 y 163 del C.Com. CAS.CIV. 15-02-1940 XLIX 70

Acción resolutoria y acción restitutoria. Cumplimiento de contrato. CAS.CIV. 29-05-1940 XLIX 319

Acumulación de acciones. Art.209 C.J. CAS.CIV. 19-08-1940 XLIX 826

Acumulación de acciones. Acción principal y subsidiaria. Art.209 C.J. CIVIL UNICA INST. 12-12-1940 L 934

Acción judicial. Concepto. Elementos. Acciones que no pueden aceptar los jueces Art.1759 C.C. CAS.CIV. 25-04-1941 LI 222

Sus requisitos. Acción interrogatorio. Elementos. CAS.CIV. 25-04-1941 LI 225

La acción encaminada a la efectividad de un crédito no pertenece sino al propietario de este. CAS.CIV. 06-09-1941 LII 52

Acción trasmisora de Dominio. Sus requisitos. Art.955 C.C. CAS.CIV. 06-11-1941 LIII 461

Acción Real hipotecaria y acción de dominio. Sus diferencias. Inscripción de un Título. CAS.CIV. 13-12-1941 LII 827

Acción principal de nulidad de un contrato y subsidiaria de resolución. CAS.CIV. 09-03-1942 LIII 101

Acumulación de acciones de simulación y de lesión enorme. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 262

Acción de simulación de un contrato. Incongruencia. Régimen patrimonial conforme a la ley 28 de 1932. Acciones petitoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 265

Acción de dominio. Cosas no reivindicables. Expropiación. Condiciones para que la acción de Dominio prospere. NEG.GEN. 26-03-1942 LIII 500

Acción de nulidad de un contrato por simulación. Acción. Interpretación de la demanda por parte del sentenciador. Limitaciones a esta interpretación. CAS.CIV. 15-07-1942 LIV 441

Acumulación de acciones de nulidad y resolución. CAS.CIV. 09-03-1943 LV 45

Acción para el pago de una suma de pesos. Acción exhibitoria. CAS.CIV. 03-05-1943 LV 290

Acción de simulación ejercitada por el acreedor. Evolución doctrinal. Protección del acreedor. CAS.CIV. 10-08-1943 LVI 40

Acumulación de acciones. Continencia de la causa. CAS.CIV. 16-09-1943 LVI 130

Acumulación de acciones. Sus diversas clases. CAS.CIV. 09-02-1944 LVII 42

Caso en que es inadmisible. CAS.CIV. 08-03-1944 LVII 84

Acción exhibitoria. Aplicación del Art.39 C.Com. Exhibición de libros por parte del comerciante. CAS.CIV. 30-11-1944 LVIII 157

Cuando el actor fija en su demanda la cuantía de la acción su estimación es inviolable posteriormente. Siempre que el demandado no la haya objetado. CAS.CIV. 17-12-1944 LVIII 178

Acción para obtener la declaración de bienes vacantes. Posesión del comunero. Art.2525 C.C. CAS.CIV. 02-06-1945 LIII 621

Acumulación de acciones. Cesación de arrendamiento y reivindicatoria. CAS.CIV. 14-07-1945 LIX 348

Influencia de la acción civil en la acción penal. Art.24 C.P.P. Régimen legal colombiano. Art.39 de la ley 169 de 1896. NEG.GEN. 29-08-1945 LIX 587

Uso indebido de aguas nacionales. Acción posesoria de perturbación. NEG.GEN. 08-10-1945 LIX 1143

Acción popular. Caso del Art.1005 C.C. Acumulación de acciones. NEG.GEN. 01-10-1946 LXI 837

Acumulación de acciones. CAS.CIV. 25-11-1946 LXI 440

Acumulación de acciones. Reivindicación contra varios demandados. CAS.CIV. 25-11-1946 LXI 448

Acción popular. Sus elementos. NEG.GEN. 28-03-1947 LXII 265 Art.209 C.J.

Acumulación de acciones. Litis consorcio. CAS.CIV. 16-06-1947 LXII 448

Acumulación de acciones. Conjunta o concurrente. Eventual o subordinada. CAS.CIV. 27-06-1947 LXII 475

Acumulación de acciones. Sus clases. Demanda de dos actores respecto de dos predios que fueron del mismo causante. CAS.CIV. 09-07-1947 LXII 609

Acción popular. Estudio sobre el Art.1005 C.C. NEG.GEN. 06-08-1947 LXIII 245

Carencia de acción. NEG.GEN. 02-10-1948 LXV 259

Acción posesoria por ocupación de una zona de terreno por la nación. No hay lugar a ejercerla contra la administración por motivo de ocupación por trabajos públicos. Para ejercer esta acción es necesario demostrar la posesión natural. NEG.GEN. 18-10-1948 LXV 261

Noción. Art.2491 C.C. CAS.CIV. 31-01-1949 LXV 328

Acción penal. Su indisponibilidad. CAS.PEN. 29-03-1949 LXV 761

Acumulación de acciones y de autos. NEG.GEN. 07-04-1949 LXV 864

Alcance del Art.981 C.C. CAS.CIV. 06-05-1949 LXVI 161

Acumulación de acciones. Cuando puede tener lugar en juicio de única instancia ante la corte. NEG.GEN. 13-05-1949 LXVI 320

Acción reivindicatoria. Necesidad de que la cosa se halle determinada o individualizada como cuerpo cierto en el juicio para que pueda prosperar la acción ejercida. CAS.CIV. 31-05-1949 LXVI 100

Requisitos que debe poseer un documento para que tenga el carácter de título ejecutivo. Acción ejecutiva. CAS.PEN. 03-06-1949 LXVI 238

Carencia de acción. Cuando la ilegitimidad de personería se confunde con esta carencia, no cabe considerarla como excepción. CAS.CIV. 04-12-1950 LXVIII 738

Acumulación de acciones. CAS.CIV. 04-12-1950 LXVIII 741

En que consiste la del contratante al cual no ha cumplido el otro contratante. CAS.CIV. 19-01-1952 LXXI 26

Acción negatoria de servidumbre. CAS.CIV. 31-03-1952 LXXI 517

La acción reivindicatoria es por su naturaleza restitutoria y no simplemente declarativa. También hay otras acciones que tienen una finalidad restitutoria. CAS.CIV. 10-04-1952 LXXII 163

Acción resolutoria. Interpretación del Art.1546 C.C. CAS.CIV. 28-04-1952 LXXI 771

Acumulación de acciones. Cuando la acción principal no prospera tampoco pueden prosperar las que se propusieron como consecuencia de aquella. CAS.CIV. 24-05-1952 LXXII 147

Identidad subjetiva de acciones. CAS.CIV. 30-05-1952 LXXII 217

Acumulación subjetiva de acciones. NEG.GEN. 16-06-1952 LXXII 753

Son inaceptables las acciones declarativas del derecho de proponer otras acciones. CAS.CIV. 23-06-1952 LXXII 473

Carencia de acción. CAS.CIV. 22-07-1952 LXXII 532

Acumulación de acciones y autos. Causa de las acciones. CAS.CIV. 30-07-1952 LXXII 573

Acciones alternas. Pueden ejercerse de manera sucesiva. CAS.CIV. 27-08-1952 LXXIII 84

Interés jurídico para ejercer una acción. CAS.CIV. 22-10-1952 LXXIII 394

Carencia de acción. No es excepción perentoria. CAS.CIV. 31-10-1952 LXXIII 435

Acción resolutoria. En caso del contrato de permuta. Características de la permuta. Aplicación. Art.1546 C.C. CAS.CIV. 27-11-1952 LXXIII 727

Acción de entrega de lo enajenado. La acción especial de que trata el Art. 887 C.C. no tiene lugar cuando el cumplimiento se demanda en subsidio de la resolución del contrato. CAS.CIV. 27-11-1952 LXXIII 729

Acumulación de acciones. Art.398 C.J. NEG.GEN. 16-12-1952 LXXIII 916

Acción in rem verso. Cuando se puede proponer. Art.1793 C.C de Francia. CAS.CIV. 26-02-1953 LXXIV 79

Acción civil. Suspensión de esta cuando se ha iniciado un proceso penal. CAS.CIV. 19-06-1953 LXXV 340

Acción declarativa de pertenencia. CAS.CIV. 25-09-1953 LXXVI 395

Nulidad por haber acumulado indebidamente acciones. NEG.GEN. 31-05-1954 LXXVII 728

Acumulación de acciones de petición de herencia y reivindicación. Art.1325 C.C. CAS.CIV. 08-06-1954 LXXVII 785

Acumulación de acciones resolutoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-06-1954 LXXVII 860

Legitimación en la causa. Elemento de la acción. CAS.CIV. 14-07-1954 LXXVIII 67

Acumulación de acciones. Acumulación objetiva y acumulación subjetiva. Art.209 C.J. CAS.CIV. 04-08-1954 LXXVIII 248

Legitimación en causa, elemento estructural de la acción. CAS.CIV. 19-08-1954 LXXVIII 351

Acción civil. Art.28 C.P. CAS.CIV. 27-08-1954 LXXVIII 382

Acción de recobro. CAS.CIV. 30-08-1954 LXXVIII 399

Acción contra heredero de un tercero. CAS.CIV. 20-09-1954 LXXVIII 631

Prescripción de la acción penal. Que debe hacer el superior cuando la encuentra al revisar una providencia de un inferior. CAS.PEN. 15-12-1954 LXXIX 368

Herencia. Acción de petición de herencia. Bienes en poder de un tercero que los adquirió del heredero putativo. Acción reivindicatoria contra el poseedor. CAS.CIV. 18-12-1954 LXXIX 299

Acción civil. Cuando se dicta la sentencia especial del artículo. 153 C.P.P. CAS.CIV. 08-02-1955 LXXIX 476

La acción de petición de herencia no requiere para su prosperidad que el demandado ocupe personalmente especies pertenecientes al acervo hereditario. Definición y características de la acción de petición de herencia. Notificación de la demanda. CAS.CIV. 28-02-1955 LXXIX 542

Accesión. Acción que tiene para reclamar el valor de la construcción el que ha edificado en terreno ajeno. Es personal y no real. CAS.CIV. 30-03-1955 LXXIX 829

Imposibilidad de acumular como principales en una misma demanda la acción de nulidad por falta o vicio del consentimiento y la de simulación. CAS.CIV. 18-04-1955 LXXX 33

No se puede acumular en una misma demanda acciones cuyos fundamentos sean contradictorios. Se pueden acumular subsidiariamente. Las acciones de terminación de arrendamiento y de reivindicación. CAS.CIV. 30-04-1955 LXXX 110

Reivindicación y acción publiciana. Diferencias. CAS.CIV. 16-07-1955 LXXX 705

Carencia de acción. No es una excepción. CAS.CIV. 18-07-1955 LXXX 711

Su errada enumeración no impide que prospere. CAS.CIV. 01-09-1955 LXXXI 106

Acción emanada de un contrato administrativo. Plazo para su interposición. Ley 53 de 1909. NEG. GEN.08-11-1955 LXXXI 941

No puede variarse y menos en casación una acción por otra. CAS.CIV. 27-04-1956 LXXXII 309

Acumulación de acciones cuando una de ellas la conoce la justicia ordinaria y la otra la contenciosa administrativa. NEG.GEN. 26-05-1956 LXXXII 681

Acumulación de acciones. La de trabajos públicos y la de perjuicios causados con ellos. NEG.GEN. 11-06-1956 LXXXIII 143

Acumulación de acciones. En juicios para indemnización de perjuicios causados por trabajos públicos. NEG.GEN. 03-10-1956 LXXXIII 597

Sus finalidades. CAS.CIV. 17-10-1956 LXXXIII 462

Acción exhibitoria. Art.300 C.J. Carga probatoria del exhibiente. NEG.GEN. 23-10-1956 LXXXIII 650

Acción resolutoria en los contratos bilaterales.Arts.1546, 1888,1609 y 1930 C.C.  
CAS.CIV. 30-10-1956 LXXXIII 487

Acumulación de acciones. De la acción declarativa de dominio y de la reivindicatoria en el mismo libelo. CAS.CIV. 23-11-1956 LXXXIII 864

Extinción de la acción penal, por muerte del procesado. CAS.PEN. 05-12-1956 LXXXIII 1050

Acción exhibitoria e inspección ocular. NEG.GEN. 18-12-1956 LXXXIII 1258

La acción de inexequibilidad no es desistible. NEG.CONST. 24-04-1957 LXXXV 7

Acción resolutoria. Diferencias con el pacto comisorio. Art.1609 C.C. Operancia de la excepción de contrato no cumplido frente a la acción de cumplimiento y a la resolutoria. CAS.CIV. 03-05-1957 LXXXV 66

Acción de entrega. Las acciones establecidas en el Art.1888 C.C. Solamente corresponde al comprador y vendedor, no a terceros. CAS.CIV. 11-07-1957 LXXXV 684

Elementos de la acción reivindicatoria. Art. 971 C.C. CAS.CIV. 25-07-1957 LXXXV 727 Caducidad de la acción. NEG.GEN. 05-09-1957 LXXXVI 374

Acción de pertenencia. Interés jurídico del opositor. Ley 120 de 1928. Casos para obtener la pertenencia. Intervención del ministerio público. Procedimiento. CAS.CIV. 16-09-1957 LXXXVI 66

Acción sobre mejoras hechas en terreno ajeno y contra demanda sobre restitución del mismo. CAS.CIV. 14-11-1957 LXXXVI 524

Legitimación en la causa. Es requisito de la acción. NEG.GEN. 29-04-1958 LXXXVII 911

Acción de dominio. Su conocimiento corresponde al poder judicial. Finalidad. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 69

Deslinde. La acción corresponde a quien es propietario. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 100

Su examen por el juzgador. NEG.GEN. 18-07-1958 LXXXVIII 944

Acumulación de acciones de petición de herencia y reivindicación. CAS.CIV. 17-09-1958 LXXXIX 112

Deslinde y amojonamiento. Finalidad y efectos de la acción. CAS.CIV. 23-09-1958 LXXXIX 150

Acumulación de acciones reivindicatoria y de exclusión de bienes. CAS.CIV. 03-10-1958 LXXXIX 435

No son acumulables las acciones de denuncia de obra nueva y responsabilidad civil extracontractual. CAS.CIV. 03-10-1958 LXXXIX 444

Acumulación de acciones que tienen origen en una misma causa o hecho. NEG.GEN. 20-10-1958 LXXXIX 778

Acumulación de una acción consecuencial a una principal. CAS.CIV. 09-12-1958 LXXXIX 527

Acumulación de acciones de nulidad por falsedad y simulación. CAS.CIV. 15-12-1958 LXXXIX 537

Para ejercitarse con éxito la acción de dominio, basta que el actor acredite la calidad de propietario de los bienes sublite, sin que sea necesaria la posesión material de estos por parte del mismo, pues el legislador no lo exige. CAS.CIV. 18-03-1959 XC 98

Acumulación de acciones y autos. CAS.CIV. 22-04-1959 XC 342

Elementos fundamentales que configuran la acción reivindicatoria o de dominio. Su comprobación judicial, es esencial para el éxito de ella. Presunción de dominio. CAS.CIV. 04-06-1959 XC 615

Acumulación de acciones. De paternidad natural y petición de herencia. CAS.CIV. 13-08-1959 XCI 427

Acumulación de acciones. El Art.209 C.J. no tiene el carácter de sustantivo. Demanda de reconvenCIÓN. CAS.CIV. 26-08-1959 XCI 466

Acumulación objetiva de acciones. NEG.GEN. 24-11-1959 XCI 1286

Acción civil. Cuando sobreviene la muerte del reo de un delito. CAS.PEN. 16-12-1959 XCI 981

Acción exhibitoria. Exhibición de documentos. Su finalidad. Cuando es procedente. NEG.GEN. 20-01-1960 XCI 1248

Acumulación de acciones. Acumulación objetiva. NEG.GEN. 26-01-1960 XCII 271

Acumulación de acciones. Art.209 C.J. CAS.CIV. 08-02-1960 XCII 83

Acumulación indebida de acciones. Falta de presupuesto de demanda en forma. Art. 209, 205 y 737 C.J. CAS.CIV. 07-04-1960 XCII 424

Derecho de acción. Límites de los poderes jurisdiccionales del juzgador. Cosa Juzgada. Sus condiciones. Fuerza obligatoria de la sentencia. La sucesión hereditaria no es representable por carecer de personalidad jurídica. CAS.CIV. 04-10-1960 XCIII 701

Acciones concurrentes de simulación respecto de contratos de compraventa de inmuebles. Subsidiarias de nulidad y lesión enorme. CAS.CIV. 30-11-1960 XCIV 103

Acumulación de acciones. Filiación natural. Técnica de casación. Ineficaz acusación contra la sentencia que despacho favorablemente las peticiones sobre declaración de filiación natural y petición de herencia. Nulidades procesales como motivo de casación. CAS.CIV. 23-06-1961 XCVI 104

La acumulación de acciones previstas en el Art.209 C.J. Tiene cabida solamente cuando la parte demandante es una misma en todas las acciones, así como la parte demandada. Acumulación de autos en juicios sobre petróleos. Incapacidad procesal del menor y su capacidad para ser parte. Indebida acumulación de acciones del menor y su representante legal y consecuencial ineptitud de la demanda. NEG.GEN. 18-07-1961 XCVI 313

La acción de oposición en procesos sobre petróleos está sujeta a caducidad si no se promueve eficazmente dentro del plazo legal. No se interrumpe con la sola presentación de la demanda sino con la admisión de la misma. Recursos inadmisibles tendientes a prorrogar el plazo después de vencido. El Art.472 C.J. no puede dársele una interpretación tan extensa que llegue a vulnerar los derechos de la contraparte. NEG.GEN. 01-08-1961 XCVI 321

Responsabilidad extracontractual. Correcta acumulación de acciones con fundamento en la comunidad de la causa petendi. Término de prescripción de la acción de la acción de responsabilidad extracontractual indirecta. No puede ser declarada oficiosamente la excepción de prescripción. Caso en que la prescripción de la acción penal no afecta la correspondiente acción civil de perjuicios. NEG.GEN. 29-08-1961 XCVI 330

Clasificación de las acciones. Presupuestos procesales en las acciones sobre propiedad privada del petróleo. Diversas acepciones de la palabra acción. Etapa prejudicial a la acción de dominio sobre el suelo petrolífero. El objeto de la oposición queda predeterminado por la propuesta de contrato. En todo litigio la demanda está integrada por un silogismo. No existen términos sacramentales para hacer las peticiones de la demanda. Demanda en forma y competencia. NEG.GEN. 16-11-1961 XCVII 741

Recursos procesales con que cuenta el acreedor de una obligación de hacer para obtener su efectividad. Vía especial o vía ordinaria cuando el hecho debido consiste en la suscripción de un instrumento. Sentido específico de la palabra Acción cuando se trata de acumulación de acciones. Régimen legal al respecto. NEG.GEN. 28-11-1961 XCVII 756

Acumulación objetiva de acciones y acumulación subjetiva con fundamento en la conexidad de las pretensiones. Qué sentido tiene la palabra acción dentro del Texto del Art.398 C.J. La acumulación inicial de acciones que permite el Art. 209 C.J. no puede hacerse con prescindencia de lo prescrito en el Art. 398 del mismo código. Elemento necesario para la viabilidad de la acumulación. Indebida Acumulación de acciones y consiguiente falta de presupuesto procesal de demanda en forma. NEG.GEN. 12-12-1961 XCVII 765

Acción reivindicatoria. No se casa con la sentencia que negó la restitución, para una sociedad conyugal disuelta y una sucesión ilíquida, de una finca rural. CAS.CIV. 24-01-1962 XCVIII 7

Inadmisibilidad de una demanda de inexequibilidad formulada por el procurador general de la nación. Atribuciones constitucionales y legales de este alto funcionario. Presupuestos del juicio y presupuestos de la acción. Funciones que la C.N. y la ley fijan al procurador general de la nación. S. PLENA 23-11-1962 C 5

Petróleos. Presupuestos esenciales de la acción. Determinación de los terrenos. Examen analítico de las pruebas allegadas al proceso. NEG.GEN. 23-04-1963 CII 502

Acción resolutoria. Consecuencias del éxito de la pretensión resolutoria: a) Para el comprador b) Para el vendedor. Los perjuicios por el incumplimiento Arts.1545, 1546 y 1882 C.C. CAS.CIV. 29-11-1963 CIII 236

Acciones derivadas de la ocupación de predios privados por trabajos de obras públicas. Prescripción. Elementos de la acción. Avalúo de los perjuicios. NEG.GEN. 14-04-1964 CVII 745

Arrendamiento. La cuantía por el canon mensual solo se aplica al juicio de tenencia. Acumulación. La ley no exige que la acción principal y no la subsidiaria sea la de mayor cuantía. CAS.CIV. 27-05-1970 CXXXIV 151

Reivindicación. Incongruencia. Acción y excepción. Acción y pretensión. Prescripción adquisitiva y extintiva. CAS.CIV. 27-03-1973 CXLVI 72

Venta de vehículos con reserva de dominio. Requisitos de la acción. CAS.CIV. 12-08-1974 CXLVIII 1p 198

Acción pauliana. Término para instaurarla. CAS.CIV. 18-07-1977 CLV 1 parte 192

Las nociones de acción y de simples vías procesales no pueden confundirse. Características del derecho de acción. La acción ejercitada por el demandante no puede confundirse con la vía procesal que adopte, sea esta adecuada o inadecuada. Carácter real de la acción reivindicatoria y carácter personal de las obligaciones nacidas de la promesa de venta. CAS.CIV. 28-04-1981 CLXVI 421

Derechos reales y derechos personales. Las acciones que se derivan de cada uno de ellos difieren sustancialmente. La transmisión del dominio no comprende la de derechos y obligaciones personales del vendedor y, por consiguiente, la acción para establecer la responsabilidad extracontractual de quien por su culpa o dolo causa perjuicio, solo puede ser intentada por el perjudicado con el perjuicio; en ningún caso por quien después adquiere el dominio de la cosa. CAS.CIV. 31-03-1982 CLXV 73

## ACCIÓN ALTERNATIVA

En que consiste la del contratante al cual no ha cumplido el otro contratante. CAS.CIV. 19-01-1952 LXXI 26 Puede ejercerse en manera sucesiva. CAS.CIV. 27-08-1952 LXXIII 84

## ACCIÓN CAMBIARIA

Acciones resultantes de letras de cambio. Su prescripción. Art.894 C.com. CAS.CIV. 28-07-1948 LXIV 670

Caducidad de la acción cambiaria derivada del cheque. Son distintos los presupuestos de la caducidad de la acción cambiaria, derivada del cheque, según esta se origina contra el librado o sus avalistas, contra los demás libradores. CAS.CIV. 22-09-1978 CLVIII 219

## **ACCIÓN CIVIL**

El hecho de que los interesados no intenten legalmente la acción civil para la reparación del perjuicio causado por un delito, no impide que el juez del crimen que conoce del delito mande a avaluar de oficio, los perjuicios, y luego fije en la sentencia condenatoria el monto de la indemnización, y cuando no se fije, se podrá condenar a pagar los perjuicios que estimen en juicio separado. CAS.PEN. 27-10-1926 XXXIII 279

Perjuicios. Delito y culpa civil. Acción criminal y acción civil. Responsabilidad penal y responsabilidad civil. Concepto de Von Thur. Indemnización de perjuicios. Teoría del riesgo. Responsabilidad por el manejo de máquina. CAS.CIV. 14-03-1938 XLVI 211

Obligación que surge del delito y del cuasidelito. La acción para obtener la reparación del mal ocasionado, el personal, mueble y patrimonial. Elementos de la responsabilidad civil. Ley 94 de 1938. CAS.CIV. 28-09-1940 L 348

Acción civil y acción penal para la reparación de perjuicios. Acción civil y acción penal para la reparación de perjuicios. CAS.CIV. 21-08-1941 LII 208

Acción civil. Art.28 C.P.P. CAS.CIV. 27-08-1954 LXXVIII 382

Acción civil. Cuando se dicta la sentencia especial del Art.153 C.P.P. CAS.CIV. 02-08-1955 LXXIX 476

## **ACCIÓN CONSTITUTIVA**

Acción constitutiva. Sus requisitos y efectos. CAS.CIV. 29-08-1936 XLIV 429

## **ACCIÓN DECLARATIVA**

Requisitos de la acción declarativa. CAS.CIV. 02-04-1936 XLIII 759

Acción declarativa de pertenencia. CAS.CIV. 25-09-1953 LXXVI 395

## ACCIÓN DE DOMINIO

Cuando se niega el carácter de comunero. Art.949 C.C. CAS.CIV. 27-04-1926 XXXII 320

Exigencias de los arts.205 y 737 C.P.C. Acumulación objetiva y acumulación subjetiva. Acción de dominio. Art.398 C.C. CAS.CIV. 30-03-1936 XLIII 749

Como la acción de dominio es real, la titularidad del que acude a ella debe ser probada sumariamente, como requisito indispensable para iniciarla; El contenido territorial de dominio que así se ha ya acreditado es cuestión que se debate después, con audiencia ya de la persona que tenga derecho a discutir dicho contenido. Art.900 C.C. y 862 C.J. CAS.CIV. 25-05-1937 XLV 122

La acción de dominio no existe por el simple hecho de la adquisición de la propiedad, sino que brota de esta solo cuando la conducta de una persona es opuesta al contenido de ese derecho. CAS.CIV. 14-03-1938 XLVI 225

Factores que se requieren para la viabilidad de la acción reivindicatoria o de dominio. CAS.CIV. 13-07-1938 XLVI 715

Buena fe cuando se trata de acción de dominio. Accesión cuando se trata de mueble a inmueble. Prestaciones mutuas. Art.739 C.C. CAS.CIV. 23-10-1939 XLVIII 744

Como consecuencia de la nulidad intentada contra el remate, porque es claro que si este fuera nulo aquella debería prosperar. CAS.CIV. 21-05-1941 LI 489

Acción real hipotecaria y acción de dominio. Diferencias. Inscripción de un título. CAS.CIV. 13-12-1941 LII 827

Acción de dominio de bienes hereditarios. Art.1325 C.C. CAS.CIV. 28-07-1948 LXIV 666

Acción de dominio. Su conocimiento corresponde al poder judicial. Finalidad. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 69

Art.80 de la ley 110 de 1912. Presencia del ministerio público en los juicios entre cultivadores o colonos y adjudicatarios de baldíos. Se reitera la doctrina referente a las diferencias entre la acción ordinaria de dominio y la especial o publiciana del Art.951 C.C. CAS.CIV. 22-08-1961 XCVI 235

## ACCIÓN DE RECOBRO

Accesión de mueble a inmueble. Circunstancias del Art.739 inc.2. Acción de recobro. Obligación del edificador. Acciones ejercitadas de reivindicación y perjuicios. CAS.CIV. 28-02-1941 L 764

Acción de recobro. CAS.CIV. 28-08-1947 LXII 728

Acción de recobro. CAS.CIV. 30-08-1954 LXXVIII 399

Acción de recobro y abuso del derecho de retención. CAS.CIV. 12-03-1960 XCII 865

Accesión. Natural e industrial. Discreta y continua. Acción de recobro. Demanda y sus requisitos. CAS.CIV. 18-05-1972 CXLII 192

## ACCIÓN EXHIBITORIA

Cuando puede entablarse. Arts.390 y 393 C.J. AUTO 28-08-1891 VI 295

El acreedor que cede el crédito que cobra judicialmente, deja de ser parte en el juicio, y contra él no puede ya dirigirse la acción exhibitoria de documentos u objetos que la parte contraria estime conducentes para probar sus derechos. Art.391 C.J. NEG.GEN. 16-03-1925 XXXI 212

Verificación de la acción exhibitoria. SALA DUAL 16-06-1934 XLI 236

Nociones sobre ella. Art.302 C.J. CIV.UNICA INST. 06-07-1936 XLIV 187

Acción para el pago de una suma de pesos. Acción exhibitoria. CAS.CIV. 03-05-1943 LV 290

Aplicación del Art.39 C.Com. Exhibición de libros por parte del comerciante. CAS.CIV. 30-11-1944 LVIII 157

Art.300 C.J. Carga probatoria del exhibiente. NEG.GEN. 23-10-1956 LXXXIII 650

Corresponde a quien ejerce la acción exhibitoria la carga procesal de demostrar que la cosa o documento cuya exhibición se solicita, está en poder del demandado. NEG.GEN. 26-10-1956 LXXXIII 670

Acción exhibitoria e inspección ocular. NEG.GEN. 18-12-1956 LXXXIII 1268

Exhibición de documentos. Su finalidad. Cuando es procedente. NEG.GEN. 20-01-1960 XCI 1248

Verificación de la acción exhibitoria. SALA DUAL 16-06-1934 XLI 236

### **ACCIÓN IN REM VERSO**

Cuando puede proponer. Art.1793 C.C. francés. CAS.CIV. 26-02-1953 LXXIV 79

### **ACCIÓN OBLICUA**

Comunidad. División de bien común. Acción oblicua. Art.1401, 1736 C.C. Compra de cuerpo cierto a un comunero. CAS.CIV. 03-12-1936 XLIV 514

### **ACCIÓN PAULIANA**

Acción de nulidad por simulación. Nulidad o rescisión de los actos jurídicos de los deudores pedida por los acreedores. Acción pauliana. Responsabilidad del tercero. CAS.CIV. 26-08-1930 XLVII 61

Análisis de la acción pauliana. Clases de contratos en el ejercicio de la acción pauliana. Casos. Art.2491 C.C. CAS.CIV. 26-08-1938 XLVII 63

Clases de acción pauliana. Arts.2491, 1441, 1451, 1295, 1636, 882 C.C. y 162 y 163 C.Com. CAS.CIV. 15-02-1940 XLIX 70

Acción de nulidad de unos contratos. La acción de simulación es sustancialmente diferente de la de nulidad. Acción pauliana y acción de simulación. Régimen legal colombiano al respecto. CAS.CIV. 02-05-1940 XLIX 70

Art.2491 C.C. Actos onerosos y gratuitos. Simulación. Acción del acreedor para demandar la simulación. Elementos necesarios para la demanda de simulación. CAS.CIV. 27-06-1941 LI 601

Acciones pauliana y de simulación. Discrepancias existentes entre una y otra. CAS.CIV. 10-06-1948 LXIV 441

Noción. Art.2491 C.C. CAS.CIV. 31-01-1949 LXV 328

Acción de simulación y acción pauliana. Diferencias existentes entre ellas. Responsabilidad del tercero cómplice en la acción pauliana. CAS.CIV. 17-04-1951 LXIX 529

Diferencias entre las acciones de nulidad, de Simulación y pauliana o revocatoria. Características de cada una. Desde cuando es heredero un hijo. Recursos que en defensa de sus asignaciones forzosas otorga la ley a los legitimarios. Art.1155 C.C. CAS.CIV. 22-08-1967 CXIX 190

Acción pauliana. Término para instaurarla. CAS.CIV. 18-07-1977 CLV 1 parte 192

Es acción autónoma que se diferencia de la nulidad. CAS.CIV. 14-03-1984 CLXXVI 85

La acción pauliana es acción de rescisión y no de revocación. Efectos frente al demandante y respecto a los dos demandados por el saldo si los hubiere. Situación de otros acreedores que no demandaron. La acción pauliana y la acción de simulación. CAS.CIV. 14-03-1984 CLXXVI 100

Promesa de compraventa. Que debe analizarse para la prosperidad de la acción pauliana. Declaración oficiosa de la nulidad sustancial. CAS.CIV. 23-04-1987 CLXXXVIII 164

## **ACCIÓN POPULAR**

Caso de Art.1005 C.C. Acumulación de acciones. NEG.GEN. 01-10-1946 LXI 837

Acción popular. Sus elementos. NEG.GEN. 28-03-1947 LXII 265

Acción popular. Estudio sobre el Art.1005 C.C. NEG.GEN. 06-08-1947 LXIII 245

## **ACCIÓN PÚBLICA**

Acción conferida a los ciudadanos para acusar de inconstitucional un precepto legal ante la corte suprema de justicia. Misión de la corte en las demandas de inexequibilidad. S.PLENA 28-10-1925 XXXII 73

No se puede mediante acción pública acusar una ley que aprueba contrato celebrado con el gobierno. SENTENCIA 17-12-1928 XXXIII 66

Ejercicio de esta. S.PLENA 18-11-1930 XXXVI 236

Inexequibilidad. S.PLENA. 19-12-1930 XXXVI 364

Desistimiento. Es inadmisible el desistimiento cuando se trata del ejercicio de una acción de carácter público, es decir en la que está interesado el orden público. Art.14 de la ley 25 de 1928. S.PLENA. 05-11-1940 L 328

Ejercicio de la acción popular de que trata el Art.1005 C.C. Fundamento de esta acción. NEG.GEN. 01-10-1946 LXI 838

Acción pública de inexequibilidad. No puede ser materia de ella la propiedad de un bien. S.PLENA 09-12-1946 LXI 643

La del Art.1005 C.J. Sujetos. Causa eficiente y objeto de la acción pública. CAS.CIV. 28-03-1947 LXII 265

Según la jurisprudencia de la corte y la ley, las acciones públicas no pueden ser objeto de desistimiento y deben fallarse una vez cumplidos los trámites correspondientes. S.PLENA. 21-07-1977 CLVI 200

## **ACCIÓN PUBLICIANA**

Art.80 de la ley 110 de 1912. Presencia del ministerio público en los juicios entre cultivadores o colonos y adjudicatarios de baldíos. Se reitera la doctrina referente a las diferencias entre la acción ordinaria de dominio y la especial o publiciana del Art.951 C.C. CAS.CIV. 22-08-1961 XCVI 235

## **ACCIÓN REAL**

Acción real. Su naturaleza jurídica. CAS.CIV. 23-07-1937 XLV 322

Prescripción de la acción real de dominio. Efectos y alcance cuando se invoca. Prueba testimonial. CAS.CIV. 28-05-1965 CXI 107

La petición de entrega de la cosa que pretende reivindicarse implica la acción de dominio del demandante sobre la cosa; y a la inversa, la declaración de pertenecerle el dominio envuelve la orden de entrega por el poseedor al propietario reconocido. CAS.CIV. 06-09-1889 III 397

El Art.1899 C.C. trata la acción reivindicatoria que se supone dirigida contra el comprador por causa anterior a la venta. CAS.CIV. 18-07-1912 XXI 307

La acción de dominio se dirige contra el poseedor; sea cual fuere la calidad de su posesión. SENTENCIA 07-10-1913 XXIII 206

No son reivindicables los derechos personales. CAS.CIV. 29-09-1925 XXXII 22

No es correcto que la acción reivindicatoria es improcedente cuando la ejercita un comunero contra otro comunero sobre una cuota de la comunidad. Art.949 C.C. CAS.CIV. 27-04-1926 XXXII 320

Si bien es cierto que, por regla general, la acción de dominio se dirige contra el actual poseedor, es decir contra quien tiene la cosa con ánimo de propietario, el Art.971 C.C. contiene una excepción al permitir aplicar las reglas de reivindicación contra el que retiene indebidamente una cosa raíz o mueble, aunque lo haga sin ánimo de propietario. CAS.CIV. 14-07-1926 XXXIII 58

Quien tiene el dominio de un inmueble, originado por un título de enajenación o adquirido por la tradición, posee de derecho la acción reivindicatoria, sin que sea necesario para ejercitárla eficazmente que el propietario haya gozado antes de la posesión materia de la finca demandada. Arts.745, 756, 785, 946 C.C. CAS.CIV. 19-07-1926 XXXIII 98

Para pedir la declaración de dominio o la reivindicación de un inmueble, bien puede determinarse una línea como término del inmueble dicho, sin que sea necesario un juicio previo de deslinde. CAS.CIV. 04-08-1926 XXXIII 117

Si la demanda de reivindicación de una finca común no es promovida por todos los comuneros sino por algunos de ellos, y cada comunero o adjudicatario de la finca tiene derecho a una cuota o parte alicuota de ella, el demandado no puede ser condenado a restituir toda la finca: él tiene derecho a retener las cuotas de los comuneros no demandantes. CAS.CIV. 30-03-1927 XXXIV 73

Para reivindicar no es necesario haber estado en posesión material de la cosa reivindicada. CAS.CIV. 14-10-1927 XXXV 36

Venta de cosa ajena. Arts.1871, 951, 949, 752, 1880, 1928 C.C. CAS.CIV. 15-12-1928 XXXVI 163

Cuota determinada proindiviso de una cosa singular. Art.949 C.C. CAS.CIV. 14-02-1929 XXXVI 270

No tiene éxito la acción reivindicatoria si el demandante no es el único propietario de la finca que pretende reivindicar. NEG.GEN. 18-06-1929 XXXVI 574

Reivindicación contra el poseedor de un derecho de usufructo. CAS.CIV. 10-07-1933 XLI 452

Acción reivindicatoria contra tercero poseedor. Arts.1933, 1547 y 1548 C.C. CAS.CIV. 18-07-1933 XLI 463

Arts.946, 947, 950, 952 C.C. Reivindicador que no ha dejado de poseer. Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 30-09-1935 XLIII 141

La falta de citación por parte del demandante del Art.949 C.C, no puede tomarse como carencia en la demanda del derecho, causa o razón de ella. Fundamentos del derecho. Causa petendi. CAS.CIV. 02-10-1935 XLIII 158 Art.971 C.C.

Acción reivindicatoria contra el poseedor. Acción de propietario para que se le restituya por el tenedor que retiene indebidamente la cosa. CAS.CIV. 02-10-1935 XLIII 164

Art.2 de la ley 56 de 1905. Predios baldíos. Adjudicación. CAS.CIV. 18-10-1935 XLIII 370

Acción reivindicatoria. Arts.950 y 946 C.C. CAS.CIV. 27-11-1935 XLIII 398

Causal 2. Cuando se ha fallado más de lo pedido o cuando no se ha desatado alguno de los puntos de la controversia. Cláusula testamentaria condicional. Arts. 1531, 1532, 1534 C.C. CAS.CIV. 30-11-1935 XLIII 192

Arts.946 y 950 C.C. Características del dominio. Prueba diabólica. CAS.CIV. 26-02-1936 XLIII 339

A quien alega dominio como base de reivindicación. Presunción de dominio del Art.762 C.C. CAS.CIV. 27-05-1936 XLIII 598

Para que prospere una acción reivindicatoria es preciso la singularización de la cosa. CAS.CIV. 04-07-1936 XLIV 70

Art.765 C.C. Tradición de bienes raíces. Art.756 C.C. Posesión regular de un inmueble. Art.764 C.C. Arts.950 y 951 C.C. Presunción de dominio. CAS.CIV. 18-07-1936 XLIII 817

La acción reivindicatoria no puede tener cabida cuando el que reivindica es al propio tiempo poseedor y tenedor de la cosa. CAS.CIV. 18-07-1936 XLIII 818

Art.520 C.J. No estar la sentencia en consonancia con las pretensiones. Art. 2 de la ley 169 de 1896 expresaba el alcance de esta causal. Reivindicación. Prescripción entre comuneros. CAS.CIV. 12-08-1936 XLIII 600

Acciones: reivindicatoria y de petición de herencia. Todos los derechos reales pueden reivindicarse, excepto el de herencia. Distinción entre la acción reivindicatoria y la de petición de herencia. CAS.CIV. 28-09-1936 XLIV 156

Un solo accionista no puede reivindicar en su propio nombre o para si un lote determinado de la cosa común. Art.949 C.C. CAS.CIV. 17-02-1937 XLIV 700

Reivindicación de mejoras en bienes baldíos. Controversias entre colonos de tierras baldías. CAS.CIV. 11-06-1937 XLV 227

Reivindicación decretada en una parte de lo reivindicado. Postulados que requiere la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 09-07-1937 XLV 308

Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 06-09-1938 XLVII 104

Reivindicación. Propiedad y posesión. Animo de poseer. Renuncia a la posesión. Elementos de los actos declaratorios. CAS.CIV. 25-11-1938 XLVII 431

No es ilícito al juez apoyar su decisión en hechos comprobados en los autos, pero no alegados en la demanda. NEG.GEN. 22-06-1939 XLVIII 515

Decretada judicialmente una reivindicación, las prestaciones reciprocas se produce de ipso iure, lo que significa que no es preciso que hayan sido pedidas en la demanda o su respuesta. CAS.CIV. 23-06-1939 XLVIII 289

Juicio reivindicatorio. CAS.CIV. 23-10-1939 XLVIII 753

Reivindicación para la herencia. CAS.CIV. 06-11-1939 XLVIII 898

Acción reivindicatoria. Requisitos para su ejercicio. Derecho de dominio. CAS.CIV. 18-05-1940 XLIX 308

Reivindicación y suficiencia de títulos. Art.630 C.J. Inmuebles. CAS.CIV. 12-08-1940 L 339

El reivindicador debe demostrar plenamente que es propietario de la cosa que pretende reivindicar, determinar e individualizar la cosa, y que el demandado es el actual poseedor de ella. CAS.CIV. 24-10-1940 L 393

Ejercicio de la acción reivindicatoria. Identificación de predios. Singularización de un inmueble. CAS.CIV. 31-10-1940 L 413

El reivindicador debe demostrar plenamente que es el propietario. Cuando la acción versa sobre inmuebles debe demostrar el registro de la escritura pública. Art.630 C.J. CAS.CIV. 12-12-1940 L 730

La posesión de que habla el Art.762 C.C. obliga en los juicios reivindicatorios a estudiar ante todo las pruebas con que el actor se presenta a justificar que es el propietario. CAS.CIV. 02-04-1941 LI 162

Acción reivindicatoria. Prueba diabólica. CAS.CIV. 02-04-1941 LI 169

Para que prospere la acción reivindicatoria es necesario la individualización de la finca o predio materia de la reivindicación. CAS.CIV. 11-06-1941 LI 559

Elementos para que prospere la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 22-08-1941 LII 224

Mejoras en baldíos. Reivindicación de mejoras en baldíos. Régimen legal. CAS.CIV. 09-10-1941 LII 437

Reivindicación de bienes enajenados por el marido sin el consentimiento de la mujer. Ley 28 de 1932. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 263

Acción de simulación de un contrato. Incongruencia. Régimen patrimonial conforme a la ley 28 de 1932. Acciones petitoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 265

Ejercicio de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 267

Requisitos para que la acción de dominio prospere. NEG.GEN. 26-03-1942 LIII 499

Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 13-05-1942 LIV 60

Acción reivindicatoria. Cuando no es viable. CAS.CIV. 25-06-1942 LIII 695

Registro. Títulos anteriores a la posesión. CAS.CIV. 12-08-1942 LIV bis 12

Reivindicación. Madre natural. Efecto retroactivo de la aceptación de una estipulación para otro. Baldíos. Régimen de tierras conforme a la ley 200 de 1936. CAS.CIV. 28-08-1942 LIV bis 31

Reivindicación para la sociedad conyugal de bienes vendidos por uno solo de los cónyuges. Ley 28 de 1932. CAS.CIV. 20-11-1942 LIV bis 255

Reivindicación. Interpretación del Art.3 de la ley 200 de 1936. NEG.GEN. 29-04-1943 LV 700

Ejercicio de la acción reivindicatoria. Comunidad. Arts.2323 y 2324 y siguientes. CAS.CIV. 03-08-1943 LVI 26

A quien alega el dominio como base de reivindicación, le basta presentar títulos anteriores a la posesión del demandado no contrarrestadas por otros que demuestren igual o mejor derecho del poseedor no amparado por prescripción. CAS.CIV. 11-09-1943 LVI 122

Juicio reivindicatorio. Propiedad. CAS.CIV. 22-09-1943 LVI 146

Singularización de inmuebles. Cumplimiento de normas fiscales. CAS.CIV. 24-09-1943 LVI 152

Reivindicación de bienes raíces sociales vendidos por el marido sin ausencia de la mujer. Ley 28 de 1932. CAS.CIV. 12-02-1944 LVII 53

Reivindicación. CAS.CIV. 31-05-1944 LVII 379

Ejercicio de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 12-07-1944 LVII 443

Requisitos de la prescripción extraordinaria. Es oponible a la posesión inscrita. Prescripción adquisitiva ordinaria. Régimen legal. Título del reivindicador Tradición. Forma en que debe ser hecha la tradición. CAS.CIV. 09-09-1944 LVII 562

Por perfecta que una titulación sea, de nada vale en juicios de reivindicación si quien lo presenta como actor no demuestra que ella cobija, o que dentro de ella se halla aquello que se da como poseído por otro. CAS.CIV. 08-06-1945 LIX 148

Acciones de terminación de un contrato de arrendamiento y reivindicación. Son acumulables las dos acciones en una misma demanda, aquella como principal y la del propietario como accesoria. CAS.CIV. 14-07-1945 LIX 345

Reivindicación. Ocupación de terrenos baldíos. Adjudicación de baldíos. Régimen legal. CAS.CIV. 23-07-1945 LIX 355

Reivindicación de bienes raíces enajenados por el marido sin concurrencia de la mujer. CAS.CIV. 27-07-1945 LIX 395

Requisitos para la prosperidad de la acción de dominio. Poseedor de buena fe. CAS.CIV. 15-02-1946 LX 22

Objeto de la reivindicación. Presunción del Art. 762 C.C. Carga de la prueba. Prueba diabólica. CAS.CIV. 26-03-1946 LX 155

Reivindicación de una finca raíz vendida por uno de los cónyuges, sin anuencia del otro, bajo el imperio de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 14-05-1946 LX 426

Reivindicación. Carga de la prueba. CAS.CIV. 17-05-1946 LX 453

Reivindicación de bienes sociales vendidos por uno solo de los cónyuges bajo el imperio de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 13-06-1946 LX 690

Reivindicación de bienes sociales vendido por uno solo de los cónyuges bajo el imperio de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 26-07-1946 LX 771

Presupuestos de la acción de reivindicación. NEG.GEN. 30-07-1946 LXI 238

Reivindicación de bienes sociales vendidos por uno de los cónyuges, después de disuelta la sociedad conyugal. Máxima error comunis. CAS.CIV. 23-08-1946 LXI 27

Cuando el título que sirve para reivindicar una finca de varios demandados es uno mismo, no hay indebida acumulación de acciones. CAS.CIV. 25-11-1946 LXI 448

Régimen patrimonial de las sociedades conyugales existentes antes de la vigencia de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 05-12-1946 LXI 687

Régimen patrimonial de las sociedades conyugales existentes antes de la vigencia de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 10-12-1946 LXI 693

Elementos que configuran la acción de dominio. NEG.GEN. 11-12-1946 LXI 875

Reivindicación. Accesión de muebles a inmuebles. Art.739 C.C. CAS.CIV. 30-04-1947 LXII 343

Alcance de la sentencia dictada en esta clase de juicios. CAS.CIV. 14-05-1947 LXII 365

Objeto de esta clase de juicios. Inconducencia de certificados sobre suficiencia del título. CAS.CIV. 30-06-1947 LXII 488

Reivindicación. Posesión material e inscrita. NEG.GEN. 30-10-1947 LXIII 514

Petición de herencia y reivindicación. Diferencias entre las dos acciones. CAS.CIV. 30-04-1948 LXIV 123

Petición de herencia y reivindicación. Diferencias entre las dos acciones. CAS.CIV. 14-09-1948 LXIV 756

Reivindicación. Teoría de la apariencia. CAS.CIV. 06-10-1948 LXIV 781

Al demandante corresponde demostrar que su derecho de dominio es mejor que el del poseedor. CAS.CIV. 19-11-1948 LXIV 801

Objeto de los arts.214 y 215 C.J. CAS.CIV. 25-02-1949 LXV 340 No anula el proceso el hecho de que el demandado no sea poseedor. CAS.CIV. 04-04-1949 LXV 659

Alcance de las sentencias proferidas en juicios de reivindicación. CAS.CIV. 13-05-1949 LXVI 68

No es necesario acreditar en este juicio la suficiencia del título de dominio. CAS.CIV. 20-05-1949 LXVI 84

Influencia de este juicio de lo decidido previamente en uno de deslinde. CAS.CIV. 23-05-1949 LXVI 89

Elementos de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 25-05-1949 LXVI 91

La variación en el caudal de unas aguas puestas como linderos, no varía el límite de la propiedad. CAS.CIV. 23-06-1949 LXVI 123

Acción reivindicatoria. Necesidad de que el predio reivindicado este individualizado en la demanda para que pueda prosperar la acción. CAS.CIV. 15-07-1949 LXVI 342

Acción reivindicatoria. Para que esta acción prospere es necesario que en el juicio se acredite que la finca reivindicada es la misma a la que se refieren los títulos. CAS.CIV. 10-08-1949 LXVI 358

De un lote perteneciente a finca de mayor extensión. CAS.CIV. 28-03-1950 LXVII 135

En la sentencia que la decide favorablemente debe siempre estatuirse sobre prestaciones mutuas de las partes. CAS.CIV. 20-04-1950 LXVII 177

Derechos del poseedor de buena fe. CAS.CIV. 13-06-1950 LXVII 389

La existencia del derecho del demandante se prueba solo frente al poseedor demandado y se refiere solo a este. Cuando la acción versa sobre inmuebles, no basta para probar dominio el certificado del registrador. CAS.CIV. 24-06-1950 LXVII 418

No procede la de las cosas destinadas a un servicio público. NEG.GEN. 06-09-1950 LXVIII 376

Naturaleza jurídica de la acción reivindicatoria y sus diferencias con la restitución. CAS.CIV. 13-09-1950 LXVIII 68

Acción reivindicatoria. Para el éxito de la acción reivindicatoria basta que el actor aduzca títulos que revelen su propiedad en época anterior a la que comienza la posesión del demandado. CAS.CIV. 23-09-1950 LXVIII 100

Prueba de la posesión por el demandado. CAS.CIV. 05-09-1951 LXX 405

Identificación del inmueble. CAS.CIV. 16-10-1951 LXX 466

Demandada dirigida contra varios poseedores. CAS.CIV. 06-11-1951 LXX 763

El proceso reivindicatorio procede aun contra el que no es poseedor. NEG.GEN. 19-02-1952 LXXI 272

Prueba de la posesión por parte de los demandados. CAS.CIV. 22-02-1952 LXXI 93

Factores que la configuran. Prestaciones mutuas. CAS.CIV. 06-03-1952 LXXI 347

No procede contra quien sea poseedor. CAS.CIV. 14-03-1952 LXXI 418

Prueba del dominio sobre inmuebles. CAS.CIV. 20-03-1952 LXXI 444

Cual posesión se toma en cuenta para la preferencia en tratándose de inmuebles. CAS.CIV. 24-03-1952 LXXI 460

La acción reivindicatoria es por su naturaleza restitutoria y no simplemente declarativa. También hay otras acciones que tienen una finalidad restitutoria. CAS.CIV. 10-04-1952 LXXII 163

Para su prosperidad no se requiere el certificado del registrador. CAS.CIV. 18-04-1952 LXXI 731

Alcance de los preceptos del Art.21 C.J. CAS.CIV. 05-05-1952 LXXII 199

El demandante debe probar la posesión del demandado. CAS.CIV. 05-05-1952 LXXII 199 Prueba del dominio. CAS.CIV. 07-05-1952 LXXII 68

No requiere certificado que acredite insuficiencia de títulos. CAS.CIV. 12-05-1952 LXXII 93

Solo el poseedor materia puede ser demandado. CAS.CIV. 24-07-1952 LXXII 555

Interpretación del Art.215 C.J. CAS.CIV. 25-07-1952 LXXII 562

No lo son las acciones restitutorias de simple tenencia. CAS.CIV. 05-09-1952 LXXIII 180

Reivindicación. Valor probatorio de las hijuelas. CAS.CIV. 05-09-1952 LXXIII 188

Acción reivindicatoria. Illegitimidad de la personería sustantiva. No es técnico hablar de excepciones perentorias de forma ni de dilatorias de fondo. CAS.CIV. 20-10-1952 LXXIII 374

De bienes de la sociedad conyugal ilíquida. CAS.CIV. 23-10-1952 LXXIII 402

Reivindicación de mejoras en baldíos. CAS.CIV. 31-10-1952 LXXIII 334

Acción reivindicatoria. Cuando hay lugar al saneamiento por evicción. Auto para mejor proveer. CAS.CIV. 09-12-1952 LXXIII 746

Las obligaciones a cargo del poseedor de buena fe vencido en acción reivindicatoria y los derechos del mismo, pueden ser reconocidos oficiosamente en la sentencia. CAS.CIV. 13-12-1952 LXXIII 753

Reivindicación. Prueba del dominio. CAS.CIV. 17-04-1953 LXXIV 677

Reivindicación de mejoras en un baldío. La enajenación de mejoras realizadas en terreno baldío, requiere escritura pública y registro. CAS.CIV. 28-04-1953 LXXIV 752

Que se requiere para que la acción pueda prosperar. Art.946 C.C. CAS.CIV. 26-05-1953 LXXV 169

Identificación del bien. CAS.CIV. 27-05-1953 LXXV 188

La principal condición para reivindicar, es que se acredite la calidad de propiedad del demandante. CAS.CIV. 26-06-1953 LXXV 390

Hechos que debe probar el actor. Art.946 C.C. El actor no está obligado a pedir que se declare propietario de la cosa, sino que le basta probar que lo es. CAS.CIV. 09-07-1953 LXXV 528

Alcance de la adjudicación como prueba de dominio. Art.766 C.C. CAS.CIV. 02-09-1953 LXXVI 235

Del comunero que ha perdido la posesión de su cuota. Art.949 C.C. CAS.CIV. 16-03-1954 LXXVII 98

Reivindicación de una cosa común por parte de un comunero. Art.2525 C.C. CAS.CIV. 01-04-1954 LXXVII 347

Alcance de la declaración de dominio hecha en juicio reivindicatorio y de la absolución proferida en los arts. 946 y 950 C.C. CAS.CIV. 01-04-1954 LXXVII 350

Nulidad del título de enajenación de la cosa. CAS.CIV. 21-04-1954 LXXVII 388

Casación en juicio reivindicatorio. CAS.CIV. 14-05-1954 LXXVII 573

Reivindicación ejercida por comunero. CAS.CIV. 26-05-1954 LXXVII 599

Acumulación de acciones resolutoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-06-1954 LXXVII 860 Art.971 C.C. CAS.CIV. 28-07-1954 LXXVIII 141

Caso en que se hace posible la restitución en especie de la cosa reivindicada. CAS.PEN. 13-08-1954 LXXVIII 312

Determinación del objeto de la acción. CAS.CIV. 26-08-1954 LXXVIII 370

Acción reivindicatoria de la cosa común por parte de todos los comuneros. CAS.CIV. 30-08-1954 LXXVIII 396

Reivindicación. Presunción de dominio en favor del poseedor. CAS.CIV. 31-08-1954 LXXVIII 423

Reivindicación. Prueba de la posesión del demandado. Art.214 C.J. CAS.CIV. 22-10-1954 LXXVIII 920

El descuido del poseedor demandado en esta acción no suple la deficiencia probatoria del demandante. NEG.GEN. 16-11-1954 LXXIX 383

La acción reivindicatoria especial o publiciana del Art.951 C.C. CAS.CIV. 02-12-1954 LXXIX 203

De una cuota determinada proindiviso de una cosa singular. Art. 949 C.C. Identidad del objeto y posesión por parte del demandado. CAS.CIV. 10-03-1955 LXXIX 719

Acción dirigida contra personas establecidas con anterioridad a la vigencia de la ley 200 de 1936, sin reconocer dominio distinto al del estado, en terreno de propiedad privada e inculto al tiempo de la ocupación. CAS.CIV. 22-03-1955 LXXIX 788

Identificación del inmueble. CAS.CIV. 23-04-1955 LXXX 98

El ejercicio de esta acción implica la afirmación de que el demandado posee la cosa. Elementos. Es indispensable que en la demanda expresamente se califique al reo, como poseedor. Para la sociedad conyugal disuelta y para la sucesión. Si el demandado no rechaza la calidad de poseedor, debe tenerse por tal. CAS.CIV. 27-04-1955 XCII 33

Condiciones de la acción de reivindicación. Si el demandado guarda silencio sobre el hecho de su posesión, el punto se tiene por establecido a través de la litis. Demanda dirigida contra varios poseedores. CAS.CIV. 27-04-1955 LXXX 86

Omisión de la demanda de uno o varios de los poseedores de parte de la finca que no ocasiona nulidad de lo actuado. Demandado que no rechaza la posesión. CAS.CIV. 23-05-1955 LXXX 349

Prueba del derecho de dominio del actor. CAS.CIV. 01-06-1955 LXXX 389

Reivindicación. Liquidación de mejoras y derecho de retención del poseedor vencido. CAS.CIV. 27-09-1955 LXXXI 158

Reivindicación. Inclusión de las prestaciones mutuas en la demanda. Restitución de frutos. CAS.CIV. 19-10-1955 LXXXI 445

Reivindicación. Prueba del dominio sobre el inmueble. NEG.GEN. 24-11-1955 LXXXI 987

Condiciones de la acción. La acción de deslinde no es indispensable como cuestión previa para que se pueda entablar y pueda prosperar un juicio de dominio. CAS.CIV. 06-12-1955 LXXXI 708

Títulos del demandante. CAS.CIV. 22-02-1956 LXXXII 91

A partir de la ley 68 de 1946 no existe acción a favor de un cónyuge. CAS.CIV. 29-02-1956 LXXXII 120

Prueba de la calidad de propietario del actor. NEG.GEN. 06-03-1956 LXXXII 385

Implica acción de dominio en el demandante. CAS.CIV. 11-05-1956 LXXXII 484

Confesión del demandado. CAS.CIV. 22-06-1956 LXXXIII 72

En ejercicio de la acción reivindicatoria, la cuestión jurídica radica en la existencia del derecho de dominio, actual, por parte del demandante, sin estar obligado este a comprobar el modo de adquisición de su tradente. CAS.CIV. 15-03-1957 LXXXIV 337

Que se debe probar. CAS.CIV. 05-06-1957 LXXXV 360

Elementos de la acción reivindicatoria. Art.971 C.C. CAS.CIV. 25-07-1957 LXXXV 727

Identificación del inmueble. CAS.CIV. 26-07-1957 LXXXV 751

Sentencia que la niega. CAS.CIV. 09-08-1957 LXXXVI 10

Singularización del bien reivindicado. NEG.GEN. 28-03-1958 LXXXVII 677

El poseedor no puede oponer un título sobre venta de cosa ajena. Art.1871 C.C. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 43

Elementos de la acción. Titularidad del actor. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 58

Titularidad del actor. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 70

De un bien adquirido en remate, perteneciente a la comunidad. CAS.CIV. 24-07-1958 LXXXVIII 540

Contra quien se dirige. CAS.CIV. 28-07-1958 LXXXVIII 568

Prueba de la calidad de propietario del actor. CAS.CIV. 03-10-1958 LXXXIX 436

Elementos de la acción. CAS.CIV. 12-11-1958 LXXXIX 478

Acción reivindicatoria o de dominio. Elementos que la configuran. Reivindicatoria contra el tenedor. CAS.CIV. 28-02-1959 XC 77

Elementos de la acción. Prueba de la identidad de la cosa. CAS.CIV. 04-06-1959 XC 611

Reivindicación de cuota de comunero contra comunero. Art.949 C.C. CAS.CIV. 07-07-1959 XCI 15

De bienes adjudicados contra otro adjudicatario poseedor. CAS.CIV. 12-08-1959 XCI 409

Sus elementos. CAS.CIV. 15-08-1959 XCI 395

De parte indivisa. Art.964 C.C. CAS.CIV. 19-09-1959 XCI 528

Sus condiciones esenciales. CAS.CIV. 15-10-1959 XCI 770

Reivindicación. Identidad de bien materia de la misma. El testimonio como prueba para demostrar esta identidad. CAS.CIV. 18-12-1959 XCI 890

Cuando el demandado no presente títulos. CAS.CIV. 19-12-1959 XCI 897

Reivindicación de cosas incorporales. Condiciones de la acción. Carácter del fondo de comercio o establecimiento comercial. El nombre es apenas uno de sus elementos constitutivos. CAS.CIV. 22-04-1960 XCII 448

A falta de obras determinantes, se ha de entender que el inmueble es poseído en común por los demandados. CAS.CIV. 27-04-1960 XCII 33

Planteamiento jurídico en reivindicación y su exigencia de dirigir la demanda contra el actual poseedor. Al actor no incumbe el deber legal de conseguir la presencia en juicio del autor de los derechos del poseedor demandado. Denuncia del pleito. CAS.CIV. 03-05-1960 XCII 835

Probar la relación posesoria es probar los actos posesorios. Ley 200 de 1936. Significado del silencio del demandado a quien se le atribuye la posesión de la cosa. Jurisprudencia de la Corte al respecto. CAS.CIV. 10-06-1960 XCII 925

Reivindicación, para una comunidad universal, de la mitad pro indiviso de un inmueble. CAS.CIV. 10-11-1960 XCIV 48

Acción reivindicatoria de un predio. Reconocimiento en la sentencia de una excepción perentoria no alegada. Inmueble vendido separadamente varias personas. Situación de la cosa vendida por quien no es propietario, cuando el vendedor adquiere dominio. Error de hecho. CAS.CIV. 16-11-1960 XCIV 68

El presupuesto de la plena identificación de los fondos en materia de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 23-11-1960 XCIV 87

Acción reivindicatoria, contra la nación, de un lote de mercancías retenida por la aduana. Acción subsidiaria de indemnización por culpa extracontractual. NEG.GEN. 26-11-1960 XCIV 427

El titular de cuota carece de legitimación en causa para reivindicar en nombre propio todo el objeto. Cuando prevalece la posesión. CAS.CIV. 04-09-1961 XCVII 34

Reivindicación. Carga jurídica del tenedor de la cosa. la tenencia y la posesión no pueden sumarse. El tiempo posesorio para que se consume la prescripción, puede cubrirse directamente por el poseedor o por intermedio de tenedor que le reconoce derechos sobre la cosa. El término de prescripción extraordinaria, no se suspendió por el régimen especial de administración fiduciaria que existió para algunos extranjeros. CAS.CIV. 16-10-1961 XCVII 122

Acción reivindicatoria. No se casa la sentencia que negó la restitución, para una sociedad conyugal disuelta y una sucesión ilíquida, de una finca rural. CAS.CIV. 24-01-1962 XCVIII 7

Justo título posesorio. Acciones de reivindicación y recobro. Excepción de prescripción adquisitiva. Teoría de los modos de adquirir y de los títulos. Comparación y diferenciación. CAS.CIV. 27-02-1962 XCVIII 49

Autoridad de la cosa juzgada. La acción reivindicatoria y la simplemente petitoria de dominio. Requisitos para que la sentencia tenga fuerza de cosa juzgada. CAS.CIV. 30-07-1962 XCIX 152

Reivindicación de predios rurales. Causal 1 y técnica de casación. La reivindicación y la prueba del dominio. Incidencia de la ley 200 de 1936 en los pleitos sobre reivindicación de terrenos. La posesión y la buena fe. CAS.CIV. 31-07-1962 XCIX 165

La herencia. Título y modo. Posesión legal, posesión efectiva y acto legal de partición. Reivindicación de cuota. CAS.CIV. 04-10-1962 C 80

Objeto de la acción reivindicatoria. El hecho de la posesión hace presumir el derecho. CAS.CIV. 13-11-1962 C 156

La prueba de dominio en la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 12-02-1963 CI 95  
Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 15-02-1963 CI 132

Reivindicación. El título de dominio y la identidad del bien que se reivindica, como elemento necesario para la prosperidad de la acción. Autonomía del sentenciador en la apreciación probatoria de un dictamen pericial. CAS.CIV. 30-04-1963 CII 18

El título de dominio y la identidad del bien que se reivindica, como elementos necesarios para la prosperidad de la acción. CAS.CIV. 30-04-1963 CIII 18

Diferencia entre tenencia y posesión. No hay incongruencia cuando el fallador decreta la restitución por negar al demandado poseedor la calidad de tenedor alegada en su defensa. En reivindicación es deber del actor probar la posesión del demandado. Que supone la aplicación indebida de la ley. CAS.CIV. 29-05-1963 CII 101

Restitución de un terreno a una comunidad indígena que lo había adquirido por prescripción extraordinaria. Representación de ella y prueba de su existencia. Elementos de la acción reivindicatoria y finalidad. La cosa juzgada se extiende a la parte motiva de la sentencia. CAS.CIV. 28-08-1963 CIII 107

Elementos de esta acción y finalidad de la misma. CAS.CIV. 28-08-1963 CIII 112

La calidad de poseer atribuida por el reivindicante al demandado, una vez aceptada por este, no puede ser negada por aquél en el curso del juicio. CAS.CIV. 05-09-1963 CIII 130

Acción reivindicatoria contra la nación. La tradición inscrita y el régimen de la ley 200 de 1936. Presunción sobre baldíos y manera de desvirtuarla. Convalidación de títulos. Prueba pericial. Retroactividad de la ley. La demanda como acto de voluntad. Determinación del resarcimiento en la ocupación de hecho. Funciones y deberes de los peritos. Tradición inscrita del dominio e interrupción de la tradición. NEG.GEN. 02-09-1964 CVIII 361

Viabilidad de reivindicación de comuneros en favor de la comunidad. Sus efectos Régimen de coposesión. Identificación de la cosa que se pretende reivindicar. CAS.CIV. 16-10-1964 CIX 90

Compete al juzgador de instancia apreciar las calidades de responsividad, exactitud y cabalidad de las declaraciones de testigos. Inspección ocular con intervención de peritos. Su mérito probatorio. Distinción entre la inspección y el

dictamen. Reivindicación. La identidad de la cosa no requiere prueba específica. Cuando puede variarse en casación la calificación del dictamen pericial hecha por el juzgador. CAS.CIV. 06-02-1965 CXI 51

Restitución de un derecho afecto a una cosa gravada con reserva de usufructo. Alcance de la fijación del precio en el contrato de donación. La donación es una cuestión de derecho y no de hecho. Reivindicación. Prueba de la identidad de la cosa. Prescripción de la acción reivindicatoria. Interpretación del Art. 26 de la ley 63 de 1936. CAS.CIV. 18-05-1965 CXI 92

Consecuencias de la no contestación de la demanda en cuanto a la posesión e identidad del inmueble. Error de hecho y de derecho. No se puede alegar, simultáneamente respecto de un mismo medio probatorio. Certificados del registrador Cuando suplen el título de dominio. Título anterior a la posesión. CAS.CIV. 11-06-1965 CXI 146

Identidad del inmueble. Técnica de casación. CAS.CIV. 11-06-1965 CXI 151

Título anterior a la posesión. Posesión. Esta puede ser de mala fe, sin ser violenta, ni clandestina. Apreciación por parte del juez de la mala o buena fe del poseedor. Expensas a que tiene derecho el poseedor de mala fe vencido en reivindicación. Casación. No es tercera instancia. Error de hecho y de derecho. CAS.CIV. 27-07-1965 CXIII 124

Reivindicación de acciones de una sociedad ordinaria de minas. Causal 1 de casación. Concepto de ley sustancial. Determinación de preceptos legales en el recurso de casación. CAS.CIV. 28-08-1965 CXIII 165

La identidad de la cosa que se persigue queda establecida cuando el demandado acepta estar en posesión de la misma. CAS.CIV. 24-03-1966 CXV 197

Efectos y alcance del silencio del demandado en cuanto a la posesión de la cosa que se persigue. En que radica la presunción legal en contra del demandado. Necesidad de establecer la identidad de lo que se pretende reivindicar. Carácter del Art.214 C.J. CAS.CIV. 31-03-1967 CXIX 60

Presunción de derecho en las adjudicaciones de baldíos. La identidad de la cosa en la acción meramente declarativa de dominio y en la reivindicatoria. La confesión de un demandado no perjudica a los codemandados. CAS.CIV. 05-04-1967 CXIX 65

Reivindicación de parte indivisa. Como el comunero no puede reivindicar para sí sino la cuota de que no está en posesión tratándose del bien común la acción debe ejercitarse para la comunidad. CAS.CIV. 27-02-1968 CXXIV 16

Aplicación extensiva de la acción en el caso del Art.971 C.C. CAS.CIV. 11-03-1968 CXXIV 40

Reivindicación. A las acciones subsidiarias previstas en el Colón final del inciso 1 del Art.955 y en el inc.1 del Art.957 C.C., les son aplicables los principios y reglas que gobiernan la responsabilidad extracontractual. Venta de bienes muebles de sociedad conyugal ilíquida. CAS.CIV. 01-04-1968 CXXIV 44

Reivindicación. El fideicomiso puede afectar una o más cuotas indivisas de un inmueble cierto o determinado; sea gratuito u oneroso, con pluralidad de fiduciarios, existiendo estos o en espera de que existan. CAS.CIV. 18-09-1968 CXXIV 313

Quien recibe un inmueble en virtud de promesa de venta, es poseedor y no simple tenedor. CAS.CIV. 06-12-1968 CXXIV 392

Reivindicación de un vehículo. La confesión judicial no produce efectos contra terceros. CAS.CIV. 11-02-1969 CXXIX 106

Los motivos de impedimento no son por si mismos causales de nulidad procesal. La sentencia resolutoria no produce efectos de cosa juzgada en otro juicio reivindicadorio sobre el mismo bien. La mención de que el tradente adquirió el inmueble por documento privado no demerita el título del adquirente ante un poseedor a la fecha de dicho título. Razones de esto último. CAS.CIV. 18-04-1969 CXXX 42

Reivindicación para la sucesión y para la sociedad conyugal. Error de derecho y, de hecho. Art.1802 es aplicable a las expensas hechas durante la sociedad conyugal y no a las mejoras puestas por un poseedor distinto de los cónyuges. CAS.CIV. 12-06-1969 CXXX 167

El Art.1766 C.C. es aplicable tanto en la simulación absoluta como en la relativa. La simulación es distinta de la nulidad. CAS.CIV. 22-07-1969 CXXXI 29

Reivindicación. Buena o mala fe. Su calificación es atacable en casación por vía indirecta. CAS.CIV. 19-08-1969 CXXXI 152

Reivindicación. Casación. Violación directa de la ley sustancial. Prueba de la posesión material. CAS.CIV. 26-08-1969 CXXXI 180

Basta que el título del actor, sea anterior a la posesión del demandado. CAS.CIV. 06-10-1969 CXXXII 11

Técnica de casación. Proposición jurídica completa. Reivindicación. La condena a las prestaciones mutuas presupone la prosperidad de la acción de dominio. CAS.CIV. 17-11-1969 CXXXII 127

No se requiere la exhibición del certificado a que se refiere el Art.635 C.J. CAS.CIV. 12-13-1969 CXXXII 220

Quebranto de la ley sustancial. Versando el juicio sobre dominio y reivindicación es forzoso citar las normas sustanciales que los consagran. CAS.CIV. 29-01-1970 CXXXIII 23

Reivindicación. Derecho real de herencia. Efectos de la cesión cuando es genérica y cuando se vincula a determinados bienes. CAS.CIV. 30-01-1970 CXXXIII 29

La confesión no perjudica a los litis consortes de quien la hace. CAS.CIV. 17-04-1970 CXXXIV 56

Reivindicación. Prescripción como acción y como excepción. Remate. Su prueba. CAS.CIV. 07-07-1970 CXXXV 5

Reivindicación. Dominio. Su prueba cuando se adquirió por remate. Registro. Su prueba. CAS.CIV. 12-08-1970 CXXXV 91

Legitimación en la causa. No constituye presupuesto procesal, ni su ausencia vicio de nulidad de la actuación, ni induce a fallo inhibitorio. CAS.CIV. 08-10-1970 CXXXVI 20

El título de adjudicación de un terreno baldío, no es prueba de que tenga esa calidad. La afirmación de que allí se haga de que es baldío no es oponible a terceros. CAS.CIV. 09-10-1970 CXXXVI 26

Al reivindicante le basta con probar un mejor título que el del adversario. CAS.CIV. 02-12-1970 CXXXVI 116

Reivindicación. Pago de frutos por el poseedor de buena fe. CAS.CIV. 01-07-1971 CXXXIX 5

Quien puede reivindicar. Acción publiciana. Contra quien se puede reivindicar. Restitución del tenedor. CAS.CIV. 04-10-1971 CXXXIX 153

Técnica de casación. Causal 1. CAS.CIV. 17-02-1972 CXLII 43

Reivindicación. Error de derecho. Apreciación probatoria según el nuevo C.P.C. Error de hecho. CAS.CIV. 24-02-1972 CXLII 62

Reivindicación. Contra evidencia. Venta de cosa ajena. El demandado, si no es poseedor debe expresarlo así en la contestación de la demanda. Posesión de buena fe. CAS.CIV. 03-08-1972 CXLIII 16

Reivindicación. Accesión. Edificación en predio ajeno. Retención del constructor. CAS.CIV. 08-08-1972 CXLIII 38

Reivindicación. Venta separada de una misma cosa a dos personas. CAS.CIV. 31-08-1972 CXLIII 103

Determinación del bien en la tradición de derechos y acciones. CAS.CIV. 02-09-1972 CXLII 11

Reivindicación y mejoras. Técnica de casación. Error de hecho. Interpretación de la demanda es función del fallador de instancia. CAS.CIV. 18-06-1973 CXLVI 115

Reivindicación. Posesión y tenencia. Prueba: Oportunidad de aportarlas al proceso. Demanda: teorías de la individualización y de la sustanciación en cuanto a la estimación de los hechos. La sola afirmación del demandado no acredita su condición de tenedor. CAS.CIV. 25-04-1975 CLI 84

Casación. Causal 5. Prueba en segunda instancia. Reivindicación para la sucesión. Buena fe posesoria. Error de derecho. CAS.CIV. 02-07-1976 CLII 213

Reivindicación. Transmisión por herencia. Posesión efectiva de la herencia. Confesión del demandado. CAS.CIV. 21-09-1976 CLII 397

Por el legatario de su asignación. CAS.CIV. 04-10-1977 CLV 1p 272

Clases de inmuebles. Venta solemne. Venta de mejoras debe hacerse por escritura pública. CAS.CIV. 27-02-1978 CLVIII 18

Acción reivindicatoria o de dominio. Las hijuelas que dan cuenta de las adjudicaciones que se hacen en procesos de sucesión constituyen títulos de dominio. La falta de título de dominio conduce a una sentencia absolutoria. CAS.CIV. 08-11-1978 CLVIII 288

Reivindicación. Interpretación de la demanda. Error in procedendo y error in judicando. Consecuencias para el demandado que no contesta la demanda en esta clase de procesos. Aplicación del Art.971 C.C. CAS.CIV. 12-03-1979 CLIX 60

Reivindicación. Error in judicando. Técnica de casación. CAS.CIV. 14-03-1979 CLIX 66

Solo el actual poseedor, y excepcionalmente el que fue poseedor y dejó de serlo, puede ser sujeto pasivo de la demanda reivindicatoria; jamás quien es mero tenedor de la cosa cuya restitución se pretende. La entrega de la cosa por virtud del cumplimiento anticipado de la obligación de entrega correspondiente al contrato prometido, no origina posesión material en cabeza del futuro comprador. Que se requiere para que tal cosa suceda. CAS.CIV. 24-06-1980 CLXVI 45

Acción reivindicatoria. Elementos que configuran la cosa juzgada: identidad de objeto, de causa y de partes. El error de hecho en la interpretación de la demanda debe ser manifiesto, evidente para la procedencia del recurso. CAS.CIV. 30-06-1980 CLXVI 61

Cuando la posesión de la demanda es de naturaleza contractual no puede ejercerse la acción reivindicatoria, aunque dicha posesión date de fecha anterior al contrato. La restitución de la cosa poseída en virtud del acuerdo de voluntades, mientras esté vigente el pacto. Solo puede demandarse con apoyo de alguna cláusula que la prevea. CAS.CIV. 12-03-1981 CLXVI 362

Acción reivindicatoria. Las nociones de acción y de simple vía procesal no pueden confundirse. Características del derecho de acción. Carácter real de la acción reivindicatoria y carácter personal de las obligaciones nacidas de la promesa de venta. CAS.CIV. 28-04-1981 CLXVI 421

Las nociones de acción y de simple vía procesal no pueden confundirse. Características del derecho de acción. La acción ejercitada por el demandante no puede confundirse con la vía procesal que adopte, sea adecuada o inadecuada. Carácter real de la acción reivindicatoria y carácter personal de la obligación nacida de la promesa de venta. CAS.CIV. 28-04-1981 CLXVI 421

Elementos de la acción reivindicatoria. Identidad de la cosa reivindicada con la poseída. Mejoras necesarias. El poseedor vencido tiene derecho a que se las abone. CAS.CIV. 19-10-1981 CLXVIII 568

Acción reivindicatoria o de dominio. Sus elementos esenciales. Cuando demandante y demandado presentan títulos en procura de demostrar cada uno su derecho, lo primero que debe analizarse es si dichos títulos se refieren al mismo bien. Identidad del predio: no es de rigor que los linderos que se puntualicen de modo absoluto sobre el terreno, basta que razonablemente se trate del mismo bien. No debe confundirse deslinde y amojonamiento con reivindicación. CAS.CIV. 05-09-1985 CLXXX 390

Acción reivindicatoria. Propiedad y posesión. CAS.CIV. 22-07-1986 CLXXXIV 104

Acción reivindicatoria. Prueba de sus elementos. Documentos. Los que acompañan a la demanda y a su contestación cumplen los requisitos de

publicidad y contradicción. Sociedad conyugal ilíquida. CAS.CIV. 23-08-1986 CLXXXIV 184

Acción reivindicatoria. Opciones que tiene el demandado que ha poseido por más de 20 años un inmueble. CAS.CIV. 26-03-1987 CLXXXVIII 88

## ACCIÓN REIVINDICATORIA

La petición de entrega de la cosa que pretende reivindicarse implica la acción de dominio del demandante sobre la cosa; y a la inversa, la declaración de pertenecerle el dominio envuelve la orden de entrega por el poseedor al propietario reconocido. CAS.CIV. 06-09-1889 III 397

El Art.1899 C.C. trata la acción reivindicatoria que se supone dirigida contra el comprador por causa anterior a la venta. CAS.CIV. 18-07-1912 XXI 307

La acción de dominio se dirige contra el poseedor; sea cual fuere la calidad de su posesión. SENTENCIA 07-10-1913 XXIII 206

No son reivindicables los derechos personales. CAS.CIV. 29-09-1925 XXXII 22

No es correcto que la acción reivindicatoria es improcedente cuando la ejercita un comunero contra otro comunero sobre una cuota de la comunidad. Art.949 C.C. CAS.CIV. 27-04-1926 XXXII 320

Si bien es cierto que, por regla general, la acción de dominio se dirige contra el actual poseedor, es decir contra quien tiene la cosa con ánimo de propietario, el Art.971 C.C. contiene una excepción al permitir aplicar las reglas de reivindicación contra el que retiene indebidamente una cosa raíz o mueble, aunque lo haga sin ánimo de propietario. CAS.CIV. 14-07-1926 XXXIII 58

Quien tiene el dominio de un inmueble, originado por un título de enajenación o adquirido por la tradición, posee de derecho la acción reivindicatoria, sin que sea necesario para ejercitárla eficazmente que el propietario haya gozado antes de la posesión materia de la finca demandada. Arts.745, 756, 785, 946 C.C. CAS.CIV. 19-07-1926 XXXIII 98

Para pedir la declaración de dominio o la reivindicación de un inmueble, bien puede determinarse una línea como término del inmueble dicho, sin que sea necesario un juicio previo de deslinde. CAS.CIV. 04-08-1926 XXXIII 117

Si la demanda de reivindicación de una finca común no es promovida por todos los comuneros sino por algunos de ellos, y cada comunero o adjudicatario de la

finca tiene derecho a una cuota o parte alicuota de ella, el demandado no puede ser condenado a restituir toda la finca: él tiene derecho a retener las cuotas de los comuneros no demandantes. CAS.CIV. 30-03-1927 XXXIV 73

Para reivindicar no es necesario haber estado en posesión material de la cosa reivindicada. CAS.CIV. 14-10-1927 XXXV 36

Venta de cosa ajena. Arts.1871, 951, 949, 752, 1880, 1928 C.C. CAS.CIV. 15-12-1928 XXXVI 163

Cuota determinada proindiviso de una cosa singular. Art.949 C.C. CAS.CIV. 14-02-1929 XXXVI 270

No tiene éxito la acción reivindicatoria si el demandante no es el único propietario de la finca que pretende reivindicar. NEG.GEN. 18-06-1929 XXXVI 574

Reivindicación contra el poseedor de un derecho de usufructo. CAS.CIV. 10-07-1933 XLI 452

Acción reivindicatoria contra tercero poseedor. Arts.1933, 1547 y 1548 C.C. CAS.CIV. 18-07-1933 XLI 463

Arts.946, 947, 950, 952 C.C. Reivindicador que no ha dejado de poseer. Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 30-09-1935 XLIII 141

La falta de citación por parte del demandante del Art.949 C.C, no puede tomarse como carencia en la demanda del derecho, causa o razón de ella. Fundamentos del derecho. Causa petendi. CAS.CIV. 02-10-1935 XLIII 158

Art.971 C.C. Acción reivindicatoria contra el poseedor. Acción de propietario para que se le restituya por el tenedor que retiene indebidamente la cosa. CAS.CIV. 02-10-1935 XLIII 164

Art.2 de la ley 56 de 1905. Predios baldíos. Adjudicación. CAS.CIV. 18-10-1935 XLIII 370

Acción reivindicatoria. Arts.950 y 946 C.C. CAS.CIV. 27-11-1935 XLIII 398

Causal 2. Cuando se ha fallado más de lo pedido o cuando no se ha desatado alguno de los puntos de la controversia. Cláusula testamentaria condicional. Arts. 1531, 1532, 1534 C.C. CAS.CIV. 30-11-1935 XLIII 192

Arts.946 y 950 C.C. Características del dominio. Prueba diabólica. CAS.CIV. 26-02-1936 XLIII 339

A quien alega dominio como base de reivindicación. Presunción de dominio del Art.762 C.C. CAS.CIV. 27-05-1936 XLIII 598

Para que prospere una acción reivindicatoria es preciso la singularización de la cosa. CAS.CIV. 04-07-1936 XLIV 70

Art.765 C.C. Tradición de bienes raíces. Art.756 C.C. Posesión regular de un inmueble. Art.764 C.C. Arts.950 y 951 C.C. Presunción de dominio. CAS.CIV. 18-07-1936 XLIII 817

La acción reivindicatoria no puede tener cabida cuando el que reivindica es al propio tiempo poseedor y tenedor de la cosa. CAS.CIV. 18-07-1936 XLIII 818

Art.520 C.J. No estar la sentencia en consonancia con las pretensiones. Art. 2 de la ley 169 de 1896 expresaba el alcance de esta causal. Reivindicación. Prescripción entre comuneros. CAS.CIV. 12-08-1936 XLIII 600

Acciones: reivindicación y de petición de herencia. Todos los derechos reales pueden reivindicarse, excepto el de herencia. Distinción entre la acción reivindicatoria y la de petición de herencia. CAS.CIV. 28-09-1936 XLIV 156

Un solo accionista no puede reivindicar en su propio nombre o para si un lote determinado de la cosa común. Art.949 C.C. CAS.CIV. 17-02-1937 XLIV 700

Reivindicación de mejoras en bienes baldíos. Controversias entre colonos de tierras baldías. CAS.CIV. 11-06-1937 XLV 227

Reivindicación decretada en una parte de lo reivindicado. Postulados que requiere la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 09-07-1937 XLV 308

Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 06-09-1938 XLVII 104

Reivindicación. Propiedad y posesión. Animo de poseer. Renuncia a la posesión. Elementos de los actos declaratorios. CAS.CIV. 25-11-1938 XLVII 431

No es ilícito al juez apoyar su decisión en hechos comprobados en los autos, pero no alegados en la demanda. NEG.GEN. 22-06-1939 XLVIII 515

Decretada judicialmente una reivindicación, las prestaciones reciprocas se produce de ipso iure, lo que significa que no es preciso que hayan sido pedidas en la demanda o su respuesta. CAS.CIV. 23-06-1939 XLVIII 289

Juicio reivindicatorio. CAS.CIV. 23-10-1939 XLVIII 753

Reivindicación para la herencia. CAS.CIV. 06-11-1939 XLVIII 898

Acción reivindicatoria. Requisitos para su ejercicio. Derecho de dominio. CAS.CIV. 18-05-1940 XLIX 308

Reivindicación y suficiencia de títulos. Art.630 C.J. Inmuebles. CAS.CIV. 12-08-1940 L 339

El reivindicador debe demostrar plenamente que es propietario de la cosa que pretende reivindicar, determinar e individualizar la cosa, y que el demandado es el actual poseedor de ella. CAS.CIV. 24-10-1940 L 393

Ejercicio de la acción reivindicatoria. Identificación de predios. Singularización de un inmueble. CAS.CIV. 31-10-1940 L 413

El reivindicador debe demostrar plenamente que es el propietario. Cuando la acción versa sobre inmuebles debe demostrar el registro de la escritura pública. Art.630 C.J. CAS.CIV. 12-12-1940 L 730

La posesión de que habla el Art.762 C.C. obliga en los juicios reivindicatorios a estudiar ante todo las pruebas con que el actor se presenta a justificar que es el propietario. CAS.CIV. 02-04-1941 LI 162

Acción reivindicatoria. Prueba diabólica. CAS.CIV. 02-04-1941 LI 169

Para que prospere la acción reivindicatoria es necesario la individualización de la finca o predio materia de la reivindicación. CAS.CIV. 11-06-1941 LI 559

Elementos para que prospere la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 22-08-1941 LII 224

Mejoras en baldíos. Reivindicación de mejoras en baldíos. Régimen legal. CAS.CIV. 09-10-1941 LII 437

Reivindicación de bienes enajenados por el marido sin el consentimiento de la mujer. Ley 28 de 1932. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 263

Acción de simulación de un contrato. Incongruencia. Régimen patrimonial conforme a la ley 28 de 1932. Acciones petitoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 265

Ejercicio de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 267 Requisitos para que la acción de dominio prospere. NEG.GEN. 26-03-1942 LIII 499

Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 13-05-1942 LIV 60

Acción reivindicatoria. Cuando no es viable. CAS.CIV. 25-06-1942 LIII 695

Registro. Títulos anteriores a la posesión. CAS.CIV. 12-08-1942 LIV bis 12

Reivindicación. Madre natural. Efecto retroactivo de la aceptación de una estipulación para otro. Baldíos. Régimen de tierras conforme a la ley 200 de 1936. CAS.CIV. 28-08-1942 LIV bis 31

Reivindicación para la sociedad conyugal de bienes vendidos por uno solo de los cónyuges. Ley 28 de 1932. CAS.CIV. 20-11-1942 LIV bis 255

Reivindicación. Interpretación del Art.3 de la ley 200 de 1936. NEG.GEN. 29-04-1943 LV 700

Ejercicio de la acción reivindicatoria. Comunidad. Arts.2323 y 2324 y siguientes. CAS.CIV. 03-08-1943 LVI 26

A quien alega el dominio como base de reivindicación, le basta presentar títulos anteriores a la posesión del demandado no contrarrestadas por otros que demuestren igual o mejor derecho del poseedor no amparado por prescripción. CAS.CIV. 11-09-1943 LVI 122

Juicio reivindicatorio. Propiedad. CAS.CIV. 22-09-1943 LVI 146

Singularización de inmuebles. Cumplimiento de normas fiscales. CAS.CIV. 24-09-1943 LVI 152

Reivindicación de bienes raíces sociales vendidos por el marido sin ausencia de la mujer. Ley 28 de 1932. CAS.CIV. 12-02-1944 LVII 53

Reivindicación. CAS.CIV. 31-05-1944 LVII 379

Ejercicio de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 12-07-1944 LVII 443

Requisitos de la prescripción extraordinaria. Es oponible a la posesión inscrita. Prescripción adquisitiva ordinaria. Régimen legal. Título del reivindicador. Tradición. Forma en que debe ser hecha la tradición. CAS.CIV. 09-09-1944 LVII 562

Por perfecta que una titulación sea, de nada vale en juicios de reivindicación si quien lo presenta como actor no demuestra que ella cobija, o que dentro de ella se halla aquello que se da como poseído por otro. CAS.CIV. 08-06-1945 LIX 148

Acciones de terminación de un contrato de arrendamiento y reivindicación. Son acumulables las dos acciones en una misma demanda, aquella como principal y la del propietario como accesoria. CAS.CIV. 14-07-1945 LIX 345

Reivindicación. Ocupación de terrenos baldíos. Adjudicación de baldíos. Régimen legal. CAS.CIV. 23-07-1945 LIX 355

Reivindicación de bienes raíces enajenados por el marido sin concurrencia de la mujer. CAS.CIV. 27-07-1945 LIX 395

Requisitos para la prosperidad de la acción de dominio. Poseedor de buena fe. CAS.CIV. 15-02-1946 LX 22 Objeto de la reivindicación. Presunción del Art. 762 C.C. Carga de la prueba. Prueba diabólica. CAS.CIV. 26-03-1946 LX 155

Reivindicación de una finca raíz vendida por uno de los cónyuges, sin anuencia del otro, bajo el imperio de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 14-05-1946 LX 426

Reivindicación. Carga de la prueba. CAS.CIV. 17-05-1946 LX 453

Reivindicación de bienes sociales vendidos por uno solo de los cónyuges bajo el imperio de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 13-06-1946 LX 690

Reivindicación de bienes sociales vendido por uno solo de los cónyuges bajo el imperio de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 26-07-1946 LX 771 Presupuestos de la acción de reivindicación. NEG.GEN. 30-07-1946 LXI 238

Reivindicación de bienes sociales vendidos por uno de los cónyuges, después de disuelta la sociedad conyugal. Máxima error comunis. CAS.CIV. 23-08-1946 LXI 27

Cuando el título que sirve para reivindicar una finca de varios demandados es uno mismo, no hay indebida acumulación de acciones. CAS.CIV. 25-11-1946 LXI 448

Régimen patrimonial de las sociedades conyugales existentes antes de la vigencia de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 05-12-1946 LXI 687

Régimen patrimonial de las sociedades conyugales existentes antes de la vigencia de la ley 28 de 1932. CAS.CIV. 10-12-1946 LXI 693

Elementos que configuran la acción de dominio. NEG.GEN. 11-12-1946 LXI 875

Reivindicación. Accesión de muebles a inmuebles. Art.739 C.C. CAS.CIV. 30-04-1947 LXII 343

Alcance de la sentencia dictada en esta clase de juicios. CAS.CIV. 14-05-1947 LXII 365

Objeto de esta clase de juicios. Inconducencia de certificados sobre suficiencia del título. CAS.CIV. 30-06-1947 LXII 488

Reivindicación. Posesión material e inscrita. NEG.GEN. 30-10-1947 LXIII 514

Petición de herencia y reivindicación. Diferencias entre las dos acciones. CAS.CIV. 30-04-1948 LXIV 123

Petición de herencia y reivindicación. Diferencias entre las dos acciones. CAS.CIV. 14-09-1948 LXIV 756

Reivindicación. Teoría de la apariencia. CAS.CIV. 06-10-1948 LXIV 781

Al demandante corresponde demostrar que su derecho de dominio es mejor que el del poseedor. CAS.CIV. 19-11-1948 LXIV 801

Objeto de los arts.214 y 215 C.J. CAS.CIV. 25-02-1949 LXV 340

No anula el proceso el hecho de que el demandado no sea poseedor. CAS.CIV. 04-04-1949 LXV 659

Alcance de las sentencias proferidas en juicios de reivindicación. CAS.CIV. 13-05-1949 LXVI 68

No es necesario acreditar en este juicio la suficiencia del título de dominio. CAS.CIV. 20-05-1949 LXVI 84

Influencia de este juicio en lo decidido previamente en uno de deslinde. CAS.CIV. 23-05-1949 LXVI 89

Elementos de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 25-05-1949 LXVI 91

La variación en el caudal de unas aguas puestas como linderos, no varía el límite de la propiedad. CAS.CIV. 23-06-1949 LXVI 123

Acción reivindicatoria. Necesidad de que el predio reivindicado este individualizado en la demanda para que pueda prosperar la acción. Acción reivindicatoria. Para que esta acción prospere es necesario que en el juicio se acredite que la finca reivindicada es la misma a la que se refieren los títulos. CAS.CIV. 10-08-1949 LXVI 358

De un lote perteneciente a finca de mayor extensión. CAS.CIV. 28-03-1950 LXVII 135

En la sentencia que la decide favorablemente debe siempre estatuirse sobre prestaciones mutuas de las partes. CAS.CIV. 20-04-1950 LXVII 177

Derechos del poseedor de buena fe. CAS.CIV. 13-06-1950 LXVII 389

La existencia del derecho del demandante se prueba solo frente al poseedor demandado y se refiere solo a este. Cuando la acción versa sobre inmuebles, no basta para probar dominio el certificado del registrador. CAS.CIV. 24-06-1950 LXVII 418

No procede la de las cosas destinadas a un servicio público. NEG.GEN. 06-09-1950 LXVIII 376

Naturaleza jurídica de la acción reivindicatoria y sus diferencias con la restitución. CAS.CIV. 13-09-1950 LXVIII 68

Acción reivindicatoria. Para el éxito de la acción reivindicatoria basta que el actor aduzca títulos que revelen su propiedad en época anterior a la que comienza la posesión del demandado. CAS.CIV. 23-09-1950 LXVIII 100

Prueba de la posesión por el demandado. CAS.CIV. 05-09-1951 LXX 405

Identificación del inmueble. CAS.CIV. 16-10-1951 LXX 466

Demandas dirigidas contra varios poseedores. CAS.CIV. 06-11-1951 LXX 763

El proceso reivindicatorio procede aun contra el que no es poseedor. NEG.GEN. 19-02-1952 LXXI 272

Prueba de la posesión por parte de los demandados. CAS.CIV. 22-02-1952 LXXI 93

Factores que la configuran. Prestaciones mutuas. CAS.CIV. 06-03-1952 LXXI 347

No procede contra quien sea poseedor. CAS.CIV. 14-03-1952 LXXI 418

Prueba del dominio sobre inmuebles. CAS.CIV. 20-03-1952 LXXI 444

Cual posesión se toma en cuenta para la preferencia en tratándose de inmuebles. CAS.CIV. 24-03-1952 LXXI 460

La acción reivindicatoria es por su naturaleza restitutoria y no simplemente declarativa. También hay otras acciones que tienen una finalidad restitutoria. CAS.CIV. 10-04-1952 LXXII 163

Para su prosperidad no se requiere el certificado del registrador. CAS.CIV. 18-04-1952 LXXI 731

Alcance de los preceptos del Art.21 C.J. CAS.CIV. 05-05-1952 LXXII 199

El demandante debe probar la posesión del demandado. CAS.CIV. 05-05-1952 LXXII 199

Prueba del dominio. CAS.CIV. 07-05-1952 LXXII 68

No requiere certificado que acredite insuficiencia de títulos. CAS.CIV. 12-05-1952 LXXII 93

Solo el poseedor materia puede ser demandado. CAS.CIV. 24-07-1952 LXXII 555

Interpretación del Art.215 C.J. CAS.CIV. 25-07-1952 LXXII 562

No lo son las acciones restitutorias de simple tenencia. CAS.CIV. 05-09-1952 LXXIII 180

Reivindicación. Valor probatorio de las hijuelas. CAS.CIV. 05-09-1952 LXXIII 188

Acción reivindicatoria. Illegitimidad de la personería sustantiva. No es técnico hablar de excepciones perentorias de forma ni de dilatorias de fondo. CAS.CIV. 20-10-1952 LXXIII 374

De bienes de la sociedad conyugal ilíquida. CAS.CIV. 23-10-1952 LXXIII 402

Reivindicación de mejoras en baldíos. CAS.CIV. 31-10-1952 LXXIII 334

Acción reivindicatoria. Cuando hay lugar al saneamiento por evicción. Auto para mejor proveer. CAS.CIV. 09-12-1952 LXXIII 746

Las obligaciones a cargo del poseedor de buena fe vencido en acción reivindicatoria y los derechos del mismo, pueden ser reconocidos oficiosamente en la sentencia. CAS.CIV. 13-12-1952 LXXIII 753

Reivindicación. Prueba del dominio. CAS.CIV. 17-04-1953 LXXIV 677

Reivindicación de mejoras en un baldío. La enajenación de mejoras realizadas en terreno baldío, requiere escritura pública y registro. CAS.CIV. 28-04-1953 LXXIV 752

Que se requiere para que la acción pueda prosperar. Art.946 C.C. CAS.CIV. 26-05-1953 LXXV 169

Identificación del bien. CAS.CIV. 27-05-1953 LXXV 188

La principal condición para reivindicar, es que se acredite la calidad de propiedad del demandante. CAS.CIV. 26-06-1953 LXXV 390

Hechos que debe probar el actor. Art.946 C.C. El actor no está obligado a pedir que se declare propietario de la cosa, sino que le basta probar que lo es. CAS.CIV. 09-07-1953 LXXV 528

Alcance de la adjudicación como prueba de dominio. Art.766 C.C. CAS.CIV. 02-09-1953 LXXVI 235

Del comunero que ha perdido la posesión de su cuota. Art.949 C.C. CAS.CIV. 16-03-1954 LXXVII 98

Reivindicación de una cosa común por parte de un comunero. Art.2525 C.C. CAS.CIV. 01-04-1954 LXXVII 347

Alcance de la declaración de dominio hecha en juicio reivindicatorio y de la absolución proferida en los arts. 946 y 950 C.C. CAS.CIV. 01-04-1954 LXXVII 350

Nulidad del título de enajenación de la cosa. CAS.CIV. 21-04-1954 LXXVII 388

Casación en juicio reivindicatorio. CAS.CIV. 14-05-1954 LXXVII 573

Reivindicación ejercida por comunero. CAS.CIV. 26-05-1954 LXXVII 599

Acumulación de acciones resolutoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-06-1954 LXXVII 860 Art.971 C.C. CAS.CIV. 28-07-1954 LXXVIII 141

Caso en que se hace posible la restitución en especie de la cosa reivindicada. CAS.PEN. 13-08-1954 LXXVIII 312

Determinación del objeto de la acción. CAS.CIV. 26-08-1954 LXXVIII 370

Acción reivindicatoria de la cosa común por parte de todos los comuneros. CAS.CIV. 30-08-1954 LXXVIII 396

Reivindicación. Presunción de dominio en favor del poseedor. CAS.CIV. 31-08-1954 LXXVIII 423

Reivindicación. Prueba de la posesión del demandado. Art.214 C.J. CAS.CIV. 22-10-1954 LXXVIII 920

El descuido del poseedor demandado en esta acción no suple la deficiencia probatoria del demandante. NEG.GEN. 16-11-1954 LXXIX 383

La acción reivindicatoria especial o publiciana del Art.951 C.C. CAS.CIV. 02-12-1954 LXXIX 203

De una cuota determinada proindiviso de una cosa singular. Art. 949 C.C. Identidad del objeto y posesión por parte del demandado. CAS.CIV. 10-03-1955 LXXIX 719

Acción dirigida contra personas establecidas con anterioridad a la vigencia de la ley 200 de 1936, sin reconocer dominio distinto al del estado, en terreno de propiedad privada e inculto al tiempo de la ocupación. CAS.CIV. 22-03-1955 LXXIX 788

Identificación del inmueble. CAS.CIV. 23-04-1955 LXXX 98

El ejercicio de esta acción implica la afirmación de que el demandado posee la cosa. Elementos. Es indispensable que en la demanda expresamente se califique al reo, como poseedor. Para la sociedad conyugal disuelta y para la sucesión. Si el demandado no rechaza la calidad de poseedor, debe tenerse por tal. CAS.CIV. 27-04-1955 XCII 33

Condiciones de la acción de reivindicación. Si el demandado guarda silencio sobre el hecho de su posesión, el punto se tiene por establecido a través de la litis. Demanda dirigida contra varios poseedores. CAS.CIV. 27-04-1955 LXXX 86

Omisión de la demanda de uno o varios de los poseedores de parte de la finca que no ocasiona nulidad de lo actuado. Demandado que no rechaza la posesión. CAS.CIV. 23-05-1955 LXXX 349

Prueba del derecho de dominio del actor. CAS.CIV. 01-06-1955 LXXX 389

Reivindicación. Liquidación de mejoras y derecho de retención del poseedor vencido. CAS.CIV. 27-09-1955 LXXXI 158

Reivindicación. Inclusión de las prestaciones mutuas en la demanda. Restitución de frutos. CAS.CIV. 19-10-1955 LXXXI 445

Reivindicación. Prueba del dominio sobre el inmueble. NEG.GEN. 24-11-1955 LXXXI 987

Condiciones de la acción. La acción de deslinde no es indispensable como cuestión previa para que se pueda entablar y pueda prosperar un juicio de dominio. CAS.CIV. 06-12-1955 LXXXI 708

Títulos del demandante. CAS.CIV. 22-02-1956 LXXXII 91

A partir de la ley 68 de 1946 no existe acción a favor de un cónyuge. CAS.CIV. 29-02-1956 LXXXII 120

Prueba de la calidad de propietario del actor. NEG.GEN. 06-03-1956 LXXXII 385

Implica acción de dominio en el demandante. CAS.CIV. 11-05-1956 LXXXII 484

Confesión del demandado. CAS.CIV. 22-06-1956 LXXXIII 72

En ejercicio de la acción reivindicatoria, la cuestión jurídica radica en la existencia del derecho de dominio, actual, por parte del demandante, sin estar obligado este a comprobar el modo de adquisición de su tradente. CAS.CIV. 15-03-1957 LXXXIV 337

Que se debe probar. CAS.CIV. 05-06-1957 LXXXV 360

Elementos de la acción reivindicatoria. Art.971 C.C. CAS.CIV. 25-07-1957 LXXXV 727

Identificación del inmueble. CAS.CIV. 26-07-1957 LXXXV 751

Sentencia que la niega. CAS.CIV. 09-08-1957 LXXXVI 10

Singularización del bien reivindicado. NEG.GEN. 28-03-1958 LXXXVII 677

El poseedor no puede oponer un título sobre venta de cosa ajena. Art.1871 C.C. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 43

Elementos de la acción. Titularidad del actor. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 58

Titularidad del actor. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 70

De un bien adquirido en remate, perteneciente a la comunidad. CAS.CIV. 24-07-1958 LXXXVIII 540

Contra quien se dirige. CAS.CIV. 28-07-1958 LXXXVIII 568

Prueba de la calidad de propietario del actor. CAS.CIV. 03-10-1958 LXXXIX 436

Elementos de la acción. CAS.CIV. 12-11-1958 LXXXIX 478

Acción reivindicatoria o de dominio. Elementos que la configuran. Reivindicatoria contra el tenedor. CAS.CIV. 28-02-1959 XC 77

Elementos de la acción. Prueba de la identidad de la cosa. CAS.CIV. 04-06-1959 XC 611

Reivindicación de cuota de comunero contra comunero. Art.949 C.C. CAS.CIV. 07-07-1959 XCI 15

De bienes adjudicados contra otro adjudicatario poseedor. CAS.CIV. 12-08-1959 XCI 409

Sus elementos. CAS.CIV. 15-08-1959 XCI 395

De parte indivisa. Art.964 C.C. CAS.CIV. 19-09-1959 XCI 528

Sus condiciones esenciales. CAS.CIV. 15-10-1959 XCI 770

Reivindicación. Identidad de bien materia de la misma. El testimonio como prueba para demostrar esta identidad. CAS.CIV. 18-12-1959 XCI 890 Cuando el demandado no presente títulos. CAS.CIV. 19-12-1959 XCI 897

Reivindicación de cosas incorporales. Condiciones de la acción. Caracteres del fondo de comercio o establecimiento comercial. El nombre es apenas uno de sus elementos constitutivos. CAS.CIV. 22-04-1960 XCII 448

A falta de obras determinantes, se ha de entender que el inmueble es poseído en común por los demandados. CAS.CIV. 27-04-1960 XCII 33

Planteamiento jurídico en reivindicación y su exigencia de dirigir la demanda contra el actual poseedor. Al actor no incumbe el deber legal de conseguir la presencia en juicio del autor de los derechos del poseedor demandado. Denuncia del pleito. CAS.CIV. 03-05-1960 XCII 835

Probar la relación posesoria es probar los actos posesorios. Ley 200 de 1936. Significado del silencio del demandado a quien se le atribuye la posesión de la cosa. Jurisprudencia de la Corte al respecto. CAS.CIV. 10-06-1960 XCII 925

Reivindicación, para una comunidad universal, de la mitad pro indiviso de un inmueble. CAS.CIV. 10-11-1960 XCIV 48

Acción reivindicatoria de un predio. Reconocimiento en la sentencia de una excepción perentoria no alegada. Inmueble vendido separadamente varias personas. Situación de la cosa vendida por quien no es propietario, cuando el vendedor adquiere dominio. Error de hecho. CAS.CIV. 16-11-1960 XCIV 68

El presupuesto de la plena identificación de los fondos en materia de la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 23-11-1960 XCIV 87

Acción reivindicatoria, contra la nación, de un lote de mercancías retenida por la aduana. Acción subsidiaria de indemnización por culpa extracontractual. NEG.GEN. 26-11-1960 XCIV 427

El titular de cuota carece de legitimación en causa para reivindicar en nombre propio todo el objeto. Cuando prevalece la posesión. CAS.CIV. 04-09-1961 XCVII 34

Reivindicación. Carga jurídica del tenedor de la cosa. La tenencia y la posesión no pueden sumarse. El tiempo posesorio para que se consume la prescripción, puede cubrirse directamente por el poseedor o por intermedio de tenedor que le reconoce derechos sobre la cosa. El término de prescripción extraordinaria, no se suspendió por el régimen especial de administración fiduciaria que existió para algunos extranjeros. CAS.CIV. 16-10-1961 XCVII 122

Acción reivindicatoria. No se casa la sentencia que negó la restitución, para una sociedad conyugal disuelta y una sucesión ilíquida, de una finca rural. CAS.CIV. 24-01-1962 XCVIII 7

Justo título posesorio. Acciones de reivindicación y recobro. Excepción de prescripción adquisitiva. Teoría de los modos de adquirir y de los títulos. Comparación y diferenciación. CAS.CIV. 27-02-1962 XCVIII 49

Autoridad de la cosa juzgada. La acción reivindicatoria y la simplemente petitoria de dominio. Requisitos para que la sentencia tenga fuerza de cosa juzgada. CAS.CIV. 30-07-1962 XCIX 152

Reivindicación de predios rurales. Causal 1 y técnica de casación. La reivindicación y la prueba del dominio. Incidencia de la ley 200 de 1936 en los pleitos sobre reivindicación de terrenos. La posesión y la buena fe. CAS.CIV. 31-07-1962 XCIX 165

La herencia. Título y modo. Posesión legal, posesión efectiva y acto legal de partición. Reivindicación de cuota. CAS.CIV. 04-10-1962 C 80

Objeto de la acción reivindicatoria. El hecho de la posesión hace presumir el derecho. CAS.CIV. 13-11-1962 C 156

La prueba de dominio en la acción reivindicatoria. CAS.CIV. 12-02-1963 CI 95

Acción reivindicatoria. CAS.CIV. 15-02-1963 CI 132

Reivindicación. El título de dominio y la identidad del bien que se reivindica, como elemento necesario para la prosperidad de la acción. Autonomía del sentenciador en la apreciación probatoria de un dictamen pericial. CAS.CIV. 30-04-1963 CII 18

El título de dominio y la identidad del bien que se reivindica, como elementos necesarios para la prosperidad de la acción. CAS.CIV. 30-04-1963 CIII 18

Diferencia entre tenencia y posesión. No hay incongruencia cuando el fallador decreta la restitución por negar al demandado poseedor la calidad de tenedor alegada en su defensa. En reivindicación es deber del actor probar la posesión del demandado. Que supone la aplicación indebida de la ley. CAS.CIV. 29-05-1963 CII 101

Restitución de un terreno a una comunidad indígena que lo había adquirido por prescripción extraordinaria. Representación de ella y prueba de su existencia. Elementos de la acción reivindicatoria y finalidad. La cosa juzgada se extiende a la parte motiva de la sentencia. CAS.CIV. 28-08-1963 CIII 107

Elementos de esta acción y finalidad de la misma. CAS.CIV. 28-08-1963 CIII 112

La calidad de poseer atribuida por el reivindicante al demandado, una vez aceptada por este, no puede ser negada por aquel en el curso del juicio. CAS.CIV. 05-09-1963 CIII 130

Acción reivindicatoria contra la nación. La tradición inscrita y el régimen de la ley 200 de 1936. Presunción sobre baldíos y manera de desvirtuarla. Convalidación de títulos. Prueba pericial. Retroactividad de la ley. La demanda como acto de voluntad. Determinación del resarcimiento en la ocupación de hecho. Funciones y deberes de los peritos. Tradición inscrita del dominio e interrupción de la tradición. NEG.GEN. 02-09-1964 CVIII 361

Viabilidad de reivindicación de comuneros en favor de la comunidad. Sus efectos Régimen de coposesión. Identificación de la cosa que se pretende reivindicar. CAS.CIV. 16-10-1964 CIX 90

Compete al juez de instancia apreciar las calidades de responsividad, exactitud y cabalidad de las declaraciones de testigos. Inspección ocular con intervención de peritos. Su mérito probatorio. Distinción entre la inspección y el dictamen. Reivindicación. La identidad de la cosa no requiere prueba específica. Cuando puede variarse en casación la calificación del dictamen pericial hecha por el juez. CAS.CIV. 06-02-1965 CXI 51

Restitución de un derecho afecto a una cosa gravada con reserva de usufructo. Alcance de la fijación del precio en el contrato de donación. La donación es una cuestión de derecho y no de hecho. Reivindicación. Prueba de la identidad de la cosa. Prescripción de la acción reivindicatoria. Interpretación del Art. 26 de la ley 63 de 1936. CAS.CIV. 18-05-1965 CXI 92

Consecuencias de la no contestación de la demanda en cuanto a la posesión e identidad del inmueble. Error de hecho y de derecho. No se puede alegar, simultáneamente respecto de un mismo medio probatorio. Certificados del registrador Cuando suplen el título de dominio. Título anterior a la posesión. CAS.CIV. 11-06-1965 CXI 146

Identidad del inmueble. Técnica de casación. CAS.CIV. 11-06-1965 CXI 151

Título anterior a la posesión. Posesión. Esta puede ser de mala fe, sin ser violenta, ni clandestina. Apreciación por parte del juez de la mala o buena fe del poseedor. Expensas a que tiene derecho el poseedor de mala fe vencido en reivindicación. Casación. No es tercera instancia. Error de hecho y de derecho. CAS.CIV. 27-07-1965 CXIII 124

Reivindicación de acciones de una sociedad ordinaria de minas. Causal 1 de casación. Concepto de ley sustancial. Determinación de preceptos legales en el recurso de casación. CAS.CIV. 28-08-1965 CXIII 165

La identidad de la cosa que se persigue queda establecida cuando el demandado acepta estar en posesión de la misma. CAS.CIV. 24-03-1966 CXV 197

Efectos y alcance del silencio del demandado en cuanto a la posesión de la cosa que se persigue. En que radica la presunción legal en contra del demandado. Necesidad de establecer la identidad de lo que se pretende reivindicar. Carácter del Art.214 C.J. CAS.CIV. 31-03-1967 CXIX 60

Presunción de derecho en las adjudicaciones de baldíos. La identidad de la cosa en la acción meramente declarativa de dominio y en la reivindicatoria. La confesión de un demandado no perjudica a los codemandados. CAS.CIV. 05-04-1967 CXIX 65

Reivindicación de parte indivisa. Como el comunero no puede reivindicar para sí sino la cuota de que no está en posesión tratándose del bien común la acción debe ejercitarse para la comunidad. CAS.CIV. 27-02-1968 CXXIV 16 Aplicación extensiva de la acción en el caso del Art.971 C.C. CAS.CIV. 11-03-1968 CXXIV 40

Reivindicación. A las acciones subsidiarias previstas en el Colón final del inciso 1 del Art.955 y en el inc.1 del Art.957 C.C., les son aplicables los principios y reglas que gobiernan la responsabilidad extracontractual. Venta de bienes muebles de sociedad conyugal ilíquida. CAS.CIV. 01-04-1968 CXXIV 44

Reivindicación. El fideicomiso puede afectar una o más cuotas indivisas de un inmueble cierto o determinado; sea gratuito u oneroso, con pluralidad de fiduciarios, existiendo estos o en espera de que existan. CAS.CIV. 18-09-1968 CXXIV 313

Quien recibe un inmueble en virtud de promesa de venta, es poseedor y no simple tenedor. CAS.CIV. 06-12-1968 CXXIV 392

Reivindicación de un vehículo. La confesión judicial no produce efectos contra terceros. CAS.CIV. 11-02-1969 CXXIX 106

Los motivos de impedimento no son por si mismos causales de nulidad procesal. La sentencia resolutoria no produce efectos de cosa juzgada en otro juicio reivindicatorio sobre el mismo bien. La mención de que el tradente adquirió el inmueble por documento privado no demerita el título del adquirente ante un poseedor a la fecha de dicho título. Razones de esto último. CAS.CIV. 18-04-1969 CXXX 42

Reivindicación para la sucesión y para la sociedad conyugal. Error de derecho y, de hecho. Art.1802 es aplicable a las expensas hechas durante la sociedad conyugal y no a las mejoras puestas por un poseedor distinto de los cónyuges. CAS.CIV. 12-06-1969 CXXX 167

El Art.1766 C.C. es aplicable tanto en la simulación absoluta como en la relativa. La simulación es distinta de la nulidad. CAS.CIV. 22-07-1969 CXXXI 29

Reivindicación. Buena o mala fe. Su calificación es atacable en casación por vía indirecta. CAS.CIV. 19-08-1969 CXXXI 152

Reivindicación. Casación. Violación directa de la ley sustancial. Prueba de la posesión material. CAS.CIV. 26-08-1969 CXXXI 180

Basta que el título del actor, sea anterior a la posesión del demandado. CAS.CIV. 06-10-1969 CXXXII 11

Técnica de casación. Proposición jurídica completa. Reivindicación. La condena a las prestaciones mutuas presupone la prosperidad de la acción de dominio. CAS.CIV. 17-11-1969 CXXXII 127

No se requiere la exhibición del certificado a que se refiere el Art.635 C.J. CAS.CIV. 12-13-1969 CXXXII 220

Quebranto de la ley sustancial. Versando el juicio sobre dominio y reivindicación es forzoso citar las normas sustanciales que los consagran. CAS.CIV. 29-01-1970 CXXXIII 23

Reivindicación. Derecho real de herencia. Efectos de la cesión cuando es genérica y cuando se vincula a determinados bienes. CAS.CIV. 30-01-1970 CXXXIII 29

La confesión no perjudica a los litis consortes de quien la hace. CAS.CIV. 17-04-1970 CXXXIV 56

Reivindicación. Prescripción como acción y como excepción. Remate. Su prueba. CAS.CIV. 07-07-1970 CXXXV 5

Reivindicación. Dominio. Su prueba cuando se adquirió por remate. Registro. Su prueba. CAS.CIV. 12-08-1970 CXXXV 91

Legitimación en la causa. No constituye presupuesto procesal, ni su ausencia vicio de nulidad de la actuación, ni induce a fallo inhibitorio. CAS.CIV. 08-10-1970 CXXXVI 20

El título de adjudicación de un terreno baldío, no es prueba de que tenga esa calidad. La afirmación de que allí se haga de que es baldío no es oponible a terceros. CAS.CIV. 09-10-1970 CXXXVI 26

Al reivindicante le basta con probar un mejor título que el del adversario. CAS.CIV. 02-12-1970 CXXXVI 116

Reivindicación. Pago de frutos por el poseedor de buena fe. CAS.CIV. 01-07-1971 CXXXIX 5

Quien puede reivindicar. Acción publiciana. Contra quien se puede reivindicar. Restitución del tenedor. CAS.CIV. 04-10-1971 CXXXIX 153

Técnica de casación. Causal 1. CAS.CIV. 17-02-1972 CXLII 43

Reivindicación. Error de derecho. Apreciación probatoria según el nuevo C.P.C. Error de hecho. CAS.CIV. 24-02-1972 CXLII 62

Reivindicación. Contra evidencia. Venta de cosa ajena. El demandado, si no es poseedor debe expresarlo así en la contestación de la demanda. Posesión de buena fe. CAS.CIV. 03-08-1972 CXLIII 16

Reivindicación. Accesión. Edificación en predio ajeno. Retención del constructor. CAS.CIV. 08-08-1972 CXLIII 38

Reivindicación. Venta separada de una misma cosa a dos personas. CAS.CIV. 31-08-1972 CXLIII 103

Determinación del bien en la tradición de derechos y acciones. CAS.CIV. 02-09-1972 CXLII 11

Reivindicación y mejoras. Técnica de casación. Error de hecho. Interpretación de la demanda es función del fallador de instancia. CAS.CIV. 18-06-1973 CXLVI 115

Reivindicación. Posesión y tenencia. Prueba: Oportunidad de aportarlas al proceso. Demanda: teorías de la individualización y de la sustanciación en cuanto a la estimación de los hechos. La sola afirmación del demandado no acredita su condición de tenedor. CAS.CIV. 25-04-1975 CLI 84

Casación. Causal 5. Prueba en segunda instancia. Reivindicación para la sucesión. Buena fe posesoria. Error de derecho. CAS.CIV. 02-07-1976 CLII 213

Reivindicación. Transmisión por herencia. Posesión efectiva de la herencia. Confesión del demandado. CAS.CIV. 21-09-1976 CLII 397

Por el legatario de su asignación. CAS.CIV. 04-10-1977 CLV 1p 272

Clases de inmuebles. Venta solemne. Venta de mejoras debe hacerse por escritura pública. CAS.CIV. 27-02-1978 CLVIII 18

Acción reivindicatoria o de dominio. Las hijuelas que dan cuenta de las adjudicaciones que se hacen en procesos de sucesión constituyen títulos de dominio. La falta de título de dominio, conducen a una sentencia absolutoria. CAS.CIV. 08-11-1978 CLVIII 288

Reivindicación. Interpretación de la demanda. Error in procedendo y error in judicando. Consecuencias para el demandado que no contesta la demanda en esta clase de procesos. Aplicación del Art.971 C.C. CAS.CIV. 12-03-1979 CLIX 60

Reivindicación. Error in judicando. Técnica de casación. CAS.CIV. 14-03-1979 CLIX 66

Solo el actual poseedor, y excepcionalmente el que fue poseedor y dejó de serlo, puede ser sujeto pasivo de la demanda reivindicatoria; jamás quien es mero tenedor de la cosa cuya restitución se pretende. La entrega de la cosa por virtud del cumplimiento anticipado de la obligación de entrega correspondiente al contrato prometido, no origina posesión material en cabeza del futuro comprador. Que se requiere para que tal cosa suceda. CAS.CIV. 24-06-1980 CLXVI 45

Acción reivindicatoria. Elementos que configuran la cosa juzgada: identidad de objeto, de causa y de partes. El error de hecho en la interpretación de la demanda debe ser manifiesto, evidente para la procedencia del recurso. CAS.CIV. 30-06-1980 CLXVI 61

Cuando la posesión de la demanda es de naturaleza contractual no puede ejercerse la acción reivindicatoria, aunque dicha posesión date de fecha anterior al contrato. La restitución de la cosa poseída en virtud del acuerdo de voluntades, mientras esté vigente el pacto. Solo puede demandarse con apoyo de alguna cláusula que la prevea. CAS.CIV. 12-03-1981 CLXVI 362

Acción reivindicatoria. Las nociones de acción y de simple vía procesal no pueden confundirse. Características del derecho de acción. Carácter real de la acción reivindicatoria y carácter personal de las obligaciones nacidas de la promesa de venta. CAS.CIV. 28-04-1981 CLXVI 421

Las nociones de acción y de simple vía procesal no pueden confundirse. Características del derecho de acción. La acción ejercitada por el demandante no puede confundirse con la vía procesal que adopte, sea adecuada o inadecuada. Carácter real de la acción reivindicatoria y carácter personal de la obligación nacida de la promesa de venta. CAS.CIV. 28-04-1981 CLXVI 421

Elementos de la acción reivindicatoria. Identidad de la cosa reivindicada con la poseída. Mejoras necesarias. El poseedor vencido tiene derecho a que se las abone. CAS.CIV. 19-10-1981 CLXVIU 568

Acción reivindicatoria o de dominio. Sus elementos esenciales. Cuando demandante y demandado presentan títulos en procura de demostrar cada uno su derecho, lo primero que debe analizarse es si dichos títulos se refieren al mismo bien. Identidad del predio: no es de rigor que los linderos que se puntualicen de modo absoluto sobre el terreno, basta que razonablemente se trate del mismo bien. No debe confundirse deslinde y amojonamiento con reivindicación. CAS.CIV. 05-09-1985 CLXXX 390

Acción reivindicatoria. Propiedad y posesión. CAS.CIV. 22-07-1986 CLXXXIV 104

Acción reivindicatoria. Prueba de sus elementos. Documentos. Los que acompañan a la demanda y a su contestación cumplen los requisitos de publicidad y contradicción. Sociedad conyugal ilíquida. CAS.CIV. 23-08-1986 CLXXXIV 184

Acción reivindicatoria. Opciones que tiene el demandado que ha poseído por más de 20 años un inmueble. CAS.CIV. 26-03-1987 CLXXXVIII 88

## **ACCIÓN RESOLUTORIA**

La acción resolutoria pertenece al que es propietario del crédito. CAS.CIV. 20-10-1899 XIV 348

Compatibilidad con la restitución y la reivindicación. CAS.CIV. 07-04-1913 XXII 346

Contra quien se dirige la acción resolutoria. CAS.CIV. 28-05-1913 XXIII 25

La acción resolutoria se transmite al cesionario del crédito. CAS.CIV. 23-10-1915 XXV 178

Comprador de un predio al que no se le entrega lo comprendido en los linderos de este. Art.1930 C.C. CAS.CIV. 28-05-1926 XXXII 334

Divisibilidad de la acción resolutoria cuando el objetivo de la venta es divisible. CAS.CIV. 19-12-1930 XXXVIII 389

Características de la acción resolutoria. CAS.CIV. 29-02-1936 XLIII 342

Su carácter y efectos. CAS.CIV. 23-09-1938 XLVII 243

Acción resolutoria de que habla el Art.1546 C.C. NEG.GEN. 29-04-1939 XLVIII 338

Acción resolutoria y acción restitutoria. Cumplimiento de contrato. CAS.CIV. 29-05-1940 XLIX 319

Acción resolutoria de un contrato, caducidad e indemnización de perjuicios. Móviles en los actos jurídicos. Teoría de Josserand. Efectos de la resolución y la terminación de los contratos. Efectos de trato sucesivo. CAS.CIV. 29-09-1944 LVII 600

Art.1546. Compraventa. CAS.CIV. 05-06-1946 LX 670

Requisitos para que proceda. CAS.CIV. 23-01-1951 LXIX 18

Interpretación del Art.1546 C.C. CAS.CIV. 28-04-1952 LXXI 771

En caso de contrato de permuta. Características de la permuta. Aplicación del Art.1546 C.C. CAS.CIV. 27-11-1952 LXXIII 727

Acción resolutoria en los contratos bilaterales. Arts.1546, 1888, 1609 y 1930 C.C. CAS.CIV. 30-10-1956 LXXXIII 487

Diferencias con el pacto comisorio. Art.1609 C.C. Operancia de la excepción de contrato no cumplido frente a la acción resolutoria y de cumplimiento. CAS.CIV. 03-05-1957 LXXXV 66

Acción resolutoria. Consecuencias del éxito de la pretensión resolutoria: a) Para el comprador; b) Para el vendedor. Los perjuicios por el incumplimiento. Arts 1545, 1546 y 1882 C.C. CAS.CIV. 29-11-1963 CIII 236

La subsistencia de la mora reciproca de las partes en cumplir lo pactado, las despoja del amparo que brinda la acción. CAS.CIV. 12-03-1964 CVI 204

Condiciones de la acción resolutoria. Enriquecimiento sin causa. Acción resolutoria y desistimiento. CAS.CIV. 09-06-1971 CXXXVIII 373

Resolución de permuta. La acción resolutoria de contrato bilateral, es constitutiva, personal e indivisible. CAS.CIV. 03-11-1971 CXXXIX 203

Y excepción de contrato no cumplido. Responsabilidad contractual. La mora en sus dos aspectos, unilateral y bilateral. Acción de cumplimiento y acción resolutoria del contrato. Conclusiones. CAS.CIV. 29-11-1978 CLVIII 293

Resolución de contratos bilaterales. Antecedentes históricos y fundamentos jurídicos de la acción resolutoria de que goza el contratante diligente contra el

contratante incumplido. Doctrina. Mutuo disenso puede ser expreso o tácito. CAS.CIV. 05-11-1979 CLIX 306

Requisitos de validez y procedencia de la acción resolutoria. CAS.CIV. 27-01-1981 CLXVI 309

## **ACTA DE ESTADO CIVIL**

Actas eclesiásticas principales y supletorias. Valor probatorio. CAS.CIV. 08-10-1940 L 364

Actas del estado civil. Acción petitoria de que una persona no tiene el carácter de hija legítima de otra. Los párrocos no son funcionarios públicos. Partidas de origen eclesiástico. CAS.CIV. 14-02-1942 LIII 58

Requisitos de las actas de estado civil. CAS.CIV. 09-03-1942 LIII 101

Aclaración o notas en actas eclesiásticas. CAS.CIV. 15-12-1942 LIV BIS 334

Actas de registro del estado civil. Autenticidad y pureza de las inscripciones hechas en debida forma en el registro de estado civil. Como desvirtuar estas presunciones. Hijos legitimados ipso iure. Calidad de hijo legitimado se equipara a la de legítimo. CAS.CIV. 02-03-1981 CLXVI 348

Estado civil. Acta de registro. Su unidad es principio indiscutible. Efecto retrospectividad del asentamiento de las actas. CAS.PEN. 20-08-1981 CLXVI 505

## **ACTIVIDAD PELIGROSA**

Perjuicios. Delito y culpa civil. Acción criminal y acción civil. Responsabilidad penal y responsabilidad civil. Concepto de Von Thur. Indemnización de perjuicios. Teoría del riesgo. Responsabilidad por el manejo de maquina. CAS.CIV. 14-03-1938 XLVI 211

Responsabilidad por el manejo de máquinas o por el ejercicio de una actividad peligrosa. CAS.CIV. 31-05-1938 XLVI 561

Responsabilidad de las entidades de derecho público por culpa. Presunción de culpa, por actividad peligrosa. NEG.GEN. 17-06-1938 XLVI 684

Responsabilidad por el manejo de máquinas o vehículos. Art.2356, 2357 C.C. CAS.CIV. 03-14-1938 XLVI 216

Responsabilidad civil por actividad peligrosa. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 04-03-1939 XLVIII 167

Responsabilidad por culpa delictual. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 19-5-1939 XLVIII 804

El Art. 2356 solo tiene aplicación cuando a quien se designa como demandado es- taba ejercitando una actividad peligrosa, por si o por medio de una cosa que le pertenece. CAS.CIV. 29-04-1943 LV 287

Perjuicios. Responsabilidad civil por culpa. Art.2356 C.C. Naturaleza peligrosa de una actividad. Hecho culposo de un tercero. Doctrina. CAS.CIV. 25-11-1943 LVI 298

Acción petitoria del pago de perjuicios. Culpa extracontractual. Perjuicios morales. Responsabilidad delictual y cuasidelictual por el hecho personal. Responsabilidad por hecho de personas que están bajo dependencia de otra. CAS.CIV. 02-12-1943 LVI 319

Responsabilidad por delitos y culpas. Ejercicio de actividades peligrosas. Culpa in vigilando e in eligendo. Responsabilidad directa e indirecta. Régimen legal. CAS.CIV. 20-04-1944 LVII 148

Acción de responsabilidad civil para el pago de perjuicios materiales y morales Doctrina francesa al respecto. Culpa. Régimen legal colombiano. Responsabilidad del guardián de un elemento peligroso. NEG.GEN. 15-06-1944 LVII 851

Presunción de culpa. Actividad peligrosa. Régimen legal y doctrinal. NEG.GEN. 08-11-1944 LVIII 741

Presunción de culpabilidad por actividad peligrosa. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 22-02-1945 LVIII 803

Elementos necesarios para la indemnización de perjuicios. Presunción consagrada en el Art.2356 C.C. CAS.CIV. 16-03-1945 LVIII 670

Responsabilidad civil extracontractual. Elementos generadores de esta. Actividad peligrosa. NEG.GEN. 16-07-1945 LIX 1062

Perjuicio. Presunción de culpa por actividad peligrosa. Indemnización de perjuicios. NEG.GEN. 06-11-1945 LIX 1161

Responsabilidad por el hecho ajeno. NEG.GEN. 27-09-1946 LXI 574

Indemnización de perjuicios. Presunción de culpa. Actividad peligrosa. Arts. 2356, 2341 C.C. CAS.CIV. 26-10-1946 LXI 379

Interpretación del Art.2356 C.C. Actividad peligrosa. Presunción de culpa. CAS.CIV. 07-09-1948 LXIV

Presunción de culpabilidad. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 19-10-1948 LXV 817

Casos en que se presume la culpa. NEG.GEN. 04-02-1949 LXV 513

Acción de indemnización de perjuicios. Presunción de culpa. Art.2356 C.C. Cuando deja de operar esta presunción en tratándose de actividad peligrosa. CAS.CIV. 20-05-1949 LXVI 78

Cuando no obra la presunción de culpabilidad. NEG.GEN. 15-07-1949 LXVI 528  
Presunción de culpabilidad. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 11-08-1949 LXVI 813

Presunción de culpa por el ejercicio de actividad peligrosa. NEG.GEN. 01-06-1950 LXVIII 621

La presunción de culpa por actividad peligrosa no obra en favor del dependiente a quien se ha encomendado la dirección de la actividad peligrosa y quien interviene con tal carácter en el manejo de la cosa. NEG.GEN. 24-08-1950 LXVII 873

Las actividades de los ferrocarriles son las que fundan presunción de culpabilidad. NEG.GEN. 10-10-1950 LXVIII

Presunción de culpabilidad. Caso de ferrocarriles. NEG.GEN. 29-11-1950 LXVIII 712

Presunción de culpabilidad por actividades especialmente peligrosas. NEG.GEN. 21-02-1951 LXIX 264

Presunción de culpabilidad por actividad peligrosa. Art.2356 C.C. CAS.CIV. 24-04-1951 LXIX 546

Alcance de la presunción de culpa. NEG.GEN. 21-08-1951 LXX 314

Cuando la propia víctima del perjuicio es quien operaba la cosa o maquina peligrosa, la presunción de culpabilidad no se puede invocar. Si son varios los

responsables la obligación de indemnizar es solidaria. NEG.GEN. 21-08-1951 LXX 317

Presunción de culpabilidad. CAS.CIV. 22-02-1952 LXXI 114

Perjuicio. Presunción de culpabilidad por actividades peligrosas. CAS.CIV. 10-06-1952 LXXII 396

Presunción de culpabilidad del Art.2356 C.C. CAS.CIV. 01-08-1952 LXXIII 10

Presunción de culpa en caso de actividad peligrosa. NEG.GEN. 25-08-1953 LXXVI 178

Como puede desvirtuarse la presunción por actividades peligrosas consagrada por el Art.2356 C.C. Culpa de la víctima. NEG.GEN. 15-03-1954 LXXVII 282

Perjuicio. Presunción en caso de actividad peligrosa. NEG.GEN. 30-04-1954 LXXVII 531

Presunciones de culpa y responsabilidad. Arts. 2347, 2349 y 2356 C.C. CAS.CIV. 14-02-1955 LXXIX 481

Responsabilidad del transportador por perjuicio a transeúnte. Actividad Peligrosa. CAS.CIV. 30-03-1955 LXXIX 823

Presunción de culpa por actividad peligrosa. Inversión de la carga de la prueba. CAS.CIV. 28-02-1956 LXXXII 105

Presunción de responsabilidad por actividad peligrosa. CAS.CIV. 28-02-1956 LXXXII 107

Ausencia de culpa de la empresa de transporte público en caso de huelga. Transporte automoviliario constituye actividad peligrosa. Prueba de la ausencia de culpa. NEG.GEN. 14-06-1956 LXXXIII 156

Responsabilidad civil por actividades peligrosas. Responsabilidad directa e indirecta del estado. NEG.GEN. 29-05-1957 LXXXV 318

A quien corresponde suministrar la prueba de la culpa en actividades peligrosas. Error de hecho en la apreciación de las pruebas. CAS.CIV. 15-11-1957 LXXXVI 537

Responsabilidad del estado por perjuicios causados a los particulares. Criterio que debe seguirse para deducirla. Alcance y naturaleza de la doctrina de los órganos de las personas jurídicas de derecho público y las de derecho privado. Explicaciones complementarias de las reglas de la responsabilidad extracontractual. Responsabilidad directa. Actividad peligrosa. CAS.CIV. 28-02-1958 LXXXVII 144

Responsabilidad indirecta de las personas naturales o jurídicas por los actos de sus agentes o dependientes. Presunción de responsabilidad contra quien ocasiona el perjuicio cuando este proviene de actividades que de suyo se reputan peligrosas, como la que se desarrolla en el manejo de vehículos automotores. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 21-08-1959 XCI 648

Divisibilidad e indivisibilidad de la confesión. Responsabilidad por actividad peligrosa. CAS.CIV. 30-08-1960 XCIII 152

Se reitera la doctrina de que el Art.2356 C.C. consagra una presunción de culpa que no puede desvirtuarse sino con la prueba de la causa ajena, la fuerza mayor y el caso fortuito. Argumentos en favor de esta interpretación. Resolución de objeciones. Avaluación de perjuicios civiles y tablas de incapacidad en los accidentes de trabajo. La obligación impuesta por la ley laboral y proveniente del contrato de trabajo no es equiparable con la que nace de la culpa. Accidente causado por culpa del patrono. NEG.GEN. 14-12-1961 XCVII 780

Culpa contractual y extracontractual. Concurrencia de culpas. Contrato de transporte. Actividad peligrosa y presunción de culpas. Criterio para determinar el lucro cesante. Prueba pericial NEG.GEN. 29-03-1962 XCVIII 731

Responsabilidad extracontractual. El abuso del derecho y la culpa por actividades peligrosas. Necesidad social de indemnizar el perjuicio. La edificación de varias plantas como actividad peligrosa. Quien debe responder por los perjuicios causados por una construcción. CAS.CIV. 05-04-1962 XCVIII 341

Presunción de culpa por actividad peligrosa. CAS.CIV. 01-10-1963 CIII 172

Responsabilidad civil por actividad peligrosa. Culpa. CAS.CIV. 28-01-1964 CVI 35

Responsabilidad extracontractual. Es directa de las personas jurídicas privadas por los perjuicios que sus agentes causen a terceros. En la responsabilidad indirecta por los hechos ajenos, esta no se sostiene sin las presunciones de culpa in eligendo e in vigilando. Responsabilidad civil por actividades peligrosas se rige por el Art.2356 C.C. Prueba indiciaria. CAS.CIV. 20-02-1964 CVI 126

Responsabilidad directa de las entidades públicas por fallas del servicio. Violación de la ley. Condiciones para que la valoración de indicios hecha por el juzgador

admita censura en casación. Presunción de culpa por actividades peligrosas. Concurrencia de culpas. CAS.CIV. 06-03-1964 CVI 192

Responsabilidad extracontractual del estado. Presunción de culpa en actividades peligrosas. Prescripción de esta clase de acciones. Art.2356 C.C. NEG.GEN. 17-06-1964 CVII 808

Responsabilidad civil extracontractual del estado. Presunción de culpa cuando el perjuicio se origina en actividades peligrosas. Fundamento de la presunción según la teoría de la responsabilidad directa. NEG.GEN. 23-07-1964 CVIII 328

Responsabilidad contractual y extracontractual. Los causahabientes de una persona fallecida en accidente, ocurrido en el cumplimiento de un contrato de transporte, pueden ejercer la acción indemnizatoria por incumplimiento de contrato o la indemnización por culpa aquiliana, pero no le es dable acumular las dos acciones. La aviación como actividad peligrosa. Fuerza mayor o caso fortuito. Sus características estructurales. CAS.CIV. 31-05-1965 CXI 111

Responsabilidad civil de los padres por los delitos o culpas cometidos por sus hijos menores. Responsabilidad por actividad peligrosa. Análisis y valoración del juez de un dictamen pericial. CAS.CIV. 18-04-1968 CXXIV 66

Criterio subjetivo de nuestra legislación. Actividad peligrosa. Art.2356 C.C. CAS.CIV. 28-7-1970 CXXXV 54

Responsabilidad extracontractual por el hecho de otro y la del propietario por el hecho de las cosas inanimadas. CAS.CIV. 08-05-1972 CXLII 183

Derecho aeronáutico actual. Presunción de culpa del transportador. La obligación del transportador aéreo no es de medio sino de resultado. Aeronáutica civil: sus certificaciones e informes son documentos públicos. Responsabilidad contractual y extracontractual del transportador. CAS.CIV. 11-06-1974 CXLVIII 1p 126

Responsabilidad extracontractual. La concurrencia de culpas, reduce pero no libera de responsabilidad. La diligencia y cuidado del automovilista no lo exonerá de responsabilidad. Actividad peligrosa. Art.2357 C.C. CAS.CIV. 09-02-1976 CLII 26

Responsabilidad en actividad peligrosa. Responsabilidad del que fue causa indirecta del daño. CAS.CIV. 10-03-1976 CLII 67

Arts.2356 y 2357 C.C. Responsabilidad civil extracontractual por accidente automovilístico. Actividad peligrosa. Concurrencia de culpas. CAS.CIV. 30-04-1976 CLII 102

Responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente. Teoría del riesgo creado. Actividad peligrosa. CAS.CIV. 30-04-1976 CLII 111

Responsabilidad civil extracontractual en ejercicio de actividad peligrosa. Concurrencia de culpas. CAS.CIV. 27-07-1977 CLV 1parte 205

Responsabilidad civil aquiliana. Perjuicios morales y materiales. Compensación de culpas. Existe presunción de culpa en contra del autor de un perjuicio, cuando este se ocasiona por el ejercicio de actividad peligrosa. CAS.CIV. 05-09-1978 CLVIII 191

Responsabilidad del transportador. El transporte es una actividad peligrosa. Se presume culpa. CAS.CIV. 19-04-1979 CLVIII 90

Responsabilidad extracontractual. Fuentes. Responsabilidad directa por el hecho de personas que están bajo el cuidado o dependencia de otra. Responsabilidad por el hecho de las cosas inanimadas o por actividad peligrosa. CAS.CIV. 16-07-1985 CLXXX 138

Responsabilidad extracontractual. Concurrencia de culpas en actividades peligrosas. En principio la conducción de bicicleta es actividad peligrosa, aunque menos que la conducción de automotores, lo que da lugar a la concurrencia de culpas de los agentes, y como consecuencia a la compensación de culpas. La graduación cuantitativa de la indemnización corresponde a la prudencia del juzgador. CAS.CIV. 16-07-1985 CLXXX 152

Los puntos vertidos en un proyecto de ley deben ir encaminados a una misma finalidad. Código de tránsito terrestre. Actividad peligrosa. S.CONST. 21-08-1986 CLXXXVII 2p 111

Responsabilidad extracontractual por actividad peligrosa. Indicio y presunción. Diferencias. Culpa de la víctima. CAS.CIV. 29-08-1986 CLXXXIV 222

Responsabilidad extracontractual. Si ambas partes ejercían actividades peligrosas, la que pretenda indemnización debe demostrar los cuatro elementos de esta clase de responsabilidad. Puede graduarse la culpa e incluso puede darse la compensación frente a la indemnización. CAS.CIV. 25-02-1987 CLXXXVIII 45

Demanda. Interpretación. Se incurre en error en la interpretación de la demanda cuando se condena a pagar una suma mayor de la pedida por el demandante. Responsabilidad extracontractual. Actividad peligrosa. Los es la fumigación de cultivos realizada con sustancias toxicas. Valor probatorio del dictamen pericial. CAS.CIV. 20-08-1987 CLXXXVIII 2p 136

## ACTO COMPLEJO

Pacto andino. Dec.ley. 1245 de 1969. Loa acuerdos de Montevideo y Cartagena son actos distintos. Facultad constitucional indelegable del congreso para aprobar e improbar cualquier tratado internacional. Acto complejo. Art.214 C.N. S.PLENA. 26-07-1971 CXXXVIII 274

Ley 35 de 1888. Concordato entre la santa sede y el gobierno nacional. Naturaleza de la ley que aprueba un tratado o convenio internacional. Procedimiento constitucional y legal para la celebración de los mismos; su carácter de acto complejo. Art.212 C.N. S.PLENA. 10-09-1971 CXXXVIII 380

## ACTO DE COMERCIO

Los contratos no son asuntos de comercio sino en el único y exclusivo caso de que sean comerciantes las personas que los celebran, y en los de transporte, compraventa y otros es preciso que los objetos sobre los cuales versan estén comprendidos bajo la denominación de mercaderías. Art.20 C.Com. SENTENCIA 30-11-1889 IV 146

Cuales tienen este carácter. No depende de la voluntad de las partes dar el carácter de actos de Comercio a los que no lo son conforme al Código del ramo. CAS.CIV. 04-12-1912 XXII 180

Análisis de los arts.9 y 10 del C.Com.CAS.CIV. 09-11-1925 XXXII 138

Actos mixtos. Ley que los rige, Juramento supletorio. Categorías. Sus orígenes. CAS.CIV. 27-07-1936 XLIV 96

Actos de comercio. Fuerza probatoria de los libros de los comerciantes. Juramento decisorio y juramento supletorio en asuntos mercantiles. Clases de actos de comercio. Doctrina francesa. Aplicación del Código de comercio. Legislación comparada. CAS.CIV. 31-07-1936 XLIV 95

Acto de comercio. Cuando la compra y venta de ganado es de esta naturaleza. Art. 22 C.Com. CAS.CIV. 17-11-1954 LXXIX 84

Actos que en sí mismos no son de comercio pero que adquieren esta calidad por lo que los realiza un comerciante. Art.21 C.Com. CAS.CIV. 11-05-1955 LXXX 317

## ACTO DE IMPERIO

Título ejecutivo. Requisitos para que una obligación presta merito ejecutivo. Exigibilidad de obligaciones a cargo de los departamentos. Actos de imperio y actos de gestión de las entidades administrativas. NEG.GEN. 07-07-1942 LIV 333

## ACTO JURÍDICO

Diferencias entre contrato administrativo y de derecho privado. Acto y hecho jurídico. Acto administrativo. Servicio público. NEG.GEN. 06-09-1935 XLII 592

Actos de dementes en interdicción. CAS.CIV. 04-04-1936 XLIII 749

Actos jurídicos de los dementes. Doctrina francesa al respecto. CAS.CIV. 04-04-1936 XLIII 799

La ley admite actos jurídicos unilaterales que tiene por resultado adquirir la propiedad, como la accesión y la ocupación. Voluntad unilateral para romper, así como para crear vínculos jurídicos. CAS.CIV. 11-09-1939 XLVIII 675

Acción de nulidad de un testamento. Principio general sobre la validez de los actos jurídico. Presunción legal de sanidad mental de las personas. Revaluación de la doctrina sobre aplicación de indicios. CAS.CIV. 15-03-1944 LVII 101

Acción resolutoria de un contrato, caducidad e indemnización de perjuicios. Móviles en los actos jurídicos. Teoría de Josserand. Efecto de la resolución y de la terminación de contratos. Efectos de trato sucesivo. CAS.CIV. 29-09-1944 LVII 600

Acción de nulidad de una diligencia de entrega. Nulidad de los actos jurídicos. Sus fundamentos. Providencias judiciales que tiene doble carácter de actos civiles y actuaciones procesales. CAS.CIV. 14-02-1957 LXXXIV 52

Actos y hechos jurídicos. Distinción entre estos y libertad de probación de los últimos. CAS.CIV. 27-09-1961 XCVII 96

Nulidad de los actos jurídicos. Nulidad absoluta y nulidad relativa. Circunstancias que deben concurrir para que la promesa de celebrar contrato sea fuente jurídica de obligaciones y cuya omisión afecta la promesa. CAS.CIV. 01-12-1981 CLXVI 627

Inexistencia y nulidad de los actos jurídicos. Son conceptos jurídicos diferentes. Sin embargo, el sistema procesal colombiano no ofrece un camino diferente para

declarar la inexistencia y para declarar la nulidad; por ello desde el punto de vista práctico es inoficioso insistir en la falta de similitud de los dos fenómenos. CAS.CIV. 03-05-1984 CLXXVI 184

## ACTO JURISDICCIONAL

Caracteres del acto jurídico. Tanto los fallos de la justicia ordinaria como los de lo contencioso administrativo tienen el carácter de acto jurisdiccional. S.PLENA 2006-1955 LXXX 254

Caracteres del acto jurisdiccional. Dos especies. Características. Régimen legal. Enumeración de los actos jurisdiccionales. S.PLENA. 20-06-1966 XCI 727

Código de comercio. La propiedad industrial y sus características. El acto administrativo y el acto jurisdiccional. En las normas demandadas el legislador ha realizado una técnica separación de funciones y de competencia en guarda de un mejor servicio público. S.PLENA. 20-09-1973 CXLIX 203

## ACTO LEGISLATIVO

La Corte no tiene competencia para conocer de las acusaciones que se presenten contra esos actos. S.PLENA. 28-10-1955 LXXXI 362

Incompetencia de la corte para conocer de la inconstitucionalidad de los actos legislativos. S.PLENA. 30-01-1956 LXXXII 9

La corte es incompetente para conocer de su inexistencia. NEG.CONST. 12-12-1956 LXXXIII 735

Incompetencia de la corte para conocer de vicios formales en la expedición de un acto legislativo. S.PLENA. 16-04-1971 CXXXVIII 148

El congreso no puede subdelegar el poder de reforma de la carta a un organismo ajeno, pues la asignación de competencias es de la esencia de la función constituyente. Acto legislativo. Es ley, de ahí que no escape a las reglas constitucionales de formación de toda ley. Mayorías requeridas para la decisión del congreso. Regla general. Excepción del inc. final del Art.81. S.PLENA. 05-05-1978 CLVII 91

Constitucionalidad e inconstitucionalidad, en el trámite del parlamento en el acto legislativo que erigió en Departamento la Intendencia de Caquetá. S.CONSTI. 13-05-1982 CLXXI 194

## ACUERDO DE CARTAGENA

Pacto andino. Dec.Ley.1245 de 1969. Los acuerdos de Montevideo y Cartagena son actos distintos. Facultad constitucional indelegable del congreso para aprobar e improbar cualquier tratado internacional. Acto complejo. Art.214 C.N. S.PLENA. 26-07-1971 CXXXVIII 274

Estatuto de capitales. Dec.1299 de 1971. Competencia de la corte suprema de justicia para conocer de su inexequibilidad; es un acto de derecho público interno. La armonización de los regímenes jurídicos de los estados contratantes a que se refiere el Art.15 del pacto de Montevideo, solo es posible por los medios idóneos o sea aquellos capaces de darles vigor. Art.76 C.N. S.PLENA. 20-01-1972 CXLIV 10

Mecanismos. Demandas de inexequibilidad contra las leyes aprobatorias de tratados públicos. Decisiones de la comisión y de la junta del acuerdo de Cartagena. Constitucionalidad del inc.1 del Art.2 de la ley 8 de 1973 por la cual se aprueba un convenio internacional y se determinan las modalidades de su aplicación. S. PLENA. 27-02-1975 CLII 29

## ACUMULACIÓN

En materia criminal. Cuando son acumulables. Art.1505 C.J. ACUERDO 02-06-1888 II 182

No se pueden acumular sumarios a causas. Arts.1626, 1748 y 1750 C.J. AUTO 05-11-1888 II 381

Cuando se dicte orden de arresto o de prisión contra un sindicado que se halla cumpliendo una pena. Art.1725 C.J. ACUERDO 18-01-1889 III 49

Cuando se dicte orden de detención o de prisión contra un sindicado que se halle cumpliendo una pena. AUTO 02-04-1891 VI 63

Si terminado un juicio criminal y estando el reo sufriendo la respectiva pena fuere encausado por un nuevo delito el territorio de otro circuito. AUTO 08-10-1895 XI 112

No puede decretarse la acumulación de un juicio seguido ante la corte con otro que se sigue en primera instancia ante un juez del circuito. AUTO 17-06-1899 XVI 143

No es bastante por si sola para que el recurso de casación se surta respecto de todas las acciones acumuladas. CAS.CIV. 06-05-1911 XIX 312

Acumulación de acciones. CAS.CIV. 10-10-1912 XXII 24

Acumulación de autos. AUTO 02-04-1913 XXII 415

Acumulación de juicios ejecutivos. Acumulación de autos. Uno con jurisdicción coactiva. Arts.785, 801 y 1102 C.J. NEG.GEN. 11-02-1925 XXXII 184

Cuando una de las partes ha pedido acumulación de autos, y es del caso decretarla por hallarse en alguno de los casos previstos por la ley, la acumulación debe decretarse, aunque la parte que las solicita desista. NEG.GEN. 23-02-1926 XXXII 216

Acumulación de acciones en servidumbre de acueducto. CAS.CIV. 27-03-1928 XXXV 246

Acumulación de autos. Su oportunidad. NEG.GEN. 26-07-1929 XXXVII 46

Objeto de la acumulación de autos. Art.787 C.J. SENTENCIA 06-09-1930 XXXVIII 231

Acumulación de acciones. Requisitos. Diferencia con la acumulación de autos. Art.209 C.J. NEG.GEN. 04-10-1932 XLI 124

Casos en que procede la acumulación de acciones. NEG.GEN. 01-03-1935 XLI 295

Acumulación de juicios ejecutivos. Art.1071 C.J. NEG.GEN. 12-03-1936 XLIII 486

Acumulación objetiva y subjetiva. Casos, requisitos. CAS.CIV. 30-03-1936 XLIII 752

Acumulación de autos. Sus efectos. Nulidad del Art.1434 C.C. NEG.GEN. 08-03-1937 XLV 87

Acción conjunta contra departamento y municipio. Competencia. NEG.GEN. 14-08-1937 XLV 686

Acumulación de acciones. Igual causa y diversas personas. Su finalidad. NEG.GEN. 02-06-1938 XLVII 364

Acumulación de acciones. Cuando son acumulables. Num.4 del Art.398 C.J. CIV.UNICA INST. 03-03-1939 XLVIII 211

Acumulación de autos. Acciones contrarias. Suspensión. NEG.GEN. 27-06-1940 L 170

Art.209 C.J. CAS.CIV. 19-08-1940 XLIX 826

Acumulación de autos. Interlocutorios y de sustanciación. Características. Art. 66 Num.2 y 3 C.J. Embargo. NEG.GEN. 20-08-1940 L 878

Acumulación de acciones. Acción principal y subsidiaria. Art. 209 C.J. CIV.UNICA INST. 12-12-1940 L 934

Acumulación de autos. Cuando no procede. Arts.981, 399, 448 C.J. NEG.GEN. 04-03-1942 XLIV 918

Acumulación de acciones de simulación y de lesión enorme. CAS.CIV. 24-03-1942 LIII 262

Acción de perjuicios morales. Incongruencia. Acumulación de acciones diversas como son las de indemnización de perjuicios contractuales y la de perjuicios morales. CAS.CIV. 09-10-1942 LIV bis 162

Acumulación de acciones de nulidad y resolución. CAS.CIV. 09-03-1943 LV 45

Acumulación de acciones. Continencia de la causa. CAS.CIV. 16-09-1943 LVI 130

Acumulación de acciones. Sus diversas clases. Acumulación objetiva y acumulación subjetiva. Acumulación de autos. CAS.CIV. 09-02-1944 LVII 42

Acumulación de penas. Art.33 C.P. Principios romanos y germanos. Régimen colombiano. Individualización de la pena. Concurso de delitos. Concurso real. Doctrina de Saleilles y del C.P. colombiano. CAS.PEN. 13-07-1945 LIX 457

Acumulación de acciones. Cesación de arrendamiento y reivindicatoria. CAS.CIV. 14-07-1945 LIX 348

Acumulación de acciones. CAS.CIV. 25-11-1946 LXI 440

Acumulación de acciones. Reivindicación contra varios demandados. CAS.CIV. 25-11-1946 LXII 448

Acumulación de acciones. Conjunta o concurrente. Eventual o subordinada. CAS.CIV. 27-06-1947 LXII 475

Acumulación de acciones. Sus clases. Demanda de dos actores respecto de dos predios que fueron del mismo causante. CAS.CIV. 09-07-1947 LXII 609.

Acumulación de acciones y autos. NEG.GEN. 07-04-1949 LXV 864

Acumulación de acciones. Cuando puede tener lugar en los juicios de única instancia ante la corte. NEG.GEN. 13-05-1949 LXVI 320

Acumulación de acciones. CAS.CIV. 04-12-1950 LXVIII 741

Como procede cuando por un mismo se han iniciado dos o más sumarios. CAS.PEN. 17-07-1951 LXX 119

Acumulación de autos. Interpretación del num.4 del Art.398 C.J. NEG.GEN. 09-11-1951 LXX 935

Acumulación de autos. Cuando hay identidad de causa. NEG.GEN. 30-11-1951 LXXI 256

Que se entiende por causa en las acciones. NEG.GEN. 05-02-1952 LXXXI 259

Acumulación de acciones. Cuando la acción principal no prospera tampoco puede prosperar las que se propusieron como consecuencia de aquella. CAS.CIV. 24-05-1952 LXXII 147

Acumulación subjetiva de acciones. NEG.GEN. 16-06-1952 LXXII 753

Acumulación de acciones y de autos. Causa de las acciones. CAS.CIV. 30-07-1952 LXXII 573

Acumulación de acciones. Art.398 C.J. NEG.GEN. 16-12-1952 LXXIII 916

Acumulación de autos. Identidad de causa en dos o más juicios. NEG.GEN. 25-09-1953 LXXVI 395

Acumulación de autos. Identidad de causa en dos o más juicios. NEG.GEN. 25-09-1953 LXXVI 395

Nulidad por haber acumulado indebidamente acciones. NEG.GEN. 31-05-1954 LXXVII 728

Acumulación de acciones de petición de herencia y de reivindicación. Art. 1325 C.C. CAS.CIV. 08-06-1954 LXXVII 785

Acumulación de acciones resolutoria y reivindicatoria. CAS.CIV. 24-06-1954 LXXVII 860

Acumulación de acciones. Acumulación objetiva y acumulación subjetiva. Art.209 C.J. CAS.CIV. 04-08-1954 LXXVIII 248

Acumulación de procesos. Doctrina. CAS.CIV. 06-12-1954 LXXIX 220

Acumulación de acciones. En juicios para indemnización de perjuicios causados por trabajos públicos. NEG.GEN. 03-10-1956 LXXXIII 597

Acumulación de acciones. De la acción declarativa de dominio y de la reivindicatoria en el mismo libelo. CAS.CIV. 23-11-1956 LXXXIII 864

De autos. Cuando procede. Arts.402, 409 y 472 C.J. Finalidad de la acumulación de autos. NEG.GEN. 04-07-1957 LXXXV 845

Acumulación de acciones de petición de herencia y reivindicación. CAS.CIV. 17-09-1958 LXXXIX 112

Acumulación de acciones reivindicatoria y de exclusión de bienes. CAS.CIV. 03-10-1958 LXXXIX 435

No lo son las acciones de denuncia de obra nueva y de responsabilidad extracontractual. CAS.CIV. 03-10-1958 LXXXIX 444

Acumulación de acciones que tienen origen en una misma causa o hecho. NEG.GEN. 20-10-1958 LXXXIX 778

Acumulación de acción consecuencial a una principal. CAS.CIV. 09-12-1958 LXXXIX 527

Acumulación de acciones de nulidad por falsedad y simulación. CAS.CIV. 15-12-1958 LXXXIX 537

Acumulación de autos y de acciones. CAS.CIV. 22-04-1959 XC 342

Acumulación de acciones. De paternidad natural y de petición de herencia. CAS.CIV. 13-08-1959 XCI 427

Acumulación de autos. Cuando puede decretarse en juicios de petróleos. NEG.GEN. 22-08-1959 XCI 654

Acumulación de acciones. El Art.209 C.J. no tiene carácter sustantivo. Demanda de reconvención. CAS.CIV. 26-08-1959 XCI 466

Acumulación objetiva de acciones. NEG.GEN. 24-11-1959 XCI 1286

Acumulación de acciones. Filiación natural. Técnica de casación. Ineficaz acusación contra la sentencia que despacho favorablemente las peticiones sobre declaración de filiación natural y petición de herencia. Nulidades procesales como motivo de casación. CAS.CIV. 23-06-1961 XCVI 104

Acumulación de autos. La solicitud de acumulación que se decide se refiere a varios procesos de oposición a un contrato de exploración y explotación de petróleos. Acumulación por razón de la unidad de la causa. ¿Qué se entiende por título? Acumulación de negocios sobre dominio privado del petróleo. NEG.GEN. 23-06-1961 XCVI 284

La acumulación de acciones prevista en el Art.209 C.J. tiene cabida solamente cuando la parte demandante es una misma en todas las acciones, así como la parte demandada. Acumulación de autos en juicios sobre petróleos. Incapacidad procesal del menor y su capacidad para ser parte. Indebida acumulación de acción del menor y su representante legal y consecuencial ineptitud de la demanda. NEG.GEN. 18-07-1961 XCVI 313

Acumulación objetiva de acciones y acumulación subjetiva con fundamento en la conexidad de pretensiones. Qué sentido tiene la palabra acción dentro del texto del Art.398 C.J. La acumulación inicial de acciones que permite el Art.209 C.J no puede hacerse con prescindencia de lo prescrito en el Art.378. Elementos necesarios para la viabilidad de la acumulación. Indebida acumulación de acciones y consiguiente falta de presupuesto procesal de demanda en forma. NEG.GEN. 12-12-1961 XCVII 765

Arrendamiento. la cuantía por el canon mensual solo se aplica al juicio de tenencia. Acumulación. La ley no exige que la acumulación principal y no la subsidiaria sea la de mayor cuantía. CAS.CIV. 27-05-1970 CXXXIV 151

## **ADHESIÓN -CONTRATO DE ADHESIÓN-**

Contrato de adhesión. Depósitos bancarios. Personería. CAS.CIV. 28-11-1936 XLIV 498

Contratos de adhesión en los seguros. Características de los contratos de adhesión. El seguro es un contrato de adhesión. Doctrina al respecto. Noción de contrato en el régimen colombiano. Doctrina que ataca la noción de los contratos de adhesión. Principios que rigen la interpretación de esta clase de contratos. Sus características. Régimen comparado con Francia. Teoría no contractualista y teoría contractualista. Pólizas de seguros. Intervención estatal. CAS.CIV. 12-12-1936 XLIV 676

Acción de perjuicios. Contrato de adhesión, de naturaleza innominada. Responsabilidad por culpa contractual. Cuando es aplicable la teoría de la compensación de culpas. CAS.CIV. 11-12-1940 L 714

Contrato de adhesión, entre el explotador de un puente que cobre derecho de pontazgo y los particulares que lo pagan, se crea un vínculo contractual. Obligaciones del explotador del puente. CAS.CIV. 11-12-1940 L 723

Cláusulas de adhesión. Cheques. Endoso en blanco. Tenedor en debida forma de un instrumento negociable. Endoso al cobro. Doctrina. Ley 46 de 1923. CAS.CIV. 17-06-1941 LI 577

Contratos de adhesión. Suscripción de teléfonos. CAS.CIV. 31-01-1947 LXI 719

Contrato de adhesión. Transporte de correos. Doctrina de Josserand, Ripert y de Planiol. NEG.GEN. 24-10-1947 LXIII 496

La corte no es competente para conocer en única instancia de controversias sobre responsabilidad de la nación proveniente de un contrato de adhesión. CAS.CIV. 13-02-1951 LXIX 54

Contrato de adhesión. El concurso de 5 y 6. Prueba del caso fortuito. La acción u omisión del agente autorizado es de la empresa a quien jurídicamente representa y obliga. La reformatio in pejus funda cargo en casación. CAS.CIV. 28-05-1963 CII 95

Rifas de entidades de derecho público. Son contratos de adhesión y llevan anexa la confianza general. Culpa in contrahendo. CAS.CIV. 08-07-1965 CXIII 76

La sola inexactitud de las declaraciones del asegurado hace rescindible el contrato. Contrato de adhesión, solo sus cláusulas dudosas se interpretan a favor del adherente. CAS.CIV. 15-12-1970 CXXXVI 183

Contrato de adhesión, sus características; distintos criterios interpretativos de sus cláusulas. Doctrina de los autores al respecto. Estipulación para otro. CAS.CIV. 08-05-1974 CXLVIII 1p 87

Responsabilidad del depositario. Sociedad de hecho en el nuevo Código de comercio. Reserva de dominio. Seguros. Contratos de adhesión. CAS.CIV. 09-09-1977 CLV 1 parte 236

Indemnización del riesgo asegurado. Contratos por adhesión. Solamente las cláusulas que por su ambigüedad u oscuridad son susceptibles de significados diversos o sentidos antagónicos deben ser interpretados a favor de la parte que da su consentimiento por adhesión. Cuando son claras, terminantes y precisas, no, aunque aparezcan ante el juez exageradas, rigurosas y aun odiosas tales estipulaciones. CAS.CIV. 29-08-1980 CLXVI 117

## **ADMINISTRACIÓN**

La paridad en la administración pública. La competencia fijada por el Art.214 C.N. es taxativa y la corte no puede rebasarla so pena de invadir esferas ajenas que corresponden a otras entidades estatales. Las disposiciones acusadas y el parágrafo del Art.120 de la carta se refieren a distintas materias; así el artículo 10 del decreto 2400 de 1968 precisa la conducta y desempeño de los funcionarios de la administración con relación a actividades de los partidos políticos y la norma constitucional mencionada se refiere a nombramiento de empleados que no pertenezcan a la carrera administrativa. S.PLENA. 02-2-1973 CXLIX 14

Estructura de la administración pública en lo nacional. Facultades del ejecutivo y del legislativo a la luz de los artículos 120 numeral 21 y 76 numeral 9. Estudio de la exequibilidad del Art.1 de la ley 2 de 1973. S.PLENA. 09-05-1974 CXLIX 354

Administración nacional. Es sinónimo de gobierno o rama ejecutiva del poder público cuando se refiere a la organización central del estado, incluyendo los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta que le están adscritas o vinculadas. Superintendencias. Funciones que pueden desarrollar. S.PLENA. 17-03-1977 CLVI 112

## **ADMINISTRACION DELEGADA**

Situación jurídica de los trabajadores al servicio de contratistas por administración delegada para la ejecución de obras públicas. CAS.LAB. 19-12-1956 LXXXIII 1154 El contrato de obra pública debe recaer, como condición esencial sobre un in- mueble. El contrato de suministros, por el contrario, tiene por objeto cosas muebles. Distintos sistemas de fijación del precio en los contratos de obra pública. En que consiste el denominado de administración

delegada. Por regla general el contratista no tiene la representación de la administración. NEG.GEN. 31-08-1961 XCVI 345

## **ADOPCIÓN**

Naturaleza jurídica de la adopción. El impúber puede ser adoptado. Si el adoptado fuere incapaz, el consentimiento debe darlo su representante legal. Representación judicial del hijo adoptivo. Los derechos sucesoriales del hijo adoptivo. CAS.CIV. 08-02-1957 LXXXIV 41

Derechos herenciales del hijo adoptivo. Ley 140 de 1960. Ley 5 de 1975. CAS.CIV. 29-12-1981 CLXVI 641

## **ADUANA**

Como las operaciones referentes a letras de cambio no están incluidas en las de servicio de tesorería, el administrador de aduanas, en su carácter de tal, no puede legalmente intervenir en ellas. Art.748 C.Com. NEG.GEN. 30-06-1924 XXXI 140

Derechos de aduana. Art.3 ley 80 de 1914, ley 46 de 1923. NEG.GEN. 16-07-1924 XXXI 60

Derechos de aduana. Exención de pagarlos. Derechos de importación. Art.31 C.N., Art.38 de la ley 109 de 1923. S.PLENA 28-07-1924 XXXI 53

Libranza de aduana. Características. Régimen legal. NEG.GEN. 16-10-1924 XXXI 72

Obligaciones de pagar suma de dinero. Fianza. No importa que el monto de la suma sea incierto. Art.38 de la ley 153 de 1887, 1518 inc.3 del C.C. Límite de la fianza. Fianza por el pago de derechos de aduana. Art.2406 C.C. NEG.GEN. 09-06-1926 XXXII 340

La Corte no es competente para conocer del proceso que se levanta en un juzgado de circuito por varios hechos delictuosos cometidos por el sindicado en su carácter de administrador delegado de cierta aduana. Art.4 de la ley 5 de 1925. Decreto ejecutivo # 627 de 1925. CAS.PEN. 25-06-1928 XXXV 446

El Art.205 C.N. quedo sustituido por el 1 del acto legislativo de 1898 pero únicamente en lo que establecía el inciso 1 de aquella disposición. S.PLENA. 30-09-1929 XXXVI 227

Art.19 de la ley 117 de 1913 relativas al establecimiento de aduanas en ciertos ríos y a la concesión de exenciones. S.PLENA. 24-06-1930 XXXVI 285

El Art.1 del acto legislativo de 1898 no ha sido derogado por el acto legislativo # 3 de 1910. Art.204, 76 num.10, 120 num.14 de la Constitución nacional y 3 y 4 de la ley 113 de 1926. S.PLENA. 24-06-1930 XXXVI 286

Perdidas de mercancías en aduanas. Responsabilidad de las aduanas. Son responsables en los términos en que la ley obliga a los depositarios. Deposito necesario. Art.2260 C.C. NEG.GEN. 09-07-1930 XXXVIII 111

Cuentas adicionales de los administradores de aduana. SENTENCIA 26-09-1930 XXXVIII 398

Pago de impuestos. NEG.GEN. 18-08-1931 XXXIX 410

Ejecución de un administrador de aduana contra el responsable de un posible fraude a los derechos de aduana. NEG.GEN. 26-08-1936 XLIV 261

Abandono de mercancía en aduana. Casos y efectos. Ley 79 de 1931. NEG.GEN. 29-08-1939 XLVII 679

Jurisdicción de aduanas. NEG.GEN. 24-07-1940 XLIX 761

Tribunal de aduanas. NEG.GEN. 18-09-1942 LIV 513

Acciones por decomiso de aduanas. Competencia. NEG.GEN. 18-09-1942 LIV 513

Acción para el pago de una suma de pesos. Responsabilidad del estado por el servicio de aduanas. Avería de mercancías depositadas en una aduana. Art.55 de la ley 79 de 1931. NEG.GEN. 19-10-1944 LVIII 529

Incompetencia de la justicia ordinaria para conocer de cuestiones relacionadas con ellas y el contrabando. NEG.GEN. 10-03-1954 LXXVII 273

La corte no puede conocer de una demanda contra la nación por perdida de unas mercaderías depositadas en la aduana. NEG.GEN. 02-12-1955 LXXXII 420

Magistrados de los tribunales aduaneros. Competencia para conocer de delitos cometidos por ellos. Art.42 C.P.P. CAS.PEN. 29-07-1957 LXXXV 802

Jurisdicción competente para conocer de las controversias que ocurran. Régimen legal. NEG.GEN. 08-08-1958 LXXXVIII 952

El conocimiento de los juicios sobre responsabilidad civil extracontractual y contractual del estado en materia aduanera, de conformidad con el decreto 0188 pasó a ser competencia de la justicia ordinaria, sin excluir las actuaciones iniciadas antes de la vigencia del mismo. NEG.GEN. 10-02-1959 XC 272

Responsabilidad del estado por la pérdida de mercancías puestas bajo la custodia de una aduana, durante el trámite de nacionalización de las mismas. La custodia que realizan las aduanas en el referido lapso. Es una actividad puramente administrativa. NEG.GEN. 25-04-1959 XC 477

Jurisdicción aduanera. Ley 79 de 1931. No existe ninguna disposición en el Código contencioso administrativo, ni en la legislación sobre aduanas que confiera acción para demandar ante el consejo de estado, la nulidad de las actuaciones procesales o de las decisiones definitivas de ninguno de los juzgados o tribunales que integran la jurisdicción aduanera. Quienes ejercen la jurisdicción penal aduanera. NEG.GEN. 11-05-1960 XCII 1165

Acción reivindicatoria, contra la nación, de un lote de mercancías retenidas por la aduana. Acción subsidiaria de indemnización por culpa extracontractual. NEG.GEN. 26-11-1960 XCIV 427

Competencia de la justicia ordinaria para conocer de la acción tendiente a obtener el pago, por parte de la nación, de mercancías perdidas en las aduanas nacionales. NEG.GEN. 15-12-1960 XCIV 445

Responsabilidad extracontractual del estado y la teoría de las faltas del ser- vicio. Responsabilidad por morosidad. Pérdida de mercancías secuestradas bajo sospecha de contrabando en las aduanas. NEG.GEN. 24-07-1962 XCIX 681

Efectos de la declaratoria de inexequibilidad. Procedimiento penal aduanero. Procedimiento aplicable a los procesos penales sobre contrabando a partir de la declaratoria de inexequibilidad del decreto 700 de 1954. CAS.PEN. 26-07-1962 XCIX 426

Delito de contrabando. Valoración de las pruebas para confrontación de hechos sustanciales. Calidad de empresas privadas de transporte aéreo y de servicio público. No hubo violación de la ley por la renuencia del tribunal aduanero al no ordenar el decomiso de la aeronave que transportó la mercancía de contrabando.

Efectos jurídicos procesales del decreto 3134 de 1952. CAS.PEN. 15-09-1962 C 317

Acción de pago de perjuicios ocasionados por la pérdida de unas mercancías depositadas en las bodegas de la aduana. Responsabilidad objetiva del estado. Circunstancias de exoneración de responsabilidad y circunstancias que impiden la exoneración. NEG.GEN. 06-11-1962 C 698

Pruebas anexas a la demanda. Perdida de mercancías en las aduanas. Competencia de la justicia ordinaria. NEG.GEN. 15-04-1963 CVII 759

Responsabilidad por pérdida de mercancías. Decreto 630 de 1942. NEG.GEN. 31-10-1963 CIII 710

Responsabilidad civil de la nación por la destrucción de mercancías almacenadas en depósitos oficiales. Decreto 630 de 1942. NEG.GEN. 18-11-1963 CIII 730

Perdida de mercancías almacenadas en bodegas oficiales. Decreto 630 de 1942. NEG.GEN. 22-11-1963 CIII 732

Responsabilidad del estado por pérdida de mercancías depositadas en la aduana. Reembolso y conversión de moneda extranjera. NEG.GEN. 26-11-1964 CIX 544

Facultades extraordinarias para adoptar los textos de un arancel de aduanas. Estudio del decreto 1345 de 1959. S.PLENA. 16-09-1967 CXX 160

Estatuto penal aduanero. Separación de las ramas del poder público. Ministerio público. Decreto 955 de 1970. S.PLENA. 17-02-1971 CXXXVIII 40

Arancel de aduanas. Decreto ley 3168 de 1964 y 7 del decreto 2611 de 1968. S.PLENA. 12-08-1971 CXXXVIII 342

Estatuto penal aduanero. Art.30 del decreto 432 de 1969. Decreto ley 955 de 1970. Decreto 520 de 1971 S.PLENA. 03-09-1971 CXXXVIII 378

Relación de la adjudicación de baldíos en zonas costeras y regiones limítrofes con naciones vecinas, con la facultad otorgada al ejecutivo relativa al fomento de industrias, especialmente la del café; relación de aquellos con la facultad de vigilancia aduanera y represión del contrabando. El principio general de la libertad de enajenación de inmuebles, es una garantía de carácter particular, y por lo tanto subordinada al de la seguridad nacional. S.PLENA. 09-08-1973 CXLIX 139

Impuesto de aduana. Impuesto sobre las ventas. Exenciones. Es constitucional el decreto 2104 de 1974. S.PLENA. 05-11-1974 CXLIX 469

Impuesto de aduana y complementarios. Exenciones. Estudio de la exequibilidad del decreto 2367 de 1974. S.PLENA. 19-11-1974 CXLIX 552

Libertad de escoger profesiones. La constitución política dentro de los derechos civiles y las garantías sociales consagra la libertad de escoger profesión u oficio. Art.39. Pero autoriza al legislador para exigir títulos de idoneidad y reglamentar el ejercicio de las profesiones. Organización de la dirección general de aduanas. S.PLENA. 24-02-1977 CLVI 97

De las funciones del director general de aduanas. S.PLENA. 14-05-1980 CLXII 88

Utilización provisional de los vehículos que se encuentren almacenados en el fondo rotatorio de Aduanas, respondiendo por ellos. La penuria del estado colombiano le impide poder dotar suficientemente de medios adecuados de transporte a las autoridades para el cabal cumplimiento de sus actividades. Estado de sitio. S.CONSTI. 04-09-1986 CLXXXVII 2p 116

## **ADULTERIO**

El del marido es causa de indignidad para suceder. Puede probarse con la sentencia del divorcio eclesiástico. CAS.CIV. 06-04-1956 LXXXII 561

## **AEROPUERTO**

Responsabilidad del empresario de aeródromos. Presunción de culpa del Art.63 de la ley 89 de 1938. Que se entiende por hechos del servicio aéreo en un aeródromo o aeropuerto. CAS.CIV. 28-09-1970 CXXXV 168

## **AGENCIA COMERCIAL**

Demanda sobre restitución de un café. Obligaciones del mandante o comitente en relación con terceros, por los actos del comisionista. Mandato. Comisión. Depósito. Arts.2177 C.C. y 356 C.Com. CAS.CIV. 05-08-1936 XLIV 324

La agencia comercial como una de las formas modernas de intermediación. Diferencias con otros contratos. Características. Estabilidad del mandato. Independencia del agente para desarrollar su actividad sin sujeción al empresario o agenciado. Al agente comercial no lo afectan los cambios de precio que sufran los productos que promueve. No tiene el carácter de agente quien compra al empresario sus productos para revenderlos. Contrato de cuenta corriente. Su diferencia con las cuentas simples. CAS.CIV. 02-12-1980 CLXVI 239

La agencia comercial como una de las formas modernas de intermediación. Diferencia con otros contratos. Características. Estabilidad del mandato. Independencia del agente para desarrollar su actividad. No tiene carácter de agente quien compra al empresario sus productos para revenderlos. Contratos de cuenta corriente. CAS.CIV. 02-12-1980 CLXVI 254

## **AGENCIA DE DERECHO**

La fijación del valor de las agencias en derecho debe hacerse en el auto que dispone la liquidación de las costas restantes. NEG.GEN. 22-09-1953 LXXVI 466

## **AGENCIA OFICIOSA**

El que interviene en la administración de los bienes de la sucesión de sus padres, sin facultad expresa para ello. CAS.CIV. 15-02-1899 XIV 110

Sus características. Las obligaciones del mandatario y las del agente oficioso nacen de distintas fuentes; las del primero, de una convención entre las partes; las del segundo, de un hecho de una sola de ellas, hecho que constituye un cuasicontrato. CAS.CIV. 04-11-1913 XXIII 309

Rendición de cuentas. Si el agente oficioso, excediéndose en sus facultades, vende los bienes que están bajo su cuidado, la acción procedente contra él no es la reivindicatoria, sino la de cuentas, y si se probase culpa, la de indemnización de perjuicios. Al agente oficioso que se extralimitó en la administración de los bienes que tomo a su cargo, no se le puede calificar de poseedor de mala fe, porque hay diferencia entre el poseedor o detentador de bienes ajenos y el que administra esos bienes en virtud del cuasicontrato de agencia oficiosa. CAS.CIV. 19-11-1913 XXIII 326

Hay mandato y no agencia oficiosa, cuando el menor llega a la mayor edad y presta su consentimiento, aun tácitamente, a que sus bienes continúen siendo administrados por la persona y de la misma manera como venía sucediendo desde época anterior. Arts.2149 y 2304 C.C. CAS.CIV. 18-03-1918 XXIV 259

El mandatario que viola el mandato por haber celebrado el contrato que se le fue confiado, con una persona distinta de la expresada en el poder, extralimita sus funciones y se convierte en gestor oficioso. NEG.GEN. 29-10-1926 XXXIV 14

Mandatario que extralimita sus poderes. Agencia oficiosa. Significado técnico de la palabra ratificación. Arts.1750, 2186, 1505, 2142, 2308 C.C. CAS.CIV. 24-08-1938 XLVII 78

Acción sobre cumplimiento de un contrato. Agencia oficiosa y sus caracteres. Estipulación para otro. Delegación imperfecta. Mandato. NEG.GEN. 15-10-1941 LII 325

Extralimitación del mandato. Agencia oficiosa. NEG.GEN. 13-11-1942 LIV bis 400

Interpretación del Art.270 C.J. NEG.GEN. 30-07-1946 LXI 241

Casos en que se admite la agencia oficiosa en juicio. Art.269 C.J. NEG.GEN. 12-05-1953 LXXV 236

La disposición del Art.270 C.J. no se refiere a los apoderados ausentes, sino a la persona misma en cuyo nombre se inicia la demanda. NEG.GEN. 17-05-1953 LXXV 241

En tratándose de entidades públicas. Art.171 C.J. NEG.GEN. 21-05-1953 LXXV 243

Ratificación del interesado. CAS.CIV. 22-11-1954 LXXIX 103

La afirmación de que se ha pagado el precio, contenida en la escritura. Estipulación para otro y agencia oficiosa. CAS.CIV. 16-11-1956 LXXXIII 823

Obligaciones entre agente oficioso e interesado. El gerente de negocios ajenos no tiene acción contra el interesado mientras no proceda rendición de cuentas. Régimen legal vigente. CAS.CIV. 11-03-1958 LXXXVII 422

Necesidad de la ratificación. NEG.GEN. 13-02-1962 XCIV 270

Mandato. Cuasicontrato de gestión de negocios ajenos o agencia oficiosa. Rendición de cuentas. CAS.CIV. 07-11-1968 CXXIV 364

## AGUAS

La servidumbre de aguas lluvias es de las que en derecho se denominan continuas o aparentes. Arts.881 y 882 C.C. Que quiere decir el Art.956 al decir "no hay servidumbre legal de aguas lluvias". CAS.CIV. 27-07-1907 XVIII 121

Convenciones particulares respecto a su uso. CAS.CIV. 10-12-1918 XXVII 140

De uso público. Derecho de dominio o de uso. CAS.CIV. 25-03-1920 XXVIII 8

Su dominio, uso y goce. CAS.CIV. 29-04-1920 XXVIII 42

De uso público limitadas a propiedades riberanas. Arts.678, 892 y 894 C.C. CAS.CIV. 02-07-1920 XXVIII 114

Su uso por propietarios riberanos. CAS.CIV. 18-10-1920 XXVIII 208

Predio no riberano. Caso del Art.1001 C.C. CAS.CIV. 18-07-1922 XXIX 224

Perturbación en el uso de ellas. CAS.CIV. 21-07-1922 XXIV 247

Uso de las que corren naturalmente por heredad. Art.982 C.C. CAS.CIV. 07-11-1923 XXX 196

La limitación del derecho al uso de las aguas por razón de prescripción adquirida por el propietario de un predio inferior, a que se refiere el Art.893 C.C. alude tan solo a los riberanos. CAS.CIV. 09-07-1924 XXXI 55

Uso y devolución de sobrantes. Arts.892 y 894 C.C. Servidumbre de acueducto. Cuando un riberano usa aguas y en vez de devolver el sobrante permite que otro no riberano la use. CAS.CIV. 12-07-1924 XXXI 58

No se concibe como puede ganar por prescripción el riberano inferior el derecho al uso de las aguas tomándolas en su propio predio. Derecho del riberano del Art.892 y 893 C.C. CAS.CIV. 27-10-1924 XXXI 134

Prescripción de su uso. Arts.893 C.C. y 9 de la ley 95 de 1890. Derecho al uso. CAS.CIV. 18-07-1927 XXXIV 232

Uso de aguas. Arts.892, 677, 2519 C.C. Régimen de aguas. CAS.CIV. 18-07-1927 XXXIV 233

El riberano carece de derecho de disponer de las aguas públicas con fines diferentes del beneficio de su propia finca. CAS.CIV. 04-03-1930 XXXVII 445

El derecho que consagra el Art.895 C.C. Se refiere al uso y no al dominio de las aguas. CAS.CIV. 23-06-1930 XXXVII 573

Uso de las aguas. Servidumbre de acueducto. Interpretación de los arts.892 y 893 C.C. Riberanos en aguas de uso público. Naturaleza del derecho de uso de los riberanos. Doctrina extranjera y nacional al respecto. CAS.CIV. 11-06-1935 XLII 36

Petición de dominio. Uso como riberano. Arts.677, 892 y 893 C.C. Uso de las aguas. Obligación de devolver el sobrante. Art.1001 C.C. CAS.CIV. 25-03-1936 XLIII 29

Concepto social sobre el uso de la fuerza hidráulica. Prescripción del uso de las aguas de un río. Dominio del estado sobre el uso de las aguas de uso público. Devolución del sobrante al acostumbrado cauce. Cesibilidad del derecho al uso de las aguas. Arts.892, 677, 1001 C.C. CAS.CIV. 10-08-1937 XLV 123

De uso público. Fuerza hidráulica. Sobrantes. Prescripción. Cesión a predio no riberano. CAS.PEN. 10-08-1937 XLV 426

Interpretación del Art.892 C.C CAS.CIV. 10-12-1937 XLVI 20

Derecho concedido a riberanos para servirse de las aguas de uso público. Arts. 892 y 894 C.C. Es un derecho real que puede ser cedido por los riberanos. NEG.GEN. 10-12-1937 XLV 922

Art. 892 y 894 C.C. Derecho de goce en común en favor de los riberanos de las aguas de uso público. Ley 113 de 1928. Art.12 del decreto ejecutivo # 178 de 1933. Concepto sobre la obligación que impone el Art.892 C.C. CAS.CIV. 22-07-1938 XLVII 19

Servidumbre de aguas. Forma de adquirirse. En que consiste el mantener limpio un cauce. Art.892 C.C. Derrames de agua. Que se entiende por sobrante. NEG.GEN. 07-12-1938 XLVII 777

Aguas de dominio del estado y de dominio privado. Derecho de riberanía. Que se entiende por morir el agua. Régimen legal. CAS.CIV. 20-10-1941 LII 587

Caducidad por acequia. Comunidad. Arts.893 y 895 C.C. CAS.CIV. 21-09-1942 LIV 77

Acción negatoria de servidumbre de aguas. CAS.CIV. 23-09-1942 LIV bis 113

Acción negatoria de una servidumbre de aguas. CAS.CIV. 18-05-1943 LV 512

Uso conveniente. Arts.892, 893 y 894 C.C. CAS.CIV. 30-03-1944 LVII 138

Acción de dominio sobre el lecho o cauce. Art.892 C.C. CAS.CIV. 10-10-1944 LVIII 53

Uso indebido de aguas nacionales. Acción posesoria de perturbación. NEG.GEN. 08-10-1945 LIX 1143

Uso de aguas por el propietario de una heredad. Art.893 C.C. Doctrina argentina. CAS.CIV. 26-02-1946 LX 39

Tratándose de reglamentación del uso de aguas por parte de los riberanos, el conocimiento de la demanda corresponde a la rama administrativa y no a la jurisdiccional. CAS.CIV. 07-11-1946 LXI 423

Conflicto de intereses con respecto al uso de las aguas de un río. Consideraciones derivadas del análisis de los arts.892, 894 C.C. CAS.CIV. 30-07-1947 LXII 647

Características jurídicas del dominio sobre las mismas. CAS.CIV. 25-09-1947 LXIII 31

Naturaleza del derecho de riberanía de aguas de uso público. Régimen legal colombiano. CAS.CIV. 29-02-1952 LXXXI 158

Utilización de las aguas de uso público. NEG.GEN. 16-06-1952 LXXII 767

La competencia de las autoridades administrativas en relación con aguas nacionales, queda limitada a lo que concierne a la reglamentación del uso de dichas aguas. Ley 113 de 1928. Decreto ley 1381 de 1940. CAS.CIV. 14-08-1953 LXXVI 43

Art, 669, 667 y 895 C.C. Alcance del derecho particular del dominio sobre las aguas. CAS.CIV. 09-10-1953 LXXVI 577

Competencia de la justicia ordinaria para decidir controversias entre particulares. Decreto 1381 y 1382 de 1940. CAS.CIV. 18-03-1954 LXXVII 112

Respecto de cuales existe servidumbre sobre el predio inferior en favor del superior. Cuando el propietario del predio no riberano puede imponerla a otro

predio para devolver los sobrantes de aguas de uso público. CAS.CIV. 30-04-1954 LXXVII 430

La prerrogativa de usar aguas que no nacen y mueren. Dentro de una misma heredad. Art.669, 892 C.C. Intervención del gobierno en materia de aguas de uso público. S.PLENA. 24-02-1955 LXXIX 419

Competencia de la rama jurisdiccional para conocer de estas controversias. Derecho de los riberanos al uso de las aguas que pertenecen al estado. Art.677, 892 a 894 C.C. Derecho de riberanía sobre acueductos. CAS.CIV. 23-09-1958 LXXXIX 137

Propiedad de las mismas. Aguas de uso público y aguas de dominio privado. Las de dominio público no pasan a ser de dominio privado por el hecho de que una persona llegue a ser propietaria de todos los terrenos que la vertiente atraviesa. CAS.CIV. 08-02-1960 XCII 77

Instituto nacional de aprovechamiento de aguas y fomento eléctrico. Decreto 3175 de 1968. Integración de la junta. S.PLENA. 03-09-1971 CXXXVIII 372

## **ALBACEA**

Es nula de nulidad absoluta, la adjudicación a favor del albacea, de un inmueble de la sucesión cuando el heredero es menor de edad. CAS.CIV. 24-04-1894 IX 285

Remuneración del albacea. No puede fijarse por el partidor de bienes de la herencia. CAS.CIV. 03-09-1895 XI 51

La disposición del Art.477 C.C. es aplicable a los albaceas en los casos en que incluyan en el inventario, como recibidos, bienes que después alegan que en realidad no recibieron. Bienes de la sucesión en poder de terceros. Obligación del albacea de cobrar los créditos de la sucesión. Arts.575, 1353 C.C. El cargo es personalísimo. CAS.CIV. 30-03-1900 XV 66

Cuentas del albacea. Quien las examina. El albaceazgo no es otra cosa que un mandato de naturaleza especial, destinado a cumplirse después de la muerte del mandante, o sea del testador. Obligación de rendir cuentas por parte del albacea. Honorarios y expensas a que tiene derecho. Arts.1359 y 1367 C.C. Responsabilidad del albacea. CAS.CIV. 23-04-1912 XXI 139

La prohibición impuesta al albacea de adquirir para sí bienes de la sucesión en que interviene, no lo inhabilita para que un heredero le enajene los bienes que hayan de corresponderle en tal herencia. CAS.CIV. 22-11-1916 XXV 390

Es válida la venta que un heredero hace al albacea de la sucesión de unos bienes respecto de los cuales tiene ciertos derechos y cuya enajenación se hace en concepto de venideros, esto es, de que una adjudicación ulterior aseguraría al vendedor la propiedad individual y efectiva de ella. Art.1351 C.C. CAS.CIV. 22-11-1916 XXV 490

Su nombramiento. CAS.CIV. 09-12-1919 XXVII 358 Justificación de cuentas. Art.1366 C.C. Cuando empieza el cargo. CAS.CIV. 30-04-1920 XXVIII 27

Cuando el albacea no tiene el carácter de legatario o asignatario judicial del testador. Arts.1347 y 1365 C.C. CAS.CIV. 13-02-1924 XXXI 160

Los albaceas deben tener los medios necesarios para cumplir su encargo. Arts. 1343, 1347, 1352, 1341 y 1353 C.C. CAS.CIV. 03-05-1926 XXXII 251

Sus facultades y restricciones. Art.501 C.C. Pagos hechos por el albacea. CAS.CIV. 14-03-1934 XL 300

Compra por un albacea de bienes de la sucesión. Art.2170, 1351, 1856 C.C. Herederos bajo guarda. CAS.CIV. 30-10-1935 XLIII 506

Adjudicación de créditos activos de una sucesión al albacea con tenencia de bienes. Arts.1401 y 673 C.C. CAS.CIV. 16-12-1936 XLIV 693

Siendo el albaceazgo el medio legal que tiene el testador para asegurar la ejecución exacta, diligente y completa de la voluntad póstuma, encargando de velar por ella a una o varias personas, cuando se susciten cuestiones relacionadas con esta definición debe comparecer en juicio el albacea con intervención de los herederos. CAS.CIV. 17-08-1937 XLV 469

Fijación de los honorarios en el testamento. Art.1127 C.C. CAS.CIV. 22-09-1942 LIV bis 102

Albacea. Venta de bienes de la sucesión. CAS.CIV. 25-07-1944 LVII 480

Honorarios del albacea. CAS.CIV. 31-07-1946 LX 800

Sus facultades en casos de demandas contra la herencia. CAS.CIV. 14-12-1950 LXVIII 745

Naturaleza. Es intransmisible e indelegable. Misión esencial del albacea. Medios para ejercer sus funciones. Constitución de apoderado judicial. Honorarios. CAS.CIV. 29-10-1952 LXXIII 416

Interés para obrar. Su falta en el heredero cuando hay albacea. CAS.CIV. 17-08-1953 LXXVI 65

Limitación de sus facultades para comparecer en juicio en tal calidad. Art.1352 C.C. CAS.CIV. 07-09-1959 XCI 489

Rendición de cuentas del albacea. CAS.CIV. 14-12-1965 CXIII 242

Filiación natural. Error de hecho en la apreciación de las declaraciones. Efectos de la sentencia. Intervención del albacea. CAS.CIV. 24-04-1972 CXLII 149

Nulidad de su designación. Administración de bienes herenciales. CAS.CIV. 05-11-1973 CXLVII 106

Diferentes situaciones jurídicas del albacea. CAS.CIV. 01-22-1979 CLIX 16

## **ALCALDE**

No tiene facultad de conceder licencias a los notarios, porque estos no son empleados del distrito. CAS.CIV. 11-11-1899 XIV 364

No hacen parte del poder judicial de la república, y por consiguiente las decisiones que profieran como jefes de policía, no tienen el carácter de sentencias definitivas y ejecutoriadas. Arts.827 y 831 C.J. y 1 de la ley 100 de 1892. CAS.CIV. 03-11-1911 XX 310

Estado de sitio. Exequibilidad del decreto legislativo 594 de 1970 sobre facultades a los gobernadores, intendentes, comisarios y alcalde mayor de Bogotá con relación al expendio de bebidas alcohólicas. La normación jurídica del estado de sitio. Vigencia de la constitución aun en estado de sitio. S. PLENA. 14-05-1970 CXXXVII 141

Estado de sitio. Sobre facultades a gobernadores, intendentes, comisarios y alcalde mayor de Bogotá respecto de la circulación de personas y toque de queda. El estado de sitio como régimen de derecho. Indelegabilidad de las facultades presidenciales del Art.121 C.N. S.PLENA. 14-05-1970 CXXXVII 161

Huelga judicial. Estado de sitio. Facultades transitorias a los alcaldes, Inspectores departamentales y otras autoridades para instruir procesos penales. S.PLENA. 19-09-1972 CXLIV 215

Al prever la ley # 30 de 1969, que los alcaldes podrán poner en ejecución determinados proyectos de acuerdo con la respectiva comisión del plan de los concejos no le haya dado primer debate dentro de las sesiones ordinarias, se está simplemente reglamentando una de las atribuciones establecidas en el Art. 189 de la carta, con relación a la organización municipal. Tampoco viola el art 197 del mismo estatuto ya que las atribuciones que ese texto confiere deben ejercerse de acuerdo con la ley. S.PLENA. 13-02-1973 CXLIX 50

Es el representante legal del municipio. Exequibilidad del Art.3 de la ley 28 de 1974. S.PLENA. 16-10-1975 CLII 191

Libertades humanas. Limitaciones naturales que tiene su ejercicio. Poder de policía. Función policial. Ejercicio supremo de la facultad de policía como deber presidencial. Facultades policivas de concejos y alcaldes. Derecho de policía. Reglamentos del presidente. S.PLENA. 27-01-1977 CLVI 34

Evolución del sistema político nacional. Sistema federal y unitario. La igualdad de derechos políticos. Calidades para ser elegido alcalde. Ley 78 de 1986. S.CONSTITU. 11-06-1987 CXCI 1p 647

## **ÁREA -CONTRATO ALEATORIO-**

Contrato aleatorio innominado. Art.1546 C.C. CAS.CIV. 30-05-1932 XL 84

Acción rescisoria por lesión enorme en contratos aleatorios. No es viable en esta clase de contratos. Art.1498 C.C. CAS.CIV. 17-08-1933 XLI 501

Contrato. Diferencia entre el comutativo y el aleatorio. CAS.CIV. 01-06-1952 LXXII 503

Derechos hereditarios. No siempre la venta de derechos hereditarios es aleatoria. Para la procedencia de la acción rescisoria por lesión enorme en la venta de derechos hereditarios esta debe tener carácter comutativo. CAS.CIV. 03-08-1954 LXXVIII 233

La falta de uno cualquiera de ellos impide el pronunciamiento del juez sobre el mérito de la litis. Los elementos constitutivos de la acción y las condiciones de la misma no deben confundirse con los presupuestos procesales. División de los contratos. La rescisión por lesión enorme en principio no se otorga para los contratos aleatorios. Cesión de derechos litigiosos es un acto de carácter

aleatorio. Lesión enorme en caso de venta de muebles e inmuebles por un solo contrato. Precio Justo. CAS.CIV. 21-02-1966 CXV 131

Naturaleza jurídica de la compraventa. No siempre la venta de derechos hereditarios el aleatoria. Prueba adecuada para demostrar la lesión enorme. A que equivale la expresión 'error jurídico'. La determinación de si un contrato es conmutativo o aleatorio es una cuestión de hecho y no un punto de derecho. CAS.CIV. 22-02-1967 CXIX 27

Contrato de juego y apuesta. Licitud e ilicitud de estos contratos. Concepto y clasificación. Reglamentos de policía en las carreras de caballos y atribuciones de la junta de Comisarios. CAS.CIV. 08-05-1979 CLIX 124

## **ALEVOSÍA**

En el delito de homicidio. CAS.PEN. 30-10-1928 XXXVI 10

En el delito de heridas. CAS.PEN. 23-02-1929 XXXVI 347

Homicidio simplemente voluntario con alevosía de parte del homicida y ofensas hechas por la víctima inmediatamente antes. um.1 del Art.587 C.P. CAS.PEN. 12-08-1936 XLIII 650

Los tribunales son soberanos para apreciar las pruebas de los hechos que constituyen circunstancias agravantes o atenuantes. CAS.PEN. 07-05-1937 XLV 270

La alevosía como agravante del delito. CAS.PEN. 10-12-1958 LXXXIX 607

Cuando es pertinente la causal 2 de casación penal. Casos de alevosía. La alevosía implica un proceder insidioso del agente, con el cual busca aprovechar el estado de indefensión de la víctima, a fin de asegurarla sin riesgo para él. CAS.PEN. 22-08-1961 XCVI 599

Delito de homicidio cometido en complicidad correlativa. Sevicia y alevosía. CAS.PEN. 16-06-1964 CVII 546

En que consiste la alevosía y en qué se diferencia de la venganza. CAS.PEN. 10-08-1977 CLV 2 parte 422

## ALIMENTOS

Este juicio puede ser especial u ordinario. Puede establecerse juicio especial sobre alimentos en determinados casos, sin que ello impida el juicio ordinario sobre los mismos. CAS.CIV. 10-07-1911 XIX 386

Prelación con otros créditos. SENTENCIA 06-10-1913 XXII 203

Los créditos, ya devengados, por alimentos a que ha sido condenado el demandado y cuyas cuotas mensuales, fijadas por el juez, se deben desde la primera demanda, no gozan de ninguna preferencia, y deben satisfacerse a prorrata con los demás créditos no privilegiados que hayan sido reconocidos en la sentencia de prelación. SENTENCIA 06-10-1913 XXII 283

Por el hecho de que tanto el contrato de alimentos como el de renta vitalicia tengan por objeto el sostenimiento de la vida de la persona a cuyo favor se constituye, no es razón para sostener que las disposiciones sobre constitución de renta vitalicia sean aplicables al de suministro de alimentos durante la vida del alimentario. La ley los clasifica como distintos, y categóricamente prescribe que la pensión de la renta debe pagarse en dinero. Art.2290 y 2293 del C.C. CAS.CIV. 21-09-1926 XXXIII 205

Las pensiones, lo mismo que los sueldos de retiro, decretadas por la corte a petición de los interesados, deben pagarse desde la fecha de la demanda, puesto que tanto las unas como los otros tienen igual finalidad. Asimilable a las pensiones alimenticia. Art.421 C.C. NEG.GEN. 07-07-1928 XXXV 426

Obligación alimentaria. CAS.CIV. 30-10-1945 LIX 759

No puede confundirse el derecho real de habitación con la prestación de alimentos. CAS.CIV. 13-09-1950 LXVIII 67

Tasación de alimentos. NEG.GEN. 20-11-1951 LXXXI 247

Juicio de alimentos. CAS.PEN. 03-08-1954 LXXVIII 447

Su tramitación judicial con anterioridad al nuevo C.J. CAS.CIV. 02-06-1958 LXXXVIII 116

Responsabilidad civil extracontractual. El juzgador de instancia goza de autonomía para determinar el modo de satisfacer la prestación indemnizatoria, prueba trasladada. Alimentos. CAS.CIV. 21-09-1961 XCVII 72

El competente para conocer del juicio de alimentos es el juez de menores de la residencia de estos. CAS.CIV. 15-07-1970 CXXXV 41

Las obligaciones del individuo con su familia, no son de índole plenamente individual, por cuanto aquella.... ``es el elemento natural y fundamental de la sociedad...." y su incumplimiento acarrea no solo un perjuicio particular sino un daño público. S.PLENA. 13-04-1973 CXLIX 122

Obligación legal de asistencia moral y alimentaria familiar. Los preceptos que rigen la familia son de orden público. Exequibilidad de los arts.42, 43 y 44 de la ley 75 de 1968. S.PLENA. 06-06-1974 CXLIX 364

Pensión alimentaria. Estudio de la constitucionalidad de la ley 83 de 1946. S.PLENA. 07-11-1979 CLX 241

Revisión de la cuota alimentaria impuesta por proceso de separación de cuerpos. CAS.CIV. 30-03-1982 CLXV 59

Inasistencia alimentaria. Objeto de la protección de da el legislador a la institución familiar. La doctrina se inclina cada vez más en ubicar el estatuto de la familia en el área del derecho público. S.CONSTITU. 21-04-1982 CLXXI 90

Separación indefinida de cuerpos. Alimentos. La sentencia que exonera al demandado de pagar alimentos a sus menores hijos, proferida por el juzgado de menores, no hace tránsito a cosa juzgada material. CAS.CIV. 01-08-1985 CLXXX 211

Separación indefinida de cuerpos. Matrimonio. Obligaciones y deberes. Con la celebración del matrimonio se adquieren obligaciones y deberes tanto entre los cónyuges entre sí como en relación con la prole. Alimentos. Se deben al cónyuge solo cuando no tiene capacidad para alimentarse por su cuenta. En cuanto a los hijos, en el proceso de separación de cuerpos solo tiene en cuenta los menores de edad. CAS.CIV. 30-09-1987 CLXXXVIII 2p 232

## **ALLANAMIENTO**

A que se refiere el Art.810 C.J. cuando determina horas para el allanamiento. AUTO 31-03-1902 XV 273

El allanamiento no constituye violación del domicilio cuando se practica en obedecimiento de un mandato o resolución de autoridad competente. CAS.PEN. 20-11-1946 LXII 169

Los allanamientos de que trata el Art.335 C.P.P. Se podrán practicar en cualquier hora del día o de la noche. Decreto 429 de 1976. S.PLENA. 18-03-1976 CLII 345

Las fallas en la diligencia de allanamiento, como la falta del auto que la ordene, no puede constituir causal de nulidad del proceso, ni existencia de la diligencia misma. CAS.PEN. 08-04-1987 CLXXXIX 312

## **AMANUENSE**

Amanuense de notario. Que debe entenderse por tal. CAS.CIV. 21-02-1922 XXIX 130

Concepto de amanuense. Art.1068 C.C. Notariado. Arts.1758, 2570, 2578, 2588 C.C Funciones del amanuense. Doctrina extranjera al respecto. CAS.CIV. 18-03-1936 XLIII 719

Amanuense. Su significado. Diferencia con escribientes y copistas. CAS.CIV. 18-03-1936 XLIII 721

Acción de nulidad de unos testamentos y de restitución de bienes. Inhabilidades de los testigos de los testamentos solemnes y abiertos. Amanuense de notario. CAS.CIV. 08-04-1942 LIII 284

Quienes lo son. Inhabilidades para ser testigos en testamentos. CAS.CIV. 09-10-1942 LIV bis 172

Testigos. A quien se aplica el término amanuense de que trata el numeral 9 del Art.1068 C.C. CAS.CIV. 22-07-1953 LXXV 641

## **AMOJONAMIENTO**

Prevaricato. Facultades del juez en los juicios de deslinde y amojonamiento. CAS.PEN. 18-03-1949 LXV 736

Deslinde y amojonamiento. Finalidad y efectos de la acción. CAS.CIV. 23-09-1958 LXXXIX 150

Juicio especial de deslinde y amojonamiento. Causal 1 de casación. CAS.CIV. 29-01-1964 CVI 40

Jurisdicción contenciosa y jurisdicción voluntaria. Distinción entre estas. Al juicio de deslinde y amojonamiento debe ubicársele entre los de jurisdicción Voluntaria. NEG.GEN. 30-01-1965 CXI 540

Deslinde y amojonamiento. La diligencia no es apelable. CAS.CIV. 30-08-1967 CXIX 201

Deslinde y amojonamiento. Efectos de la sentencia. Cuando se formula oposición es pertinente ventilar asuntos relacionados con el derecho de dominio. CAS.CIV. 24-04-1984 CLXXVI 145

Deslinde y amojonamiento. Proceso ordinario. Es de recibo plantea cuestiones atinentes a la propiedad y posesión de los predios materia de deslinde. Condiciones de la demarcación. CAS.CIV. 16-06-1986 CLXXXIV 62

## **AMPARO DE POBREZA**

Debe ventilarse por un procedimiento especial. El juicio en el cual se solicita este amparo es distinto de aquel para el cual se ha pedido el amparo. CAS.CIV. 08-05-1956 LXXXII 496

## **ANALOGÍA**

La jurisdicción o competencia no puede deducirse de analogías sino de disposiciones expresas. AUTO 11-08-1897 XIII 32

En la interpretación de las leyes prohibitivas no deben buscarse analogías y razones para hacerlas extensivas a cosas no comprendidas claramente en la prohibición. CAS.CIV. 29-07-1927 XXXIV 247

Por ser la casación un recurso extraordinario, que se rige por ley especial, no puede extenderse, por analogía, a sentencias no sujetas expresamente a este recurso. CAS.CIV. 06-04-1929 XXXVI 338

La corte no puede fundar en razones de analogía la declaratoria de inexequibilidad de leyes o decretos. S.PLENA. 24-06-1930 XXXVI 288

Respecto al desistimiento de acciones públicas, como las relativas a la inconstitucionalidad de leyes y decretos. S.PLENA. 19-12-1930 XXXVI 364

Respecto del padre de familia y guarda. CIV.UNICA INST. 28-03-1931 XXXVI 301

Derecho penal disciplinario. En el cabe la interpretación analógica. S.PLENA. 28-11-1951 LXX 710

La analogía es improcedente en lo que toca con la competencia. NEG.GEN. 06-10-1952 LXXIII 540 No se aplica cuando se trata de casos regulados con normas de excepción. CAS.CIV. 27-03-1958 LXXXVII 507

## **ANTICRESIS**

Cuando un contrato se reputa como tal. No se requiere de escritura pública para su perfeccionamiento. Art.2460 C.C. AUTO 27-11-1896 XII 246

Libertad contractual. Normas de orden pública. Interpretación de los contratos. Combinación de diferentes tipos de contratos. Uniones de contratos. Contratos típicos con prestación de otra especie. Clasificación de las obligaciones hecha por Demogue. Obligaciones de medio y obligaciones de resultado. Naturaleza de la obligación del acreedor anticrético. Distinción con las del mandatario. Noción de la culpa en la apreciación de la responsabilidad civil. Noción de obligación condicional. CAS.CIV. 31-05-1938 XLVI 566

La obligación del acreedor en la anticresis, de conservar y mantener en buen estado el inmueble y de administrarlo para procurar frutos a fin de abonarlos a su crédito, es por su naturaleza distinta de la del mandatario, cuya prestación se limita a la diligencia y cuidado. Arts.2463, 1996 y 2467 C.C. CAS.CIV. 31-05-1938 XLVI 572 Dación en pago por deudor. CAS.CIV. 02-05-1944 LVII 355

## **APARCERIA**

El colono aparcero tiene obligación de rendir cuentas de su administración al propietario o arrendador de la finca; pues entre el colono y el arrendador media una especie de sociedad, y es propio de esta que el administrador rinda cuentas de su gestión. CAS.CIV. 24-09-1914 XXIV 218

Colono aparcero. Clase de contrato y consecuencias. Arts.2008, 2019 y 2020 C.C. El contrato de aparcería es de arrendamiento. CAS.CIV. 26-03-1931 XXXVIII 566

No es inhábil para ser testigo de un testamento el colono aparcero. Contrato de aparcería. Naturaleza jurídica de este contrato de trabajo. CAS.CIV. 06-11-1947 LXIII 100

## **APARIENCIA**

Partición de bienes de la sociedad conyugal. Régimen y doctrina respecto de lo terceros de buena fe. Régimen y doctrina respecto del error común y la teoría de la apariencia. CAS.CIV. 20-05-1936 XLIII 44

Teoría de la apariencia. Función creadora de derechos que tiene la buena fe. Error común. Características y doctrina al respecto. CAS.CIV. 18-07-1941 LI 824

Reivindicación. Teoría de la apariencia. CAS.CIV. 06-10-1948 LXIV 781

## **APLICACIÓN EN EL ESPACIO**

Sistema de territorialidad de la ley. CAS.CIV. 30-09-1947 LXIII 38

Paternidad natural. Caducidad de los efectos patrimoniales. Art.10 de la ley 75 de 1968. Aplicación en el tiempo. Cuando no opera. Caducidad y prescripción. Diferencias entre estas dos instituciones. CAS.CIV. 26-08-1985 CLXXX 325

## **APODERADO**

No pueden serlo los empleados judiciales y del ministerio público. ACUERDO 12-05-1890 V 34

Actuación antes del reconocimiento. CAS.CIV. 24-04-1913 XXII 378

Apoderado del municipio. Art.12 de la ley 169 de 1896 y 1759 C.C. CAS.CIV. 10-11-1925 XXXII 107

Facultades para efecto de sustituir. CAS.CIV. 14-10-1927 XXXV 35

Notificada la sentencia o cualquier providencia al apoderado se entiende notificado a todos los poderdantes, a quienes representa. CAS.CIV. 14-12-1928 XXXVI 154

La ley 62 de 1928, no prohíbe continuar ventilando, en vigencia de ella, un juicio a los abogados no recibidos que tenían poder cuando empezó a regir la referida ley. S.PLENA. 26-05-1931 XXXVI 417

De la nación en juicios de bienes ocultos. CIV.UNICA INST. 13-08-1935 XLII 246

Principal y sustituto. NEG.GEN. 17-11-1937 XLV 894

Apoderado de los municipios. Normas al respecto. CAS.CIV. 15-03-1941 L 789

De un demandado, cuando este es gerente de una sociedad demandada. CAS.CIV. 27-09-1946 LXII 50

Apoderado. Como pueden otorgarse los poderes respectivos. NEG.GEN. 06-11-1946 LXI 843

Nombrado por persona que no sabe leer ni escribir. NEG.GEN. 00-12-1946 LXI 873

Ilegitimidad de la personería del apoderado. NEG.GEN. 07-12-1951 LXX 951

Confesión hecha por el apoderado. Art.607 C.J. CAS.CIV. 28-05-1957 LXXXV 122

Poder. Sustitución por muerte del apoderado. Arts.2161 y 2163 C.C. CAS.CIV. 02-10-1957 LXXXVI 461

Responsabilidad por denuncias penales. Diferencia cualitativa entre el apoderado ordinario de otro y el representante legal o estatutario de una persona moral. Las personas jurídicas son directamente responsables ante terceros de los perjuicios que se les causen por las denuncias de carácter penal. CAS.CIV. 20-10-1967 CXIX 273

Simulación. Corrección de la demanda. Apoderado. Facultades. Su personería no surge del auto que lo reconoce. CAS.CIV. 24-02-1971 CXXXVIII 138

Responsabilidad patrimonial de las partes y de los apoderados en los litigios civiles. S.PLENA. 20-05-1980 CLXII 102

Apoderados. Incompatibilidades. Los congresistas en ejercicio de su cargo no pueden intervenir como apoderados en procesos de todas clases que afecten intereses fiscales o económicos en las entidades de derecho público o de economía mixta, so pena de que dichas actuaciones y las decisiones tomadas como consecuencia de ellas queden afectadas de nulidad. CAS.CIV. 01-07-1987 CLXXXVIII 2p 5

## APORTE

El socio está obligado al saneamiento en caso de evicción. CAS.CIV. 27-03-1922 XXIX 108

Sociedad de derecho. Asociaciones de hecho. Características. CAS.CIV. 10-07-1925 XXXII 205

El aporte que un inventor hace a una sociedad, como socio de ella del usufructo de sus específicos, no puede implicar monopolio del artículo, privando de su propiedad sin indemnización alguna a los que eran propietarios de existencia de esos artículos anteriores al aporte y registro del usufructo aludido. CAS.CIV. 26-07-1927 XXXIV 184

Aporte de créditos nominativos o a la orden. Art.497 C.Com. CAS.CIV. 02-03-1931 XXXVIII 512

Sociedad de responsabilidad limitada. Causal 1 de casación. Aporte de industria. Situación jurídica del socio industrial sus deberes y derechos. Término de duración de los contratos de sociedad. Carácter de los arts.1602, 2079 y 2673 C.C. CAS.CIV. 10-10-1967 CXIX 242

Contrato de suscripción de acciones. Las acciones por suscribir no constituyen patrimonio de la sociedad. El aportante de bienes debe no solo darlos sino entregarlos materialmente. Clases de aportes. CAS.CIV. 12-10-1969 CXXXII 282

Sus distintas clases. Cualquiera que sea su clase tiene siempre carácter contractual. La nulidad de una sociedad de hecho no tiene efecto retroactivo sino futuro. Prueba de la existencia de una sociedad de hecho. El aporte de bienes raíces o de derechos reales o de derechos reales en estos, debe hacerse por escritura pública. Clases de aportes. CAS.CIV. 30-07-1971 CXXXIX 88

Sociedad de hecho. Los aportes pueden ser de tres clases. Elementos axiológicos Etapas de la liquidación. No es persona jurídica. CAS.CIV. 23-10-1972 CXLIII 208

Sociedad de hecho. La declaratoria de nulidad solo tiene efectos futuros. Diversas clases de aportes. CAS.CIV. 08-07-1976 CLII 243

Contrato de suscripción de acciones. Las acciones por suscribir no constituyen patrimonio de la sociedad. El aportante de bienes debe no solo darlos sino entregarlos materialmente. Clases de aportes. CAS.CIV. 12-10-1969 CXXXII 282

Sus distintas clases. Cualquiera que sea su clase tiene siempre carácter contractual. La nulidad de una sociedad de hecho no tiene efecto retroactivo sino futuro. Prueba de la existencia de una sociedad de hecho. El aporte de bienes raíces o de derechos reales o de derechos reales en estos, debe hacerse por escritura pública. Clases de aportes. CAS.CIV. 30-07-1971 CXXXIX 88

Sociedad de hecho. Los aportes pueden ser de tres clases. Elementos axiológicos Etapas de la liquidación. No es persona jurídica. CAS.CIV. 23-10-1972 CXLIII 208

Sociedad de hecho. La declaratoria de nulidad solo tiene efectos futuros. Diversas clases de aportes. CAS.CIV. 08-07-1976 CLII 243

## APUESTA

Contrato de juego y apuesta. Concurso de 5 y 6. Naturaleza y efectos jurídicos. La igualdad de probabilidades o riesgos entre los contratantes, es regla inherente a su naturaleza. Responsabilidad del deudor por incumplimiento de sus obligaciones. Elementos constitutivos del caso fortuito. Inspectores del juego. Alcance de sus decisiones en asuntos jurídicos. Historia y examen de las cláusulas del reglamento del 5 y 6. CAS.CIV. 13-12-1962 C 269

Hipódromo de techo. La empresa no es parte en el contrato de apuesta que celebran entre si los suscriptores de los formularios de ``5 y 6'' o de ``Ganador''. CAS.CIV. 06-07-1965 CXIII 67

Juego y apuesta. Interrupción y suspensión del proceso civil. En el concurso del 5 y 6, hay apuesta y mandato. CAS.CIV. 12-06-1073 CXLVI 94

## ARBITRAMIENTO

La decisión de juicios divisorios en que la nación tiene parte no puede someterse a árbitros. Ley 30 de 1888. AUTO 30-4-1890 V 30

Compromiso. El medio de ocurrir a la decisión de los jueces árbitros o arbitrajadores para terminar diferencias entre partes, no se refiere precisamente al fondo del derecho que se controvierte, y cuando por cualquier motivo, por falta de aceptación de los árbitros o porque el compromiso carezca de las condiciones esenciales, no puede llevarse a efecto lo prometido por las partes sobre el modo de terminar la querella sin ocurrir a los jueces ordinarios, estos recobran la plenitud de la jurisdicción. CAS.CIV. 14-07-1892 VII 317

Cuando se puede someter un litigio a la decisión de árbitros. CAS.CIV. 25-11-1895 XI 192

La sentencia proferida por árbitros nombrados de común acuerdo por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los arts.307 y siguientes de la ley 105 de 1890 no está sometida a recurso de casación y por lo mismo el fallo que dicte el tribunal absteniéndose de conocer el asunto, no puede ser tampoco objeto de ese recurso. El juicio por arbitramento es, en efecto, especialísimo, sometido a una tramitación diferente de la de otros juicios y a la jurisdicción de personas particulares. De que el Art.316 de la ley 105 de 1890 diga que la sentencia proferida por arbitradores tiene el mismo carácter y produce los mismos efectos que si hubiera sido dictada por un juez de derecho en juicio ordinario, no se deduce que tal fallo este sometido a recurso de casación; porque una cosa es que produzca los mismos efectos, y otra que se haya dictado en juicio ordinario; y esta condición no se cumple: los trámites de juicio por arbitramento son muy distintos de los del ordinario. Cosa juzgada. CAS.CIV. 29-09-1914 XXIV 226

No existe ninguna disposición constitucional ni legal que faculte al poder ejecutivo para ordenar la constitución de tribunales de arbitramento que decidan sobre deslinde de predios pertenecientes a la nación con otros de propiedad particular. Art.3470 C.C. Art.307 de la ley 105 de 1890. SENT. 13-10-1915 XXV 24

Es nula la sentencia proferida por árbitros nombrados por la nación y el departamento para resolver una controversia ocurrida entre ambas entidades, si ellas no están debidamente autorizadas para transigir.Arts.2470 y 2471 C.C. SENT 05-11-1915 XXIV 304

Que se requiere para que pueda tener lugar un juicio de arbitramento. Contenido del acuerdo de Arbitramento. Art.308 de la ley 105 de 1890 NEG. GEN.22-10-1925 XXXII 83

Para que los contratantes queden obligados a dirimir las dificultades por un tribunal de árbitros, no basta que en una de las cláusulas del contrato hayan estipulado que las diferencias que surjan serán resueltas por un tribunal de esta clase compuesto por tres miembros, y se indique la manera de nombrarlos. Tal cláusula no produce efectos si no reúne los requisitos que enumera el Art. 308 de la ley 105 de 1890. NEG. GEN.18-03-1927 XXXIV 64

Las sentencias de los tribunales de arbitramento no pueden ser objeto de ulterior revisión por parte de otra autoridad. Por su naturaleza el fallo arbitral es definitivo. No pueden estas sentencias ser materia de apelación o revisión. Arts.1224 y 1225 C.J. NEG. GEN.10-10-1936 XLIV 380

Recurso de casación de las sentencias arbitrales. Art.519 C.J. CAS.CIV. 30-08-1940 L 10

Excepción de declinatoria de jurisdicción. NEG. GEN.08-04-1946 LX 563

Contrato administrativo. Alcance de la autorización otorgada al gobierno por el Consejo de Estado. Art.253 de la ley 167 de 1941. Cláusula compromisoria y de caducidad. Competencia para conocer de las controversias que se susciten cuando han sido autorizados por el Consejo de Estado. NEG.GEN. 24-10-1957 LXXXVI 862

El laudo por sí mismo tiene fuerza vinculatoria entre las partes comprometidas por el proceso arbitral. La transacción como instituto no es posible identificarla con el compromiso ni con el laudo. Tienen diferencias que los separan y especifican. CAS.CIV. 24-06-1959 XC 671

Pacto compromisorio. Arbitramento forzoso y convencional. CAS.CIV. 09-07-1970 CXXXV 35

Compromiso y cláusula compromisoria. Las normas procesales que lo regulan son de orden público, sin que puedan modificarlas los árbitros ni las partes. CAS.CIV. 20-01-1972 CXLII 5

Fallos en conciencia. Motivación de este tipo de fallos. S.PLENA. 28-07-1977 CLVI 210

Laudo arbitral. Responsabilidad del tribunal de arbitramento. Los árbitros responden por los perjuicios que causen a las partes siempre que decidan en derecho. Competencia en procesos de responsabilidad civil contra árbitros. CAS.CIV. 29-05-1978 CLVIII 81

Recurso de anulación del laudo. Competencia para conocer de este recurso. Revisión. Causal 3 del Art.380 C.P.C. No incluye nulidades acaecidas con anterioridad al fallo. CAS.CIV. 25-10-1985 CLXXX 478

## ARRAS

Disposiciones del C.C. relativas a la estipulación con arras. Aplicabilidad a la promesa de venta. CAS.CIV. 21-11-1913 XXIII 334

Precio recibido como arras. Art.1861 C.C. CAS.CIV. 07-02-1934 XLI 219

Definición de arras. Clases. Promesa de contrato. Régimen legal de la promesa de contrato. CAS.CIV. 30-07-1941 LII 25

No lo son las sumas abonadas al precio. Art.1859 C.C. CAS.CIV. 11-05-1942 LIV 49

No pueden confundirse con la entrega de una suma de dinero al celebrar compra-venta o promesa de venta. Modalidades de arras. Arras confirmatorias y arras penales. Art.1625 C.C. CAS.CIV. 10-07-1953 LXXV 551

Efecto del pacto de arras celebrado junto con el contrato de promesa de venta. Régimen legal colombiano. CAS.CIV. 06-10-1953 LXXVI 516

Confirmatorias, confirmatorias penales y de desistimiento o penitenciales. Su validez está subordinada a la validez de la obligación principal. Efectos. Restitución de arras. Obligaciones naturales. Son obligaciones imperfectas. CAS.CIV. 06-06-1955 LXXX 413

## ARRENDAMIENTO

El Art.1987 C.C. al hablar de cualquiera persona a quien el arrendador pueda creer que turbe en el goce de la posesión al arrendatario, no se refiere sino a individuos particulares, y no a la autoridad pública, cuyos actos están calificados en la ley como imprevistos, o que no es posible resistir. CAS.CIV. 30-05-1891 VI 125

Si los contratantes estipulan que el no pago del arrendamiento en la forma convenida equivale a la terminación del contrato este se resuelve cuando no se paga. Resolución de pleno derecho por el no pago del canon. CAS.CIV. 31-05-1892 VII 243

El arrendador no tiene obligación de pagar al arrendatario el costo de las reparaciones hechas en la cosa arrendada, aunque ellas sean indispensables y no meramente locativas, cuando el menoscabo que se repara no ocurre después de celebrado el contrato y durante el arrendamiento, sino que existe de un modo manifiesto desde antes de constituirse aquel, Pues en tal caso se supone que el arrendatario quiso la cosa en el estado en que se encontraba cuando el contrato estipulando como más le conviniera. CAS.CIV. 25-11-1892 VIII 77

Condición resolutoria expresa. CAS.CIV. 19-04-1893 VIII 252

Cesión de derechos de arrendamiento. SENTENCIA 24-10-1895 XI 149

Para su validez no se requiere escritura pública. CAS.CIV. 30-03-1898 XIII 312

El arrendatario de un predio, que lo ha tomado por mucho tiempo, tiene derecho a ser indemnizado de los perjuicios que sufra a consecuencia de la venta del predio. CAS.CIV. 06-12-1898 XIV 84

Una acción que tiene por objeto reclamar el arrendamiento o valor de una cosa, no es idéntica a la en que se pide restitución de frutos naturales o civiles. CAS.CIV. 19-11-1900 XV 109

Condiciones esenciales. Art.1973 C.C. Obligación del arrendador de mantener la cosa arrendada. Obligación de manejar la cosa como un buen padre de familia. Incumplimiento por parte del arrendador de la obligación de entregar debidamente la cosa. Arts.1983, 1984, 1982 C.C. Obligaciones del arrendador y del arrendatario. El arrendatario debe usar la cosa arrendada como un buen padre de familia o deberá indemnizar perjuicios. Arrendamiento de predios rústicos. Art. 2037 C.C. Reglamentación especial. Resolución del arrendamiento por no pago oportuno del canon. CAS.CIV. 20-11-1906 XVIII 73

Cuando se arrienda un predio con ganados, el arrendatario no está obligado a conservar ninguna res; él puede consumirlas todas y pagarlas luego en dinero. Art.2042 C.C. CAS.CIV. 09-12-1909 XIX 148

Pago de las mejoras. Prórroga del arrendamiento. Art.2014 C.C. CAS.CIV. 29-11-1911 XX 345

No cumplimiento por parte del arrendatario de sus obligaciones. CAS.CIV. 15-12-1911 XX 361

No es constitucional, por violación de derechos adquiridos, la disposición legal que permite al arrendador enajenar la cosa arrendada, y no lo es, por consiguiente, la ley por la cual la nación, arrendadora de la renta de licores, cede o trasmite a un departamento la expresada renta, con el cargo de cumplir las obligaciones que ella contrajo. Art.2020 C.C. La ley no prohíbe estipular intereses en el contrato de arrendamiento en caso de mora en el pago de los cánones. Art.1617 C.C. SENTENCIA 15-12-1913 XXIII 132

La cesión de arrendamiento efectuada por el arrendatario sin estar facultado para ello da al arrendador derecho para pedir la nulidad del contrato. Art.6 inc.2 y 2004 del C.C. CAS.CIV. 31-07-1915 XXV 106

Los cánones de los arrendamientos de los bienes de la mujer percibidos por el marido anticipadamente en vida de su cónyuge, no pertenecen exclusivamente a la sociedad conyugal, si la mujer muere antes de vencerse el plazo de los arriendos. CAS.CIV. 10-12-1915 XXV 228

Terminación del contrato por incumplimiento por parte del arrendatario. CAS.CIV. 27-03-1916 XXV 278

Si el contrato de arrendamiento se sujeta a una condición resolutoria expresa, lo que puede declararse, llegado el caso, no es la resolución, sino la rescisión o terminación del contrato. SENTENCIA 26-11-1916 XXVI 11

El arrendatario puede renunciar a las formalidades del requerimiento y del desahucio en el contrato de arrendamiento. Arts.15 y 16 C.C. SENTENCIA 06-12-1916 XXVI 71

Obligación que tiene el comprador de una finca raíz de respetar el arrendamiento que el vendedor había celebrado por escritura pública antes de la venta. CAS.CIV. 18-08-1917 XXVI 136

El socio que da en arrendamiento sus acciones en una mina tiene derecho a exigir cuentas al arrendatario del producto de la cuota arrendada. CAS.CIV. 16-12-1918 XXVII 115 Del mismo inmueble a dos personas. A quien se prefiere. Art.756 C.C. CAS.CIV. 30-11-1920 XXVIII 167

Puede ser materia de arrendamiento el derecho proindiviso de un comunero en la finca común. CAS.CIV. 19-05-1923 XXX 44

Nulidad de un contrato de arrendamiento. Cuantía de la acción. CAS.CIV. 19-08-1925 XXXI 345

El arrendatario es un mero tenedor de la cosa arrendada, de suerte que, si retiene indebidamente la cosa arrendada, le son aplicables las disposiciones referentes a prestaciones mutuas en juicio reivindicitorio. Art.971 C.C. CAS.CIV. 14-07-1926 XXXIII 58

Arrendamiento de minas. Arts.117, 305, y 317 C.Minas. CAS.CIV. 09-07-1927 XXXVII 7

Cuando se declara la terminación de un arrendamiento, tal terminación no destruye ni modifica los derechos y obligaciones surgidos entre los contratantes en la época anterior a la terminación del contrato. NEG.GEN. 01-10-1927 XXXIV 272

Cuando el contrato escriturario de un arrendamiento contiene término preciso, él no sirve de prueba para cobrar arrendamientos o cánones correspondientes a un término posterior a su vencimiento, a no ser que se demuestre haberse prorrogado en los mismos términos. Art.2008 C.C. 542 y 543 C.J. CAS.CIV. 08-10-1927 XXXV 63

Contrato de arrendamiento celebrado por el gobierno. Art.37 C.Fiscal; 54 y 55 de la ley 42 de 1923. Prórroga. NEG.GEN. 30-11-1927 XXXV 166

Obligaciones del arrendatario y del arrendador. Pago. Prueba de la existencia de la deuda. Art.524 y 543 C.J. NEG.GEN. 28-02-1928 XXXVI 139

Si el arrendatario hubiese hecho innovaciones en la cosa arrendada, debe quitarlas si lo exige el arrendador. Uso de la cosa arrendada. Estado de la cosa al devolverla el arrendatario. CAS.CIV. 17-09-1928 XXXV 513

Obligaciones del arrendador. Presunción de incumplimiento. SENTENCIA 28-02-1929 XXXVI 139

De cosa ajena. Art.1989 C.C. CAS.CIV. 09-07-1929 XXXVII 6

El contrato de aparcería es el arrendamiento. Indemnización de perjuicios por extinción del arrendamiento. CAS.CIV. 26-03-1931 XXXVIII 566

Si por no haber cumplido el arrendador o sus agentes con la obligación de entregar la cosa arrendada, el arrendatario demanda la resolución del contrato y la indemnización de perjuicios, el juez no puede declarar subsistente el contrato y ordenar la indemnización de perjuicios por la mora, aplicando el Art. 1984 C.C. Porque ello iría contra el texto y la intención de la demanda. Responsabilidad del arrendador por el incumplimiento de la obligación de entregar. CAS.CIV. 23-10-1931 XXXVII 245

Art.2019 C.C. Indemnización de perjuicios por la extemporánea terminación del arrendamiento. Su terminación por culpa del arrendador. CAS.CIV. 08-10-1932 XL 575

Pago de mejoras o de perjuicios. Retención. CAS.CIV. 02-08-1934 XLI 37

Venta de la cosa arrendada. CAS.CIV. 05-07-1935 XLII 305

Subarrendamiento. Régimen legal. Doctrina francesa. Facultades del subarrendador. CAS.CIV. 19-08-1935 XLIII 359

Culpa. Exoneración de responsabilidad. Doctrina y legislación francesa. Responsabilidad por incendio. Obligaciones de medio y de resultado. Ausencia de culpa. Caso fortuito y fuerza mayor. CAS.CIV. 30-11-1935 XLIII 176

El Art.2325 C.C. Reviste la fuerza vinculante para el comunero a las obligaciones contraídas por el en pro de la comunidad. Demanda del arrendatario para el pago de mejoras hechas en la finca arrendada. CAS.CIV. 09-07-1936 XLIV 80

Contrato de trabajo. Arrendamiento de predios rústicos. Mejoras. CAS.CIV. 20-08-1936 XLIV 120

Concesiones. Su diferencia con los arrendamientos. NEG.GEN. 15-04-1937 XLV 90

Examen del Art.2014 C.C. Reconducción tácita. CAS.CIV. 03-08-1937 XLV 409

Mejoras hechas por el arrendatario. Derecho de retención. CAS.CIV. 09-08-1939 XLVIII 446

Restitución de la cosa arrendada. Responsabilidad del arrendatario. Ausencia de culpa. Demanda de reconvenCIÓN. Art.2005 C.C. CIV.UNICA INST. 12-12-1940 L 930

Art.2046 C.C. Arrendamiento no celebrado por escrito referente a servicios que se prestan mediante el pago de salario que se determina por estipulación de las partes o la costumbre del país. CAS.CIV. 12-09-1941 LII 63

Perjuicios causados por mora en devolver la casa. CAS.CIV. 30-09-1941 LII 333

Acción para el pago de perjuicios. Impuestos fiscales. Responsabilidad del arrendatario en caso de destrucción por su culpa de la cosa arrendada. CIV.UNICA INST. 05-05-1942 LIII 563

Acción petitoria de terminación de un contrato de arrendamiento de un terreno para explorar y explotar petróleos. CAS.CIV. 01-10-1942 LIV 432

Arrendamiento de minas. Denunciante de bienes ocultos. Posesión y dominio. Usufructuario y poseedor. CAS.CIV. 02-12-1942 LV 201

Acción para el pago de una suma de dinero. Art.2042 C.C. CAS.CIV. 24-03-1943 LV 240

Terminación por error. CAS.CIV. 07-07-1944 LVII 442

Acciones de terminación de un contrato de arrendamiento y restitución. Características del contrato. Resolución. Régimen legal. CAS.CIV. 10-07-1945 LIX 330

Acción principal de terminación de un contrato de arrendamiento y subsidiaria de restitución de la finca arrendada. No son incompatibles las dos acciones. Régimen legal colombiano. CAS.CIV. 10-07-1945 LIX 351

Acciones de terminación de un contrato de arrendamiento y reivindicación. Son acumulables las dos acciones en una misma demanda, aquella como principal y la del propietario como accesoria. CAS.CIV. 14-07-1945 LIX 345

Acciones de terminación resolutoria y de lanzamiento. Art.1546 C.C. CAS.CIV. 16-07-1945 LIX 352

Acción petitoria de pago de perjuicios por incumplimiento de un contrato de arrendamiento. En qué caso debe respetarse el arrendamiento. Mora. En qué casos puede oponerse el contrato a terceros. Diversas maneras de pago que un tercero hace por el deudor. CAS.CIV. 25-07-1945 LIX 379

Acción petitoria de pago de perjuicios. Prorroga del arrendamiento. NEG.GEN. 23-08-1945 LIX 1095

Condición resolutoria tácita. Art.1546 C.C. Terminación del arrendamiento. Obligación del arrendatario de restituir la cosa. CAS.CIV. 30-08-1945 LX 350

Comunidad en el arrendamiento. Arts.2322 y siguientes del C.C. NEG.GEN. 01-09-1945 LIX 609

Reducción del precio del arrendamiento. Obligación del arrendador. Art.1989 Código Civil. CAS.CIV. 03-09-1946 LX 660

Hecho por recomendado y suscrito por el propietario del inmueble. CAS.CIV. 27-05-1947 LXII 89

Principios contractuales. Contrato de arrendamiento. CAS.CIV. 17-11-1947 LXIII 517

Control de arrendamiento. Cuál es su alcance. S. PLENA. 30-11-1948 LXV 42

Cesión del contrato de arrendamiento. Características. Art.2004 C.C. Subarrendamiento. CAS.CIV. 21-03-1949 LXV 626

Acción de indemnización de perjuicios por incumplimiento de un contrato de promesa de contrato de arrendamiento. Requisitos para que tenga existencia dicho contrato de promesa. CAS.CIV. 29-08-1949 LXVI 377

Arrendatario. Su responsabilidad por perjuicio en la cosa arrendada. NEG.GEN. 06-09-1950 LXVIII 387

Arrendamiento de predios rústicos de propiedad de un municipio. CAS.CIV. 08-09-1950 LXVIII 37

Mora es restituir la cosa arrendada. De que clase pueden ser los requerimientos Responsabilidad del arrendatario por perjuicios causados por la cosa arrendada. NEG.GEN. 23-02-1951 LXIX 280

Arrendamiento de servicios. Prueba de este contrato. CAS.CIV. 12-07-1951 LXX 39

Acción de indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato de arrendamiento. Arrendamiento de cosa ajena. Art.1974 C.C. CAS.CIV. 11-12-1951 LXX 863

Cuantía del contrato para efecto de competencia para conocer de juicios relacionados con él. CAS.CIV. 05-03-1952 LXXXI 325

Presunción de responsabilidad por obstrucción o pérdida de la cosa arrendada. Art.2003 C.C. Establece clara distinción entre la indemnización por el incumplimiento y el pago de la renta o precio por el tiempo que falta. CAS.CIV. 04-04-1952 LXXXI 715

Acción de indemnización de perjuicios originados en el incumplimiento del contrato de arrendamiento. Para realizar la restitución de la cosa arrendada, no se requiere poder especial del arrendatario. CAS.CIV. 06-05-1952 LXXII 55

Requisitos de la cesión de contrato. La cesión del contrato de arrendamiento es diferente del sub-arrendamiento. CAS.CIV. 25-02-1953 LXXIV 63

Prueba de que una cláusula se ha ejecutado en determinada forma. Acción de indemnización de perjuicios ocasionados con la terminación de un contrato de arrendamiento antes de que hubiera expirado el tiempo por el cual se había celebrado. CAS.CIV. 11-03-1954 LXXVII 87

Entrega de la cosa arrendada. Art.1978 C.C. NEG.GEN. 31-05-1954 LXXVII 742

Renovación o prórroga tácita del contrato de arrendamiento. Interpretación del Art. 2014 C.C. CAS.CIV. 05-07-1954 LXXVIII 21

Derecho de retención. Enriquecimiento indebido del arrendatario por mejoras puestas en la cosa arrendada. CAS.CIV. 17-08-1954 LXXVIII 335

La confesión como medio de prueba. CAS.CIV. 05-11-1954 LXXIX 22

Perturbaciones que puede sufrir el arrendatario en el goce de la cosa. Art.1987 C.C. CAS.CIV. 11-12-1954 LXXIX 236

Arrendamiento de obra. Resolución del contrato. Requisitos para que el arrendador de industria pueda exigir el pago del precio y pueda retener la cosa hasta que este pague. CAS.CIV. 08-02-1955 LXXIX 464

Enriquecimiento injusto. Art.2000 C.C. CAS.CIV. 31-03-1955 LXXIX 866

Terminación del arrendamiento y restitución del inmueble arrendado. CAS.CIV. 30-4-1955 LXXX 107

Terminación judicial del contrato por falta de acuerdo entre las partes. CAS.CIV. 03-11-1955 LXXXI 612

Prueba de que se adeudan los cánones. Art.1757 C.C. No libera al demandado del pago de los cánones, la alegación de que no se han presentado cuentas de cobro legalizadas. NEG.GEN. 21-03-1956 LXXXII 416

Presunción del contrato de trabajo. Art.25 C.S.T. Contrato de trabajo y arrendamiento de servicios. CAS.LAB. 11-04-1957 LXXXV 228

Diferencia entre el contrato privado y el administrativo. Que es lo que lo tipifica. La industria hotelera no es un servicio público. A que equivale solicitar que se declare ilegal la terminación de un contrato de arrendamiento y el pago de perjuicios como consecuencia de ella. NEG.GEN. 28-03-1958 LXXXVII 671

Posesión. La ejerce quien arrienda. CAS.CIV. 25-09-1958 LXXXIX 160

No es desacertado, ni absurdo interpretar el Art.1106 C.C. como imperativo para el superior que decreta un lanzamiento de arrendatario, denegado por el inferior. Requisitos para que tal hecho adquiera contornos delictivos. CAS.PEN. 26-02-1959 XC 183

El plano equitativo en contrataciones que se renuevan día a día, como el arrendamiento de cosas, circumscribe la responsabilidad reciproca de las partes y ninguna de ellas puede deducir pretensión valedera en juicio con fundamento en lo que habría de ser su propia culpa. Requisitos esenciales de la reconducción tácita. CAS.CIV. 30-04-1959 XC 361

Acciones a que da lugar la violación de los compromisos contraídos por los contratantes. Arts.1997, 1546 C.C. NEG.GEN. 30-01-1960 XCII 278

Teoría de la culpa in contrahendo. Situación en que el arrendador por hecho o culpa suya se coloca en la imposibilidad actual de efectuar la entrega en el momento debido. CAS.CIV. 12-05-1961 XC 183

Obligaciones del arrendatario. La demanda sobre resarcimiento de perjuicios, dependió de haberse incendiado, en poder del arrendatario, un caso de propiedad del actor. Presunción de responsabilidad. Acción de perjuicios derivadas de los daños ocasionados a la cosa arrendada. CAS.CIV. 02-05-1962 XCIX 47

Acción especial de lanzamiento. Cesión de los contratos. Venta de mejoras y cesión de arriendo. Subarriendo. Obligaciones del arrendatario. Naturaleza y efectos del requerimiento. Doctrina al respecto. NEG.GEN. 12-03-1964 CVI 580

Derecho de defensa del inquilino en los juicios de lanzamiento. Ley 141 de 1961 Decreto legislativo 2613 de 1956. S. PLENA. 16-12-1968 CXX 285

Congelación de arrendamientos. Devolución de lo pagado de más. Competencia para esta acción. La función jurisdiccional no es exclusiva de las autoridades judiciales, sino que en casos especiales se ejerce por las autoridades administrativas. Las disposiciones que fijan la competencia son de orden público de obligatorio cumplimiento para todo el mundo. Competencia para conocer de los excedentes pagados como cánones. Las decisiones administrativas prestan mérito ejecutivo cuando así lo dispone la ley. CAS.CIV. 29-04-1969 CXXX 67

Arrendamiento de la confección de obra material. Derecho de retención del arrendador. Arts.2053, 2000, 2417 C.C. CAS.CIV. 06-05-1969 CXXX 78

Es contrato de trato sucesivo o de ejecución continuada. Casos de rebaja del canon. La commutatividad inicial debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato. CAS.CIV. 30-04-1970 CXXXIV 81

Accesión de cosas muebles a inmuebles. Art.739 C.C. Según lo tiene establecido la jurisprudencia de la corte, conforme a esta disposición, ``no tiene en ver- dad el derecho real de dominio sobre el edificio, plantación o sementera, sino el derecho a que el dueño del terreno le pague el valor de las mejoras acompañado del derecho de retención del terreno y por lo mismo, de lo edificado o plantado en él, hasta que el valor de esta sea satisfecho. CAS.LAB. 23-05-1970 CXXXIV 515

La cuantía del canon mensual solo se aplica al juicio de tenencia. Acumulación. La ley no exige que la acción principal y no la subsidiaria sea la de mayor cuantía. CAS.CIV. 27-05-1970 CXXXIV 151

Restitución del bien arrendado. Baldíos. El juicio de oposición a su adjudicación es controversia entre particulares en que no es parte la nación. CAS.CIV. 08-05-1971 CXXXVIII 327

Congelación de arrendamientos. CAS.CIV. 17-03-1972 CXLII 118

Congelación de arrendamientos. Competencia. Reiteración del reconocimiento hecho por funcionarios administrativos. CAS.CIV. 22-11-1972 CXLIII 244

Contrato de arrendamiento. Elementos esenciales. Art.1501 C.C. Definición. Art. 1973 C.C. Estipulación del precio. Precio determinado o determinable. Art.2001. Responsabilidad del arrendador. Art.2019 C.C. CAS.CIV. 25-02-1976 CLII 40

Contrato de trabajo y de arrendamiento realizado simultáneamente entre las partes. Buena fe patronal. CAS.LAB. 12-08-1976 CLII 825

Intervención estatal. Control de arrendamientos. Facultades especiales del ord. 11 del Art.76 C.N. S. PLENA. 25-08-1977 CLVI 218

Facultad de intervención. Es de plazo indefinido. Decreto 2993 de 1977 sobre control de precios de arrendamiento. S. PLENA. 03-8-1978 CLVII 186

El propietario del local comercial, debe indemnizar al arrendatario los perjuicios que este haya sufrido con motivo de la desocupación y entrega del local, cuando no del destino para el cual desahucio al arrendatario. Requisitos del Art.518 C.Com. CAS.CIV. 29-09-1978 CLVIII 235

Control de arrendamiento de habitación y locales urbanos. S. PLENA. 26-08-1980 CLXII 196

Arrendamiento de local comercial. Indemnización por desalojo injusto. Naturaleza; no constituye un derecho real de naturaleza mercantil, sino que sigue siendo un derecho meramente personal y esencialmente relativo. Corresponde su ejercicio y por tanto la legitimación para deducirlo en juicio a quien sufra el perjuicio, y de ese perjuicio ha de responder quien lo causo. CAS.CIV. 24-09-1985 CLXXX 431

Estimación del límite máximo del valor comercial de los inmuebles que sean objeto de contrato de arrendamiento. Las decisiones de la corte son siempre sobre constitucionalidad, no sobre ilegalidad. El reajuste del canon de arrendamiento será cada doce meses de ejecución del contrato bajo la misma renta, luego no es el arrendatario el único que puede obtener regulación del precio. S. CONSTI. 10-03-1987 CXCI 1p 265

Avalúos de inmuebles para determinar los cánones de arrendamiento. Si el contexto o la parte complementaria de los fragmentos acusados permiten una apreciación de conjunto sobre el contenido normativo de ellos, puede la corte entrar a fallar, sin que se pueda sostener la falta de sentido autónomo que caracteriza las proposiciones jurídicas incompletas. Las consignaciones de la multa impuesta previamente, es en sí mismo inconstitucional, por cuanto coloca

al ciudadano en la imposibilidad de ejercer su derecho, si carece de dinero para efectuar la consignación. S. CONSTIT. 12-03-1987 CXCI 1p 275

Obligaciones del arrendador. Perturbación del goce de la cosa por parte del arrendador. CAS.CIV. 18-06-1987 CLXXXVIII 257

## **ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**

El propietario del local comercial, debe indemnizar al arrendatario los perjuicios que este haya sufrido con motivo de la desocupación y entrega del local, cuando no del destino para el cual desahucio al arrendatario. Requisitos del Art. 518 C.Com. CAS.CIV. 29-09-1978 CLVIII

Indemnización por desalojo injusto. Naturaleza; no constituye un derecho real de naturaleza mercantil, sino que sigue siendo un derecho meramente personal y esencialmente relativo. Corresponde su ejercicio y por tanto la legitimación para decidirlo en juicio a quien sufra el perjuicio, y de ese perjuicio ha de responder reparándolo, quien lo ha causado y por su culpa. CAS.CIV. 24-09-1985 CLXXX 431

## **ARRENDAMIENTO DE OBRA**

Arrendamiento de obra. Resolución del contrato. Requisitos para que el arrendador de industria pueda exigir el pago del precio y pueda retener la cosa hasta que esta se pague. CAS.CIV. 08-02-1955 LXXIX 464

A favor de un tercero. Servicios profesionales para un tercero. Quien presta servicios inmateriales no queda comprendido dentro del contrato de trabajo, ya hay ausencia de subordinación entre el que presta el servicio y quien lo recibe en forma que la actividad del primero es libre respecto al modo, lugar y tiempo de realización. Retribución de quien lo presta. Diferencias entre el mandato, el arrendamiento de servicios y el arrendamiento de obra. Puede ser de clase. CAS.CIV. 06-04-1959 XC 294

## **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**

Los servicios prestados por una enfermera no pueden ser clasificados entre los inmateriales de que hablan los arts.2063 y 2144 C.C. CAS.CIV. 10-02-1894 IX 194

Contrato para cuidar una hacienda. CAS.CIV. 30-08-1929 XXVIII 161

Terminación unilateral y culposa del contrato. Art.1602 C.C. Culpa contractual y extracontractual. CAS.CIV. 05-11-1935 XLIII 403

Y mandato. Distinción entre los dos contratos. CAS.CIV. 05-08-1936 XLIV 109

Demanda sobre resolución de un contrato con indemnización de perjuicios. Arrendamiento de servicios. Contratos parcelarios. Art.2041 C.C. CAS.CIV. 05-06-1937 XLV 223

Cuando se combina el contrato de arrendamiento de servicios con el mandato. Intención de las partes. CAS.CIV. 09-04-1939 XLVIII 47

Contrato de arrendamiento de servicios. Art.1546 C.C. Terminación injustificada del contrato. Régimen legal. CAS.CIV. 07-07-1939 XLVIII 413

Situación jurídica del empleado público frente a la administración no puede considerarse como la de un contratista. Arrendamiento de servicios. NEG.GEN. 08-07-1939 XLVIII 539

Mandato y arrendamiento de servicios. Arts.2063 y 2069 C.C. Régimen legal. CAS.CIV. 21-11-1939 XLVIII 902

Contrato de arrendamiento de servicios. Rompimiento injustificado. Art.2066 C.C CAS.CIV. 22-06-1940 XLIX 548

Renuncia de la prescripción. Art.2544, 2535 C.C. El hecho de no haberse cobrado el salario en un contrato de arrendamiento de servicios. CAS.CIV. 24-09-1940 L 114

Perdida de la obra. Arts.2053 y 2057 C.C. CIV.UNICA INST. 28-10-1940 L 630

Mandato remunerado. Arrendamiento de servicios. Distinción. Objeto de ambos contratos. CAS.CIV. 12-09-1941 LII 60

Prueba de este contrato. CAS.CIV. 12-07-1951 LXX 39

Arrendamiento de servicios y mandato. El texto del Art.2144 C.C. no puede entenderse en el sentido disyuntivo que ofrecen sus términos, sino en el de concurrencia del servicio con la representación de la persona a quien se presta. CAS.CIV. 15-02-1952 LXXI 116

Arrendamiento de servicios y mandato. El texto del Art.2144 C.C. no puede entenderse en el sentido disyuntivo que ofrecen sus términos, sino en el de concurrencia del servicio con la representación de la persona a quien se presta. NEG.GEN. 28-03-1952 LXXI 636

Presunción del contrato de trabajo. Art.25 C.S.T. Contrato de trabajo y arrendamiento de servicios. CAS.LAB. 11-04-1957 LXXXV 228

Arrendamiento en la confección de obra material. Derecho de retención del arrendador. Arts.2053, 2000, y 2417 C.C. CAS.CIV. 06-05-1959 CXXX 78

## **ARTESANO**

Características de la industria artesanal. La introducción reducida de materias primas para uso de un taller no hace presumir que se trate de un establecimiento comercial. Actos de comercio ocasionales. CAS.LAB. 30-03-1957 LXXXIV 577

## **ASAMBLEA CONSTITUCIONAL**

El congreso no puede subdelegar el poder de reforma de la carta a un organismo ajeno, pues la asignación de competencias es la esencia de la función constituyente. Acto legislativo. Es ley. de ahí que no escape a las reglas constitucionales de formación de toda ley. Mayorías requeridas para la decisión del congreso. Regla general. Excepción del inc. final del Art.81 C.N. S. PLENA. 05-05-1978 CLVII 91

## **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

La facultad que tienen las asambleas departamentales para segregar términos municipales. ord.26 del Art.129 C.P. y municipal. AUTO 24-06-1891 VI 199

No pueden las asambleas departamentales variar los límites de las provincias, ni segregar un municipio de una provincia para agregarlo a otro. Solo lo puede hacer el congreso mediante una ley. AUTO 05-02-1892 VII 78

No puede delegar a los gobernadores la atribución de estudiar y aprobar los proyectos de Código Fiscal. AUTO 13-02-1899 XIII 236

Carecen de facultad para derogar los decretos de los gobernadores, expedidos por delegación y autorización del gobierno central. AUTO 09-08-1899 XIII 368

Deben actuar de acuerdo a la Constitución Nacional. SENTENCIA 07-10-1911 XX 92

Atribuciones de las asambleas para el arreglo de la policía local. SENTENCIA 24-02-1912 XXI 245

La asamblea de los departamentos no tiene facultad para determinar los casos en que los gobernadores pueden convocarlas a sesiones extraordinarias, pues la ley dejó al arbitrio del gobernador tal convocatoria. Art.15 de la ley 88 de 1910. SENTENCIA 15-10-1912 XXI 285

Facultad de reglamentar los establecimientos de instrucción pública primaria y secundaria, costeados con fondos del departamento. SENTENCIA 12-11-1912 XXI 167

Corresponde a las mismas asambleas la apreciación de los motivos graves de equidad y justicia que haya para que estas corporaciones puedan condonar deudas a favor del tesoro departamental. SENTENCIA 27-02-1913 XXII 309

La ley puede imponer deberes a los presidentes de las asambleas en los casos no previstos en la C.N. ACUERDO #3 29-11-1913 XXII 194

Las asambleas departamentales no pueden reaggravar, por medio del impuesto sobre aseo y alumbrado, la contribución que pesa sobre la propiedad raíz, haciéndola que pase del límite legal. SENTENCIA 20-06-1914 XXIII 246

Facultad que la ley concede a las asambleas departamentales para gravar el consumo de tabaco. SENTENCIA 03-09-1914 XXIII 189

No puede declarar autónomos los establecimientos de instrucción pública. Art. 120 ord.15 C.N. y 39 de la ley 39 de 1903. SENTENCIA 18-05-1916 XXV 94

La C.N. no ha conferido a las asambleas departamentales la atribución de expedir ordenanzas sobre el orden público, se limita a materia de policía local. S. PLENA. 13-11-1928 XXXVI 200

Asambleas departamentales. Son soberanas para hacer la demarcación de distritos electorales para la elección de diputados. S. PLENA. 27-09-1931 XXXVII 49

Facultades constitucionales de las asambleas departamentales en relación con los intereses seccionales. NEG.GEN. 03-08-1949 LXVI 550

Autorizaciones a las asambleas para la creación de municipios. Ley 120 de 1963. Leyes comunes y leyes orgánicas o normativas. Facultad del congreso para derogar una ley normativa. S. PLENA. 20-10-1966 CXVIII 11

Facultades del gobierno nacional, en materia fiscal de los departamentos. Ley 4 de 1913 sobre régimen política y municipal. Art.51 del acto legislativo #3 de 1910. Antecedentes históricos hasta el acto legislativo #1 de 1968. Centralización política y descentralización administrativa. Facultades de las asambleas. S. PLENA. 03-02-1971 CXXXVIII 23

Asambleas departamentales. Les corresponde la supresión de municipios. Inexequibilidad del Art.1 de la ley 141 de 1961. S. PLENA. 15-07-1976 CLII 458

Poder de policía. Las asambleas, por mandato del Art.187 num.9 C.N., tiene una competencia residual, pero muy clara, para dictar normas sobre policía en lo que no haya sido materia de reglamentación por la ley. Policía de transporte. Estatuto de transportador. S. PLENA. 01-09-1977 CLXI 235

## **ASEGURADO – CONTRATO DE SEGURO-**

Cualquiera que sea el lugar donde se haya celebrado el contrato de seguro, este se rige para los efectos de hacer efectiva la responsabilidad de los asegurado- res, por las leyes vigentes en el lugar donde acaeció el siniestro o pérdida del objeto asegurado. Subrogación en materia de seguros. CAS.CIV. 30-11-1889 IV 147

Subrogación de los derechos del asegurado en favor de la aseguradora. CAS.CIV. 02-12-1889 IV 156

Contrato de seguro. Póliza de seguro. Arts.638 y 634 C.Com. Contenido esencial de la póliza. Prueba del contrato de seguro. Cláusulas no esenciales en el contrato de seguro. CAS.CIV. 08-03-1926 XXXII 234

Seguro de transporte. Art.719 C.Com. Cláusula del Contrato. CAS.CIV. 08-03-1926 XXXII 234

Cuando las pruebas aparecen que el siniestro no provino de causa extraordinaria, sino por falta de vigilancia usual, no es el caso de condenar al asegurado al pago de la cantidad asegurada. Art.663 C.Com. CAS.CIV. 29-04-1927 XXXIV 85

Póliza de seguros. Póliza flotante. Características y naturaleza de esta póliza. CAS.CIV. 15-07-1927 XXXIV 243

Perfeccionamiento. Prórroga. Prórroga indefinida. CAS.CIV. 23-11-1927 XXXV 126

Si se admitiera que la póliza de seguros tuviera efecto retroactivo, sería como después de haber sido fallado un pleito por sentencia definitiva y ejecutoriada se tuviera en cuenta en uno nuevo entre las mismas partes y por el mismo asunto que no considero en el primero por no haber sido llevada a los autos. CAS.CIV. 11-10-1929 XXXVII 285

Seguro de incendio. Art. 703 C.Com. Se refiere a los seguros contratados con compañías domiciliadas en Colombia. CAS.CIV. 04-09-1933 XLI 532

Póliza de seguro y revalidación de una póliza caducada. Responsabilidad de las aseguradoras. Fiducia. CAS.CIV. 24-03-1936 XLIII 65

El secretario de la aseguradora es el intermediario con el asegurado. CAS.CIV. 24-03-1936 XLIII 68

Contratos de adhesión en los seguros. Características de los contratos por adhesión. El seguro es un contrato de adhesión. Noción de contrato en el régimen colombiano. Doctrina que ataca la noción de los contratos de adhesión. Principios que rigen la interpretación de esta clase de contratos. CAS.CIV. 12-12-1936 XLIV 676

Seguro de vida obligatorio. NEG.GEN. 12-02-1937 XLV 389

Seguro de vida colectivo. De donde nace esta obligación. NEG.GEN. 18-11-1937 XLV 898

Seguro colectivo obligatorio. Ley 44 de 1929. NEG.GEN. 20-06-1938 XLVII 368

Seguro de vida obligatorio. Régimen legal. NEG.GEN. 28-06-1944 LVII 879

Art.646 C.Com. No puede ser materia de seguro las ganancias o beneficios esperados. Arts.656 y 658 C.Com. Condena en costas. CAS.CIV. 30-08-1944 LVII 560

Obligación del asegurado de dar aviso del siniestro al asegurador. Art.680 núm. 5 del C.C. Riesgo de guerra. Pago del valor de un seguro. CAS.CIV. 01-03-1946 LX 67

Póliza de fletamiento. Reglamentación legal que trae el Código marítimo de Comercio en sus arts.168, 170, 171 a 177. Póliza de carga según el Código de Comercio Marítimo. Art.238 y 239. CAS.CIV. 27-08-1947 LXII 711

Seguro de vida e indemnización de perjuicios. NEG.GEN. 07-10-1947 LXIII 488

No es prueba de este contrato la Carta de porte. CAS.CIV. 26-02-1953 LXXIV 83

Con el pago del valor del seguro no se extingue ni se modifica la responsabilidad que pueda caber al transportador por la pérdida de mercaderías. Art.677 C. Com. NEG.GEN. 30-05-1953 LXXV 650

El tiempo de prescripción de la acción rescisoria del contrato de seguro causa- da por vicio proveniente de la declaración del asegurado. Dolo del asegurado que hace inoperante la cláusula de indisputabilidad pactada en un contrato de seguros. CAS.CIV. 16-09-1954 LXXVIII 620

Análisis del Art.677 C.Com. CAS.CIV. 31-03-1955 LXXIX 848

Seguro de vida. Derecho de los colaterales. Art.293 C.S.T. Pago cuando hay beneficiarios forzosos. CAS.CIV. 23-08-1957 LXXXVI 283

Contrato de seguro de vida. Autonomía de la voluntad de los contratantes. Criterio para interpretar este contrato. Ley 27 de 1888. Nulidad del contrato por razón del dolo. Sinceridad del asegurado en el examen médico. CAS.CIV. 06-07-1959 XCI 8

Seguro de vida para el trabajador. Cuando el contrato se ha dado por terminado con base en la cláusula de reserva. CAS.LAB. 04-11-1959 XCI 1027

Agentes colocadores de seguros. Alcance de la presunción consagrada en el Art. 95 C.S.T. CAS.LAB. 16-12-1959 XCI 1228

Prima de seguro. El plazo para el pago de esta, otorgados por el agente colocador al asegurado que de buena fe lo contrata, es término de gracia que obliga a la entidad aseguradora. CAS.CIV. 22-11-1963 CIII 229

Presunción legal en los contratos de los agentes colocadores de pólizas de seguros. Art.94 C.S.T. CAS.LAB. 03-08-1966 CXVII bis 185

Contrato de seguro. Sus elementos peculiares. La prescripción de la acción penal no es un reconocimiento de la inocencia del procesado. CAS.CIV. 07-03-1967 CXIX 36

Contratos conexos y coaligados. Contrato principal y contrato accesorio. Contrato de seguro. Su definición y naturaleza. La prestación de seguridad. Seguro de manejo y cumplimiento. Seguro de fianza. Subordinación del seguro a la obligación caucionada. Técnica de casación. CAS.CIV. 21-05-1968 CXXIV 163

Repetición del pago de lo no debido. Actio in rem verso. Causal 1 de casación. Buena o mala fe. Seguros. CAS.CIV. 04-07-1968 CXXIV 221

El contrato de seguro no es real sino solemne; se perfecciona por el cumplimiento de la solemnidad prevista y no por el pago de la prima. CAS.CIV. 16-12-1968 CXXIV 444

La embriaguez pactada en la póliza como excepción al pago de indemnización por el siniestro. Doctrina al respecto. Contrato de seguro. CAS.CIV. 11-10-1969 CXXXII 34

Con certificación de la superintendencia bancaria se prueba no solo la personería del gerente, sino la existencia legal de las compañías de seguros, tanto extranjeras como nacionales. Régimen legal aplicable. CAS.CIV. 12-10-1969 CXXXII 266

Carga de la prueba del caso fortuito o del hecho culposo. Que se entiende por riesgo. CAS.CIV. 22-09-1970 CXXXV 158

El contrato de seguro es rescindible cuando el asegurado ha hecho declaraciones falsas o erróneas, o incurrido en simples reticencias sobre su salud. CAS.CIV. 13-11-1970 CXXXVI 86

Seguro automático o flotante de transporte. Los arts.634 y 635 C.Com. no son normas sustanciales. CAS.CIV. 25-11-1970 CXXXVI 103

La sola inexactitud de las declaraciones del asegurado hace rescindible el contrato. Contrato de adhesión, solo sus cláusulas dudosas se interpretan a favor del adherente. CAS.CIV. 15-12-1970 CXXXVI 183

Seguro de incendio. Pago por consignación como modo de extinguir la obligación. Art.648 C.Com. CAS.CIV. 16-08-1973 CXLVII 42

Cancelación unilateral del contrato. CAS.CIV. 25-02-1974 CXLVIII 1p 54

Clases de control sobre ellas. Sujeción de los establecimientos de crédito y las sociedades de seguros al control fiscal de la Contraloría. Inexequibilidad del 2 inciso del Art.41 del decreto extraordinario 3130 de 1968. S. PLENA. 25-04-1974 CXLIX 332

Seguros. Contrato de adhesión. Sus características. Distintos criterios interpretativos de sus cláusulas. Doctrina de los autores al respecto. Estipulación para otro. CAS.CIV. 08-05-1974 CXLVIII 1p 87

La ley 65 de 1966 define que se entiende por agente colocador de pólizas de seguros. CAS.LAB. 29-01-1976 CLII 571

Inversión extranjera en bancos comerciales, en el sector de los seguros y demás instituciones financieras. Exequibilidad de los arts.2, 3, 4 y 6 de la ley 55 de 1975. S. PLENA. 16-06-1976 CLII 420

Seguros. Nulidad. Reticencia o inexactitud. Carga de la prueba. Diligencia a que está obligado el asegurador. CAS.CIV. 28-07-1976 CLII 260

Seguro de transporte. Nulidad procesal. Por no tener en cuenta el alegato de conclusión oportunamente presentado. CAS.CIV. 06-08-1976 CLII 304

Vigencia de la póliza. CAS.CIV. 19-08-1976 CLII 330

Seguro de vehículos. Prueba decretada de oficio. Tradición de automotores Interés del asegurado. CAS.CIV. 12-02-1977 CLV 1p 34

Subrogación del asegurado en los derechos del asegurado. CAS.CIV. 04-03-1977 CLV 1p 78

Carga de la prueba. CAS.CIV. 21-03-1977 CLV 1p 83

Responsabilidad extracontractual. Responsabilidad del propietario de las cosas inanimadas. Distintos términos de prescripción de la acción civil. Solidaridad de los responsables. Concurrencia de culpas. Prescripción de las acciones derivadas de este contrato. CAS.CIV. 07-07-1977 CLV 1p 139

Responsabilidad del depositario. Sociedad de hecho en el nuevo Código de comercio. Reserva de dominio. Seguros. Contratos de adhesión. CAS.CIV. 09-09-1977 CLV 1p 236

Seguros de transporte. Póliza flotante y póliza automática. CAS.CIV. 16-11-1977 CLV 1p 353

Contrato de seguro de perjuicios. El contrato sirve al asegurado para obtener una reparación, mas no para conseguir un lucro. El asegurador que pretenda excluir o reducir su responsabilidad, tendrá la carga de la prueba de lo que limita o exonera su responsabilidad. CAS.CIV. 21-08-1978 CLVIII 118

Contrato de seguro. Póliza automática y póliza flotante. Cesión del contrato de seguro. Técnica de casación. Vía directa y vía indirecta. Los contratos se rigen por la ley vigente en el momento de su celebración. Excepciones a este principio general. CAS.CIV. 28-08-1978 CLVIII 139

Prohibición de nueva inversión extranjera directa en seguros, bancos y otros sectores económicos. S. PLENA. 24-04-1980 CLXII 63

Indemnización del riesgo asegurado. Contratos por adhesión. Solamente las cláusulas que por su ambigüedad u oscuridad son susceptibles de significados diversos o sentidos antagónicos deben ser interpretados a favor de la parte que da su consentimiento por adhesión. Cuando son claras, terminantes y precisas, no, aunque aparezcan ante el juez exageradas, rigurosas y aun odiosas tales estipulaciones. CAS.CIV. 29-08-1980 CLXVI 117

Contrato de transporte de cosas. Como se prueba. Responsabilidad del transportador por incumplimiento del contrato. El asegurador se subroga en los derechos del asegurado indemnizado contra el autor del perjuicio hasta concurrencia de su importe. CAS.CIV. 09-10-1980 CLXVI 149

El asegurador que paga la indemnización no se subroga automáticamente, en los derechos del asegurado frente al responsable del siniestro, por el mismo valor. Subrogación a que se refiere el Art.1096 C.Com. CAS.CIV. 17-03-1981 CLXVI 368

Contrato de reaseguro. El reasegurador que paga al asegurador, al producirse el siniestro asegurado, lo que está obligado a pagarle conforme al contrato de reaseguro, está pagando su propia deuda sin que nada tenga que ver, por su calidad de tercero, en el contrato celebrado entre el asegurador y el asegurado. Por consiguiente, el reasegurador no se subroga legalmente en los derechos del asegurador frente al responsable del siniestro; ni el asegurador queda privado del derecho que otorga el Art.1096 C.Com. CAS.CIV. 31-03-1981 CLXVI 391

Interés asegurable. Determinación de este. CAS.CIV. 04-05-1982 CLXV 84

Pensión especial de jubilación. Protección contra temperaturas anormales. Aplicación del Art.10 del decreto 617 de 1954, en armonía con el Art.270 C.S.T. Seguros de invalidez, vejez y muerte. Ley 90 de 1946. CAS.LAB. 01-12-1982 CLXIX 1104

Contrato de seguro. Subrogación legal del asegurador que paga al asegurado el valor de la cosa asegurada. Contrato de transporte de cosas. Quienes son partes Obligaciones del porteador. Responsabilidad por perdida o avería. CAS.CIV. 18-01-1984 CLXXVI 7

Contrato de seguro. Subrogación legal del asegurador que efectúa un pago. Requisitos y suma o monto que limita el derecho del asegurador. Contrato de transporte. Fuerza mayor como causal exonerativa. Interpretación de las cláusulas de exoneración o limitación de responsabilidad. CAS.CIV. 06-08-1985 CLXXX 229

Obligaciones del porteador. Responsabilidad por perdida o avería. CAS.CIV. 18-01-1984 CLXXVI 7

## **ASESORÍA**

Error en la apreciación de pruebas. Contrato de asesoría. Contrato de trabajo. Elemento de subordinación. Características. CAS.LAB. 30-06-1982 CLXIX 496

## **ASOCIACIÓN**

La sociedad de hecho constituida para empresas de duración indefinida, y que, en consecuencia, crea un vínculo permanente entre los asociados, no puede calificarse legalmente de asociación accidental o cuentas en participación. CAS.CIV. 24-04-1912 XXI 197

Aporte. Sociedad de derecho. Asociaciones de hecho. Características. CAS.CIV. 10-07-1925 XXXII 205

No forma personalidad jurídica y carece de razón social, patrimonio colectivo y domicilio: el gestor es reputado único propietario. NEG.GEN. 08-10-1931 XXXVI 550

Libertad de asociación. Naturaleza de los sindicatos. Los sindicatos no son sociedades en el sentido que el C.C. le da a la palabra. Personería jurídica de los sindicatos. Ejercicio del derecho de asociación. S. PLENA. 09-03-1948 LXIV 7

La aprobación del ejecutivo se requiere también para la reforma de estatutos. CAS.CIV. 24-06-1954 LXXVII 850

## ASOCIACIÓN PÚBLICA

Las asociaciones públicas de las que provienen los riesgos contra el orden social dejan de estar amparadas por el Art.47 C.N. S. PLENA. 13-12-1928 XXXVI 206

## AUTO

Auto de proceder. Art.1542 C.J. AUTO 25-06-1887 I 240

La corte puede dictar autos para mejor proveer en el recurso de casación. SENTENCIA 22-06-1889 III 196

Auto de proceder. Este auto puede ser reformado o revocado por el juez que lo dicto. Art.1629 y 1734 C.J. ACUERDO #648 17-04-1890 IV 387

Es interlocutorio el que admite una tercera persona en el juicio, en sostenimiento de la causa del demandante. Art.393 C.J. AUTO 15-07-1891 VI 232

La corte no puede dictar esta clase de autos con el objeto de dar apoyo a motivos de casación que no aparecen debidamente justificados en los autos. Solo después de casada una sentencia es permitido a la corte, con el objeto de fundar el fallo que debe dictar sobre la materia del pleito, decretar, para mejor proveer, la práctica de pruebas que juzgue necesaria. Art.19 de la ley 100 de 1892. CAS.CIV. 04-07-1893 VIII 350

Es interlocutorio el auto por el cual el juez declara no probada una excepción dilatoria. Art.825 C.J. AUTO 21-06-1895 XI 137

Los expositores de derecho procesal están de acuerdo en que desde la legislación Alfonsina hasta la nuestra, los autos que se dictan de plano y sin audiencia de parte, y que los prácticos en sus clasificaciones denominan de precepto solvendo, son interlocutorios. AUTO 19-08-1898 XVI 69

Los autos interlocutorios de simple procedimiento no pueden tener un efecto irremediable y decisivo en la sentencia definitiva, mucho menos en un asunto criminal, en que el acusado ha sido declarado absuelto por un jurado que tenía plena facultad para resolver todos los hechos que son materia de la causa y que fueron sometidos a su examen y calificación por el juez competente. SENTENCIA 29-11-1900 XV 155

Naturaleza del que rechaza una tercería. AUTO 25-06-1902 XV 387

Lo es el auto en que se admite o niega un poder, el auto por el cual se admite un apoderado. AUTO 03-12-1902 XVI 62

Lo es el auto por el cual se ordena fijar en lista un auto La providencia por la cual el tribunal declara ejecutoriado la sentencia definitiva de 1 instancia, es un auto interlocutorio, el cual no está sometido al recurso de casación. AUTO 07-10-1913 XXII 304

La declaración sobre abstención para decidir un asunto respecto del cual puede haber competencia por parte del juez, no es generalmente materia de un auto interlocutorio. Ley 169 de 1896. Art.825 C.J. AUTO 08-09-1914 XXIII 249

Cuando el auto para mejor proveer no ha tenido efecto, el tribunal que lo profirió puede dictar autos posteriores a fin de darle cumplimiento a aquél. CAS.CIV. 22-02-1916 XXVI 240

Cuando se demanda a la nación en nombre de otra persona o entidad de quien no se tiene poder, el auto en que se rechaza la demanda, no obstante ser de sustanciación, debe ser firmado por los magistrados del tribunal que componen la sala de decisión. AUTO 20-11-1917 XXVI 184

Auto interlocutorio. Lo es el que declara la ejecutoria del fallo. CAS.CIV. 08-03-1924 XXX 284

No está sujeto a consulta el auto de sobreseimiento proferido en asuntos de responsabilidad que se siguen por los trámites extraordinarios. NEG.GEN. 09-02-1925 XXXI 179

Acumulación de autos. Uno con jurisdicción coactiva. SENTENCIA 11-02-1925 XXXII 184

Auto ejecutivo. Si el mandamiento de pago se libra contra una persona o entidad que no es la deudora, lo correcto es dictar un nuevo auto ejecutivo contra el responsable en vez de modificar el primero por medio de una providencia. NEG.GEN. 16-06-1925 XXXII 11

Cuando una de las partes ha pedido acumulación de autos, y es del caso decretarla por hallarse en alguno de los casos de la ley, la acumulación debe decretarse, aunque la parte que la solicita desista. NEG.GEN. 23-02-1926 XXXII 216

Acumulación de autos. NEG.GEN. 26-07-1929 XXXVII 46

De conformidad con el Art.30 C.J. al magistrado sustanciador le corresponde solamente los autos de sustanciación. Las providencias del juez o magistrado

sustanciador que han quedado ejecutoriados en el juicio no pueden ser revisadas por la corte en casación. CAS.CIV. 27-09-1929 XXXVII 250

Objeto de la acumulación de autos. Art.787 C.J. SENTENCIA 06-09-1930 XXXVIII 231

El auto por el cual se admite la demanda es auto de sustanciación que causa gravamen irreparable, por la sentencia definitiva a la parte demandada que sostiene la ilegalidad de esa admisión. Art.30 C.J. CAS.CIV. 19-05-1932 XXXVII 526

Auto para mejor proveer solo puede dictar la sala después de casar un fallo y para resolver en instancia; antes no. CAS.CIV. 02-12-1932 XLI 47

Demora en la devolución de autos. Litigante moroso. Art.381 C.J. CAS.CIV. 30-09-1935 XLIII 154

Acumulación de autos. Acumulación de juicios. Art. 1071 C.J. Acumulación de juicios ejecutivos. NEG.GEN. 12-03-1936 XLIII 486

Acumulación de autos. Sus efectos. Nulidad del Art.1434 C.C. NEG.GEN. 08-03-1937 XLV 87

Auto interlocutorio. No produce cosa juzgada. CAS.CIV. 28-08-1937 XLV 485

El auto para mejor proveer no puede proferirse sino cuando se va a fallar definitivamente. CIV.UNICA INST. 07-10-1937 XLV 784

Para mejor proveer. Cuando puede dictarse. NEG.GEN. 04-07-1939 XLVIII 938

Competencia de los jueces de ejecuciones fiscales para desatar las solicitudes sobre acumulación de autos. NEG.GEN. 27-05-1940 XLIX 662

Acumulación de autos. Art.11 del decreto ejecutivo #1315 de 1936. NEG.GEN. 29-05-1940 XLIX 683

Acumulación de autos y acumulación de acciones. Art.209 num.3 C.J. Efectos de la acumulación de autos. NEG.GEN. 27-06-1940 L 171

No se puede pedir la reposición del auto que decide sobre la misma reposición, a menos que contenga puntos no decididos en la primera resolución. CAS.CIV. 24-04-1941 LI 206

Acumulación de autos. Cuando no procede. Arts.981, 399, 448 C.J. NEG.GEN. 04-03-1942 XLIV 918

Improcedencia del recurso de casación contra los autos de sobreseimiento proferidos por los tribunales. CAS.PEN. 27-11-1942 LIV 497

Carácter del admisorio de la demanda. NEG.GEN. 28-07-1943 LV 778

Carácter del admisorio de la demanda. NEG.GEN. 16-08-1943 LV 780

Auto interlocutorio y de sustanciación. Pruebas para atacarlos. NEG.GEN. 05-10-1943 LVI 556

Auto de sustanciación. Lo es el que decreta pruebas. NEG.GEN. 28-10-1943 LVI 599 Acumulación subjetiva y objetiva. Acumulación de autos. CAS.CIV. 09-02-1944 LVII 42

Ejecución contra un departamento. Régimen legal. Código contencioso administrativo. NEG.GEN. 04-09-1944 LVIII 455

Auto para mejor proveer en casación. CAS.CIV. 17-11-1945 LIX 790

Auto de proceder. CAS.CIV. 11-04-1946 LX 383

Naturaleza jurídica del que ordena poner en conocimiento de las partes la existencia de una causal de nulidad. NEG.GEN. 02-02-1948 LXIII 914

Auto para mejor proveer. Art.600 C.J. CAS.CIV. 07-02-1948 LXIII 648

Acumulación de acciones y de autos. NEG.GEN. 07-04-1949 LXV 864

Acumulación de autos. Interpretación del numeral 4 del Art.398 C.J. NEG.GEN. 09-11-1951 LXX 935

Acumulación de autos. Cuando hay identidad de causa. NEG.GEN. 30-11-1951 LXX 256

Alcance del auto que admite el recurso de casación. Improcedencia del recurso. CAS.CIV. 30-11-1951 LXX 849

Naturaleza del que ordena oír a la parte que va a revalidar papel. NEG.GEN. 06-06-1952 LXXII 716

Auto para mejor proveer. CAS.CIV. 23-06-1952 LXXII 461

Acumulación de acciones y de autos. Causa de las acciones. CAS.CIV. 30-07-1952 LXXII 573

Autos interlocutorios. Art.84 inc.3 y Art.70 inc.4 C.J. NEG.GEN. 07-10-1952 LXXIII 445

Auto para mejor proveer. Art.600 C.J. CAS.CIV. 09-12-1952 LXXIII 749

Acumulación de autos. Identidad de causa en dos o más juicios. NEG.GEN. 25-09-1953 LXXVI 395

Acumulación de autos. Prueba. CAS.CIV. 27-09-1955 LXXXI 185

Acumulación de autos. Cuando procede. Arts.402, 409 y 472 C.J. Finalidad de la acumulación de autos. NEG.GEN. 04-07-1957 LXXXV 845

Acumulación de autos y de acciones. CAS.CIV. 22-04-1959 XC 342

Acumulación de autos. Cuando puede decretarse en juicios de petróleos. NEG.GEN. 22-08-1959 XCI 654

Acumulación de autos en juicios petroleros. Art.398 C.J. NEG.GEN. 26-01-1960 XCII 271

Auto interlocutorio. No tiene este carácter, por lo general, el que admite la demanda. CAS.PEN. 21-04-1960 XCII 572

Acumulación de autos. Procedimiento. Régimen legal. NEG.GEN. 27-05-1960 XCII 1175

Autos interlocutorios. Características de los mismos. Naturaleza del auto que decreta la práctica de pruebas. Art.596 C.J. NEG.GEN. 10-11-1960 XCIV 422

Acumulación de autos. La solicitud de acumulación que se decide se refiere a varios procesos de oposición a un contrato de exploración y explotación de petróleos. Acumulación por razón de la unidad de la causa. ¿Qué se entiende por título? Acumulación de negocio sobre dominio privado de petróleo. NEG.GEN. 23-06-1961 XCVI 284

Sanción a las partes por la no devolución de los autos. Técnica de casación. CAS.CIV. 16-08-1962 XCIX 191

El auto que decreta las pruebas solicitadas por las partes es de simple sustanciación. Características. NEG.GEN. 19-02-1963 CI 758

Recurso de casación contra autos interlocutorios. CAS.CIV. 31-03-1982 CLXV 66

Cosa juzgada. No está vinculada exclusivamente a la sentencia sino también al auto interlocutorio que decide definitivamente una controversia. Identidades procesales que constituyen la cosa juzgada. En el proceso divisorio la providencia que resuelve sobre oposición, excepciones o lo atinente a mejoras, aunque formalmente es un auto, por su contenido equivale a una sentencia. CAS.CIV. 24-01-1983 CLXXII 3p 12

Procedencia. Solo procede contra las sentencias. Autos ilegales. Lo interlocutorio no ata a lo definitivo. Si erradamente se admitió el recurso de Casación la corte no está obligada a tomar decisión de fondo. CAS.CIV. 15-03-1984 CLXXVI 103

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Lo es el auto en que se admite o niega un poder. El auto por el actual se admite un apoderado. AUTO 03-12-1902 XVI 62

Lo es el auto por el cual se ordena fijar en lista un auto. AUTO 05-02-1903 XVI 216

Es de sustanciación aquel que no resuelve punto o cuestión incidental en el pleito, sino que se limita a que se dé curso al juicio. Art.826 C.J. AUTO 19-08-1903 XVI 229

Es de sustanciación aquel por el cual se decreta la suspensión de una articulación en cumplimiento de un decreto de carácter legislativo. AUTO 25-08-1903 XVI 240

En materia criminal no son apelables. AUTO 13-10-1903 XVI 306

Autos interlocutorios y de sustanciación. Características. Art.466 num.2 y 3 del C.J. Acumulación de autos. Embargo. NEG.GEN. 20-08-1940 L 878

Auto interlocutorio y de sustanciación. Pruebas para atacarlos. NEG.GEN. 05-10-1943 LVI 556

Auto de sustanciación. Lo es el que decreta pruebas. NEG.GEN. 28-10-1943 LVI 599

Autos interlocutorios y de sustanciación. El auto que decreta las pruebas solicitadas por las partes es de simple sustanciación. Características. NEG.GEN. 19-02-1963 CI 758

Decisiones adoptables por auto de sustanciación y de carácter interlocutorio. CAS.PEN. 19-10-1982 CLXX 651

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

Es interlocutorio el que admite una tercera persona en el juicio, en sostenimiento de la causa del demandante. Art.393 C.J. AUTO 15-07-1891 VI 232

Es interlocutorio el auto por el cual el juez declara no probada una excepción dilatoria. Art.825 C.J. AUTO 21-06-1895 XI 137

Los expositores del derecho procesal están de acuerdo en que desde la legislación Alfonsina hasta la nuestra, los autos que se dictan de plano y sin audiencia de parte, y que los prácticos en sus clasificaciones denominan de precepto solvendo, son interlocutorios. AUTO 19-08-1898 XVI 69

Los autos interlocutorios de simple procedimiento no pueden tener un efecto irremediable y decisivo en la sentencia definitiva, mucho menos en un asunto criminal, en que el acusado ha sido declarado absuelto por un jurado que tenía plena facultad para resolver todos los hechos que son materia de la causa y que fueron sometidos a su examen y calificación por el juez competente. SENTENCIA 29-11-1900 XV 155

Lo es el que niega la admisión de una tercería. AUTO 17-05-1902 XV 370

La providencia por la cual el tribunal declara ejecutoriada la sentencia definitiva de 1 instancia, es un auto interlocutorio, el cual no está sometido al recurso de casación. AUTO 07-10-1913 XXII 304

La declaración sobre abstención para decidir un asunto respecto del cual puede haber competencia por parte del juez, no es generalmente materia de un auto interlocutorio. Ley 169 de 1896. Art.825 C.J. AUTO 08-09-1914 XXIII 249

Auto interlocutorio. Lo es el que declara la ejecutoria del fallo. CAS.CIV. 08-03-1924 XXX 284

Cosa juzgada y autos interlocutorios. CAS.CIV. 28-08-1937 XLV 485

Art.446. Elementos constitutivos del auto interlocutorio. Caución de saneamiento. Objeto. NEG.GEN. 06-07-1940 L 847

Autos interlocutorios y de sustanciación. Características. Art.466 núm. 2 y 3 C.J. Acumulación de autos. Embargo. NEG.GEN. 20-08-1940 L 878

Auto interlocutorio y de sustanciación. Pruebas para atacarlos. NEG.GEN. 05-10-1943 LVI 556

Cuales providencias tienen este carácter. Su diferencia con las sentencias. NEG.GEN. 02-02-1948 LXIII 914

Aclaración de sentencias. Improcedencia de la aclaración en tratándose de autos interlocutorios. Diferencia entre estos y aquellas. Término para pedir la aclaración. Requisitos. Presupuestos para la aplicación de la facultad contenida en el Art.721 C.J. NEG.GEN. 04-02-1949 LXV 507

Art.84 inc.3 y Art.70 inc.4 C.J. NEG.GEN. 07-10-1952 LXXIII 445

Características de los mismos. Naturaleza del auto que decreta la práctica de pruebas. Art.596 C.J. NEG.GEN. 10-11-1960 XCIV 422

Autos interlocutorios y autos de sustanciación. El auto que decreta las pruebas solicitadas por las partes es de simple sustanciación. Características. NEG.GEN. 19-02-1963 CI 758

Recurso de casación contra autos interlocutorios. CAS.CIV. 31-03-1982 CLXV 66

## **AUTO PARA MEJOR PROVEER**

La corte puede dictar autos para mejor proveer en el recurso de casación. SENTENCIA 22-06-1889 III 196

La corte no puede dictar esta clase de autos con el objeto de dar apoyo a motivos de casación que no aparecen debidamente justificados en los autos. solo después de casada la sentencia es permitido a la corte, con el objeto de fundar el fallo que debe dictar sobre la materia del pleito, decretar, para mejor proveer, la práctica de pruebas que juzgue necesaria. Art.19 de la ley 100 de 1892. CAS.CIV. 04-07-1893 VIII 350

Solo puede dictarse antes de pronunciar sentencia. Art.33 de la ley 169 de 1896. AUTO 21-08-1903 XVI 245

Cuando el auto para mejor proveer no ha tenido efecto, el tribunal que lo profirió puede dictar autos posteriores a fin de darle cumplimiento a aquel. CAS.CIV. 22-02-1916 XXVI 240

Auto para mejor proveer solo puede dictar la sala después de casar un fallo y para resolver en instancia, antes no. CAS.CIV. 02-12-1932 XLI 47

El auto para mejor proveer no puede proferirse sino cuando se va a fallar definitivamente. CIV.UNICA INST. 07-10-1937 XLV 784

El Art.600 C.J. Comprende no solo asuntos definitivos en 2 instancia, sino los que solo tienen una instancia, porque en ambos eventos se producen los mismos resultados. Auto para mejor proveer. NEG.GEN. 04-07-1939 XLVIII 938

Cuando puede dictarse. NEG.GEN. 04-07-1939 XLVIII 938

Este auto no da asidero, ni base para el recurso de casación por haberse dictado u omitido. Art.600 C.J. CAS.CIV. 04-12-1940 L 470

No puede la corte dictar auto para mejor proveer que afecte el veredicto. La ley 94 de 1938, Art. 34 de la ley 169 de 1896, Art.1715 C.J. debe ser dictado antes de la sentencia. CAS.PEN. 01-04-1941 L 835

El Art.600 C.J. Es meramente facultativo y de facultad restringida. El auto para mejor proveer es un elemento para aclarar un punto dudoso, y no puede ser motivo de casación. CAS.CIV. 11-06-1941 LI 556

Auto para mejor proveer en casación. CAS.CIV. 17-11-1945 LIX 790 Art.600 C.J. CAS.CIV. 07-02-1948 LXIII 648

Su alcance. Art.200 C.J. CAS.LAB. 04-12-1958 LXXXIX 735

## **AUTOMÓVIL**

Propiedad automoviliaria. CAS.CIV. 21-02-1947 LXI 777

Matricula. Título de propiedad. CAS.CIV. 24-09-1957 LXXXVI 115

Restitución de un automotor. La matrícula en el tránsito no es título de dominio sobre un automotor. Caso en que puede la corte glosar la interpretación de la demanda hecha por el tribunal. Causal 2 de casación. Técnica de casación. La confesión no perjudica sino a quien la hace. CAS.CIV. 24-06-1965 CXI 157

Estudio de la ley 8 de 1969 y del decreto 1255 de 1970 por el cual se determina el régimen de constitución, adquisición y registro de derechos reales y medidas judiciales de traba sobre vehículos automotores terrestres. S. PLENA. 21-10-1970 CXXXVII 444

Resolución de la venta de un automotor. Casación. CAS.CIV. 16-03-1972 CXLII 107

Estatuto nacional del transporte terrestre automotor. Decreto 1393. S. PLENA. 27-09-1972 CXLIV 226

Venta de vehículo con reserva de dominio. Requisitos de la acción. CAS.CIV. 12-08-1974 CXLVIII 1p 198

Responsabilidad extracontractual. La concurrencia de culpas, reduce, pero no libera de responsabilidad. la diligencia y cuidado del automovilista no lo exonerá de responsabilidad. Actividad peligrosa. Fundamento del Art.2357 C.C. CAS.CIV. 09-02-1976 CLII 26

Art.2356 y 2357 C.C. Responsabilidad civil extracontractual por accidente automoviliario. Actividad peligrosa. Concurrencia de culpas. CAS.CIV. 30-04-1976 CLII 102

Responsabilidad civil por accidentes automovilísticos. Interpretación de la demanda: obligaciones del fallador. CAS.CIV. 10-05-1976 CLII 132

Responsabilidad civil por accidente automovilístico. Perjuicios materiales y morales objetivados. Deben ser ciertos y estar demostrados. Perjuicios morales subjetivos. Doctrina del arbitrium judicis para fijar el pretium doloris. Llamamiento en garantía. CAS.CIV. 11-05-1976 CLII 138

Responsabilidad civil extracontractual por accidente automovilístico. Son distintas la interrupción y la suspensión del proceso. La tarjeta o matrícula de circulación es título de propiedad de automotores. CAS.CIV. 23-09-1976 CLII 419

Seguro de vehículos. Pruebas decretadas de oficio. Tradición de automotores. Interés asegurado. CAS.CIV. 12-02-1977 CLV 1p 34

## AVALÚO

Avalúo de unos semovientes que perecieron por culpa de otro. NEG.GEN. 26-06-1924 XXXI 23

Cuando se trata de expropiación de predios. Arts.21 de la ley 35 de 1915, 2 de la ley 84 de 1920, 16 inc.2 de la ley 39 de 1921. NEG.GEN. 24-10-1925 XXXII 48

Avalúo administrativo hecho sin intervención de las partes y en que los peritos son nombrados por el consejo de estado. No tiene aplicación el Art.668 C.J. NEG.GEN. 24-05-1929 XXXV 403

Rescisión. Vicios del consentimiento. Acción indivisible. Examen pericial. CIV.UNICA INST. 30-03-1939 XLVIII 220

Estampillas en los avalúos. Ley 78 de 1935 en su Art.13. NEG.GEN. 18-04-1939 XLVIII 168

Acción de rescisión por lesión enorme. Prueba testimonial y pericial. Diferencias entre una y otra. CAS.CIV. 12-12-1940 L 493

Avalúo pericial Art.721 C.J. CAS.CIV. 28-11-1941 LII 787

Acción principal de rescisión de un contrato por lesión enorme y subsidiaria, o de reconvención en que se pide la condenación a cumplir una promesa de contrato Avalúo en los perjuicios de sucesión. Art.60 de la ley 63 de 1936. CAS.CIV. 06-09-1943 LVI 100

Acción de nulidad de un contrato. Síndico recaudador de impuestos de donaciones y sucesiones. Art. 79 de la ley 63 de 1936. Apreciación de indicios. El avalúo debe hacerse con intervención de expertos. CAS.CIV. 12-02-1944 LVII 57

Determinación numérica de la reparación pecuniaria. Elemento primordial para valorar las repercusiones de orden económico que la incapacidad, relativa, temporal o perpetua va a producir en el patrimonio del lesionado. NEG.GEN. 23-02-1944 LVII 273

Inventarios y avalúos. Principios básicos. CAS.CIV. 22-03-1944 LVII 115

Avalúo de perjuicios. Condena in genere. CAS.CIV. 10-04-1946 LX 513

Objeto de la lesión enorme. El avalúo catastral no constituye sino un indicio lejano acerca del valor de un inmueble. CAS.CIV. 03-09-1954 LXXVIII 563

## Índice alfabético

A  
ABOGACÍA  
ABORDAJE  
ABUSO DE AUTORIDAD  
ACCESIÓN  
ACCIDENTE DE TRABAJO  
ACCIÓN  
ACCIÓN ALTERNATIVA  
ACCIÓN CAMBIARIA  
ACCIÓN CIVIL  
ACCIÓN CONSTITUTIVA  
ACCIÓN DECLARATIVA  
ACCIÓN DE DOMINIO  
ACCIÓN DE RECOBRO  
ACCIÓN EXHIBITORIA  
ACCIÓN IN REM VERSO  
ACCIÓN OBLICUA  
ACCIÓN PAULIANA  
ACCIÓN POPULAR  
ACCIÓN PÚBLICA  
ACCIÓN PUBLICIANA  
ACCIÓN REAL  
ACCIÓN REIVINDICATORIA  
ACCIÓN RESOLUTORIA  
ACTA DE ESTADO CIVIL  
ACTIVIDAD PELIGROSA  
ACTO COMPLEJO  
ACTO DE COMERCIO  
ACTO DE IMPERIO  
ACTO JURIDICO  
ACTO JURISDICCIONAL  
ACTO LEGISLATIVO  
ACUERDO DE CARTAGENA  
ACUMULACIÓN  
ADHESIÓN -CONTRATO DE ADHESIÓN-  
ADMINISTRACION  
ADMINISTRACION DELEGADA  
ADOPCIÓN  
ADUANA  
ADULTERIO  
AEROPUERTO  
AGENCIA COMERCIAL  
AGENCIA DE DERECHO

AGENCIA OFICIOSA  
AGUAS  
ALBACEA  
ALCALDE  
ALEA -CONTRATO ALEATORIO-  
ALEVOSÍA  
ALIMENTOS  
ALLANAMIENTO  
AMANUENSE  
AMPARO DE POBREZA  
ANALOGÍA  
ANTICRESIS  
APARCERIA  
APARIENCIA  
APLICACION EN EL ESPACIO  
APODERADO  
APORTE  
APUESTA  
ARBITRAMIENTO  
ARRAS  
ARRENDAMIENTO  
ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL  
ARRENDAMIENTO DE OBRA  
ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS  
ARTESANO  
ASAMBLEA CONSTITUCIONAL  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ASEGURADO – CONTRATO DE SEGURO-  
ASESORÍA  
ASOCIACIÓN  
ASOCIACION PÚBLICA  
AUTO  
AUTO DE SUSTANCIACION  
AUTO INTERLOCUTORIO  
AUTOMÓVIL  
AVALÚO